I <u>SECCION ADMINISTRATIVA</u> DECRETO

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO N°___0535_____.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 26020-SG-2018, 29866-SG-2018 y NOTA SIGA N° 1798/18.-

VISTO el Decreto Nº 019/18 y modificatorios mediante el cual se establece los montos de las Caja Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, a las distintas dependencias, cuyos montos se fijaron en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 Secretaría General solicita ampliación de la Caja Chica Maestra por la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), para cubrir los gastos de mantenimiento y gestión en los distintos espacios municipales como el Teatro Municipal, el Centro Cultural Dino Saluzzi, los Talleres Artísticos y la Banda de Música, áreas dependientes de la Subsecretaría de Cultura;

QUE resulta necesario incrementar el monto de la Caja Chica Maestra de Jefatura de Gabinete para solventar gastos ocasionales e imprevistos inherentes a dicha área;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario modificar el monto mensual expresado en Unidades Tributarias a las Cajas Chicas Maestras asignadas a la Secretaría General y Jefatura de Gabinete;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-MODIFICAR en el Artículo 1º del Decreto Nº 019/2018 y modificatorios, a partir de la fecha del presente, los montos mensuales expresados en Unidades Tributarias de las siguientes Cajas Chicas Maestras:

<u>SECRETARIA</u>	MONTO I	<u>MENSUAL</u>
Secretaría General	U.T.	12.786
Jefatura de Gabinete	UT	4 037

ARTICULO 2º.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 3º.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 0479/16 y modificatorias, a la Resolución T.C. Nº 4535- Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA 08 JUN 2018

DECRETO N° ___0536___ SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE N° 85852-SG-2017

VISTO el contenido del Decreto Nº 328 de fecha 25 de Abril de 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Presupuesto procede a informar que en el Art. 1º del citado instrumento legal se observó un error de transcripción, donde dice 2.1.1.01-CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES- U.E.P.E debería decir 2.1.2.01- CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES- U.E.P.E;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde que se emita el instrumento legal correspondiente que rectifique el Artículo 1º del Decreto Nº 328/18;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Nº 328 de fecha 25/04/18, el cual guedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación":

COD IGO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	99.445.120,31
1	EROGACIONES CORRIENTES	72.548.535,67
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>68.052.702,14</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL- INTENDENCIA	8.215.049,22
<u>1.1.1</u>	PERSONAL- COORD.GRAL.	3.807.649,22
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.GRAL.	<u>5.971.670,65</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL- PROCURACION GRAL.	230.401,53
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-GOBIERNO	7.647.205,17
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-DES.SOCIAL	4.926.959,23
1.1.1	PERSONAL-OBRAS PUBLICAS	1.254.227,39
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-TURISMO	4.592.237,05
<u>1.1.1</u>	PERSONAL- MODERNIZACION	3.154.964,21
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-TRIB.FALTAS	<u>558.245,58</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-CONCEJO DELIB.	12.647.368,66
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	<u>529.000,00</u>

1.1.2.01	COMBUSTIB.Y	272.000,00
----------	-------------	------------

	<u>, </u>	
	LUBRICANTES-CONCEJO DELIB.	
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICCONCEJO DELIB.	50.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE	13.000,00
1.1.2.10	ASEO-CONCEJO-DELIB. OTROS BIENES DE	
	CONSUMO-CONCEJO DELIB.	194.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO	44.547.704.00
1.1.3.03	PERSONALES PASAJES-CONCEJO	14.517.724,23
	DELIB.	30.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES- CONCEJO DELIB.	62.000,00
1.1.3.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA-	3.878.000,00
1.1.3.05	COORD.GRAL. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA-CONCEJO	2.045.180,00
1.1.3.11	DELIB. ESTUD.INVESTIG.Y ASIST.TECNICA-	1.017.000,00
1.1.3.11	HACIENDA ESTUD.INVESTIG. ASIST.TECNICA-U.E.P.E	246.894,23
1.1.3.12	GTOS.DE IMPRENTA Y REPRODUCCONCEJO DEL.	1.238.650,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-CONCEJO DELIB.	6.000.000,00
	I DELID.	
	DELIB.	
1.3	TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS	4.495.833,53
1.3 1.3.1		
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.327.000,00
1.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA —CONCEJO	1.327.000,00 682.000,00
1.3.1 1.3.1.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB.	1.327.000,00 682.000,00 195.000,00
1.3.1 1.3.1.02 1.3.1.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA -CONCEJO DELIB.	1.327.000,00 682.000,00 195.000,00 450.000,00
1.3.1 1.3.1.02 1.3.1.04 1.3.1.09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA —CONCEJO DELIB. OTROS NEP-DES.SOCIAL	1.327.000,00 682.000,00 195.000,00 450.000,00 3.168.833,53
1.3.1 1.3.1.02 1.3.1.04 1.3.1.09 1.3.2 1.3.2.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA -CONCEJO DELIB. OTROS NEP-DES.SOCIAL AL SECTOR PUBLICO PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL- DES.SOCIAL	1.327.000,00 682.000,00 195.000,00 450.000,00 3.168.833,53 3.168.833,53
1.3.1 1.3.1.02 1.3.1.04 1.3.1.09 1.3.2 1.3.2.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA -CONCEJO DELIB. OTROS NEP-DES.SOCIAL AL SECTOR PUBLICO PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL- DES.SOCIAL GASTOS DE CAPITAL	1.327.000,00 682.000,00 195.000,00 450.000,00 3.168.833,53 3.168.833,53
1.3.1 1.3.1.02 1.3.1.04 1.3.1.09 1.3.2 1.3.2.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA —CONCEJO DELIB. OTROS NEP-DES.SOCIAL AL SECTOR PUBLICO PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL- DES.SOCIAL GASTOS DE CAPITAL INVERSION REAL DIRECTA	1.327.000,00 682.000,00 195.000,00 450.000,00 3.168.833,53 3.168.833,53
1.3.1 1.3.1.02 1.3.1.04 1.3.1.09 1.3.2 1.3.2.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA -CONCEJO DELIB. OTROS NEP-DES.SOCIAL AL SECTOR PUBLICO PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL- DES.SOCIAL GASTOS DE CAPITAL INVERSION REAL DIRECTA BIENES DE CAPITAL	1.327.000,00 682.000,00 195.000,00 450.000,00 3.168.833,53 3.168.833,53 26.896.584,64 26.896.584,64
1.3.1 1.3.1.02 1.3.1.04 1.3.1.09 1.3.2 1.3.2.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA —CONCEJO DELIB. OTROS NEP-DES.SOCIAL AL SECTOR PUBLICO PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL- DES.SOCIAL GASTOS DE CAPITAL INVERSION REAL DIRECTA	1.327.000,00 682.000,00 195.000,00 450.000,00 3.168.833,53 3.168.833,53 26.896.584,64 26.896.584,64
1.3.1 1.3.1.02 1.3.1.04 1.3.1.09 1.3.2 1.3.2.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA -CONCEJO DELIB. OTROS NEP-DES.SOCIAL AL SECTOR PUBLICO PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL- DES.SOCIAL GASTOS DE CAPITAL INVERSION REAL DIRECTA BIENES DE CAPITAL MAQUINARIAS Y EQUIPOS- OBRAS PUBLICAS MAQUINARIAS Y	1.327.000,00 682.000,00 195.000,00 450.000,00 3.168.833,53 3.168.833,53 26.896.584,64 26.896.584,64 11.835.726,64
1.3.1 1.3.1.02 1.3.1.04 1.3.1.09 1.3.2 1.3.2.04 2.1.1 2.1.1.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA -CONCEJO DELIB. OTROS NEP-DES.SOCIAL AL SECTOR PUBLICO PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL- DES.SOCIAL GASTOS DE CAPITAL INVERSION REAL DIRECTA BIENES DE CAPITAL MAQUINARIAS Y EQUIPOS- OBRAS PUBLICAS	1.327.000,00 682.000,00 195.000,00 450.000,00 3.168.833,53 3.168.833,53 26.896.584,64 26.896.584,64 11.835.726,64 11.750,00
1.3.1 1.3.1.02 1.3.1.04 1.3.1.09 1.3.2 1.3.2.04 2.1.1 2.1.1.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO SUB.SUBVENCIONES.BEC AS-CONCEJO DELIB. CULTURA -CONCEJO DELIB. OTROS NEP-DES.SOCIAL AL SECTOR PUBLICO PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL- DES.SOCIAL GASTOS DE CAPITAL INVERSION REAL DIRECTA BIENES DE CAPITAL MAQUINARIAS Y EQUIPOS- OBRAS PUBLICAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS-U.E.P.E MUEBLES Y EQUIPOS DE	4.495.833,53 1.327.000,00 682.000,00 195.000,00 450.000,00 3.168.833,53 3.168.833,53 26.896.584,64 11.896.584,64 11.835.726,64 11.750,00 49.108,00

TOTAL	GASTO	(+)	00 445 400 04
API IC.FII	VANCIFRAS		<u>99.445.120,31</u>

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -



VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JULIO ROBUSTIANO GUZMÁN MANERO, Gerente General de Auditoría de Rendición de Cuentas, Ingresos Públicos e Informática de Vocalía N° 2, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/10/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/16 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01246 de fecha 14/07/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Guzmán Manero, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 el Departamento de Liquidaciones y Sueldos, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, informa que en fecha 01/10/16 se registró la baja de Haberes del nombrado agente;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 22 a 26 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 29/30 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 2639/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/10/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sr. JULIO ROBUSTIANO GUZMÁN MANERO, DNI N° 8.049.705, Gerente General de Auditoría de Rendición de Cuentas, Ingresos Públicos e Informática de Vocalía N° 2, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DECRETO Nº __0538_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 063.335-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JULIO CÉSAR CAMPOS, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección de Contrataciones Directa de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/10/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/16 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01246 de fecha 28/07/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Campos hizo real prestación de servicios hasta el día 30/09/16 y a partir de 01/10/16 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Campos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/16 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 2640/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/10/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JULIO CÉSAR CAMPOS, LE N° 8.168.185, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección de Contrataciones Directa de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DECRETO Nº _0539_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.929-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ELIDA MEDINA de FIGUEROA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Dirección de Operativa de la Dirección General de Administración Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/02/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/16 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01250 de fecha 11/11/16, se le otorgó el beneficio de Prestación

Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Medina de Figueroa hizo real prestación de servicios hasta el día 31/01/17 y a partir de 01/02/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Medina de Figueroa no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 2641/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/02/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ELIDA MEDINA de FIGUEROA, DNI N° 11.538.467, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Dirección de Operativa de la Dirección General de Administración Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº __0540____ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 043.929-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ALICIA ESTER GUZMÁN de PAZ, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/08/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 24/06/16, mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01244 de fecha 31/05/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Guzmán de Paz hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que se adjunta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Guzmán de Paz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/16 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 2630/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/08/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ALICIA ESTER GUZMÁN de PAZ, DNI N° 11.944.126, Agrupamiento General, Tramo

Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº __0541_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 086.377-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. CARLOS ISIDRO LARA, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, a partir del día 01/01/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/17, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01261 de fecha 25/10/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Lara hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/17 y a partir de 01/01/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Lara no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 2629/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/01/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. CARLOS ISIDRO LARA, DNI N° 10.451.458, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DECRETO Nº __0542_____ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 013.098-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUAN RICARDO ROMANO, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la entonces Dirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección General de Administración Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01251 de fecha 23/12/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Romano hizo real prestación de servicios hasta el día 28/02/17 y a partir de 01/03/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Romano no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 2621/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/03/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUAN RICARDO ROMANO, LE N° 8.283.420, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la entonces Dirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección General de Administración Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº __0543__ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 042.508-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. SANTOS GUALBERTO TOLABA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz

de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/07/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución Nº RNT-M 01666/17 de la ANSeS, de fecha 07/06/17, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Tolaba hizo real prestación de servicios hasta el día 30/06/17 y a partir de 01/07/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 10 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes:

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado:

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Tolaba no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 18 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 30/31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 2518/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/07/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. SANTOS GUALBERTO TOLABA, DNI N° 11.295.120, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº 0544

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 027760-SG-2015 y Nota Siga Nº 2576-2016 -

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. LORENZO PADILLA, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y:

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 17 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Munici-pal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. LORENZO PADILLA, DNI № 14.136.168, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarias de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 08 JUN 2018

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 027901-SG-2017.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote Nº 659, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz formulado por la Sra. María Cristina Arias y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 1 vta. la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el Lote Nº 659, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs. 27 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 03 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 7 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, comunica que la señora María Cristina Arias adquirió los derechos del Lote Nº 659, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 06 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 12 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 14 consta el Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 24 el Departamento de Verificación Bancaria, dependiente de la Dirección General de Control de Recaudación, informa que se ha verificado el ingreso del pago.

QUE a fs. 28 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, emite el Dictamen N° 049/18 concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la señora MARIA CRISTINA ARIAS, D.N.I. Nº 18.229.536, con domicilio constituido en manzana 354 "B" – Casa Nº 16 – Barrio siglo XXI esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote Nº 659, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.392.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarias de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios, a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la señora MARIA CRISTINA ARIAS,con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº ___0546__ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes Nº 032.239-SG-2018 y 032.854-SG-2018.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica y de capacitación;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, representada por el Rabino Sergio Alejandro Bergman y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, con domicilio en calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ VER ANEXO

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº __0547__

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 032.239-SG-2018 y 032.854-SG-2018.

VISTO la celebración del Acta Complementaria Número Uno al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripta entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma tiene por objeto el cumplimiento y desarrollo del Plan de Sustentabilidad:

QUE en tal sentido el Ministerio asistirá a la Municipalidad con equipos técnicos que realicen la evaluación y cuantificación económica de la meta Nº 1 del Plan;

QUE asimismo el Ministerio asistirá financieramente a la Municipalidad para el antes citado, en función al proyecto que se elabore para el mismo;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Complementaria Número Uno al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrada entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, representada por el Rabino Sergio Alejandro Bergman y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, la que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, con domicilio en calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº__0548___ SECRETARÍA GENERAL **REFERENCIA:** Expedientes N° 032.239-SG-2018 y 032.854-SG-2018.

VISTO el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Contrato es la entrega de una (1) mini cargadora, en el estado que se encuentra, a título gratuito por parte del Ministerio a favor de la Municipalidad;

QUE la Municipalidad se compromete a utilizar el equipo objeto de comodato, para la prestación de servicios que apunten a la asistencia de tecnologías duras como blandas, aplicadas a la gestión de residuos sólidos urbanos, teniendo como principal misión la de preservar el ambiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Estrategia Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU)";

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Contrato al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, representada por el Sr. Ministro Rabino Sergio Alejandro Bergman y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO N° __0550__ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.378-SG-2016.

VISTO la solicitud efectuada por la firma Exa Group S.R.L. (ProHygiene), mediante la cual solicita el pago por el servicio de desodorización prestado durante los meses de enero a julio del año 2016, conforme y;

CONSIDERANDO:

 $\mbox{\bf QUE}$ a fs. 22 se adjunta Factura B Nº 0004-00009441, emitida por la firma Exa Group S.R.L. (ProHygiene), por el servicio de desodorización de los sanitarios del Centro Cívico Municipal;

QUE a fs. 67 a 70 la Procuración General emite dictamen N° 147/17, en el que luego de analizar las actuaciones coincide junto con el informe de la Subsecretaría de Auditoría Interna de fs. 65, en que se debe hacer lugar a lo solicitado, bajo la figura de legítimo abono atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para el mismo, concluyendo ambas en que cabe analizar la necesidad de de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades de los funcionarios actuantes, dada la inobservancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia, en virtud de que se realizó el gasto sin el respaldo presupuestario y sin la autorización pertinente;

QUE a fs. 75 la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realiza la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 76 la Subsecretaría de Finanzas informa que la condición de pago será 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días, según Resolución Nº 002/18 – Anexo II de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 $^{\circ}$ de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO la suma de Pesos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 74.941,65), a favor de la firma Exa Group S.R.L. (ProHygiene), por el servicio de desodorización de los sanitarios del Centro Cívico Municipal, efectuado en los meses de enero a julio del año 2.016.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General el contenido del presente instrumento legal a la firma Exa Group S.R.L. (ProHygiene).

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO N° __0551___ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 038.424-SG-2018.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As., a partir del día 10/06/18 a hs. 17:25 hasta el día 14/06/18 a hs. 22:20, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA, a partir del día 10/06/18 a hs. 17:25 hasta el día 14/06/18 a hs. 22:20.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 22 de Mayo de 2.018

RESOLUCION N° 007 COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA REFERENCIA: ExpedienteN°32063-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la modificación de Horario Extensivo para el mes de Mayo al Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 006/18 de Coordinación de Intendencia, se establece el horario extensivo para el personal de la Agencia de Recaudación Municipal correspondiente al mes de Mayo del año en curso:

QUE a fojas 1 dicha dependencia remite modificaciones en el Adicional por Horario Extensivo para el mes de Mayo.

QUE a fojas 02 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las modificaciones propuestas;

QUE a fs. 08 la Dirección de Auditoria, procede a verificar lo solicitado, determinando bajas, altas y modificaciones, a efectos de que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a la Coordinación General de Intendencia según Resolución Nº 041/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las modificaciones en el Adicional del Horario Extensivo personal, según lo indicado a fs. 01.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a partir del 22/05/2018 al agente TORRES CARLOS ENRIQUE DNI Nº 17.196.766 de la Resolución Nº 004/18 de la Coordinación General de Intendencia.-

ARTICULO 2º: MODIFICAR a partir del 22/05/2018 la modalidad de Horario Extensivo dispuesta para la agente ROLDAN VERONICA TATIANA DNI Nº 33.090.539 mediante Resolución Nº 004/18 de la Coordinación de Intendencia, a la "ROTATIVA".-

ARTICULO 3°.- OTORGAR el Adicional por Horario Extensivo a partir del 22/05/2018 a la agente CARRANZA CLAUDIA DNI Nº 24.888.393.-

ARTICULO 4°.- MODIFICAR a partir del 22/05/2018 la categoría del Adicional por Horario Extensivo de la Agente NANCY DEL VALLE MUSEDA DNI N° 25.783.884 a la Categoría establecida en el Art. 44 Inc. B1.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaría Institucional.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, Mayo 31 de 2.018.-

RESOLUCION N° <u>008</u>
CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente № 33670-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el mes de Junio del corriente año para el Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/2 la Agencia de Recaudación Municipal informa las novedades para el mes de Junio del Adicional por Horario Extensivo para el personal dependiente de dicha área, adjuntando a fojas 08/24, cronogramas en el que se fijan los horarios a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas;

QUE a fojas 25 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas, bajas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Junio del año en curso:

QUE a fs. 27 la Dirección de Auditoria de la Subsecretaria de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución Nº 347/2017, modificada por Resoluciones 41/18 de la Secretaría de Hacienda:

QUE conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Junio como así también las modificaciones requeridas;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a partir del 01/06/2018 de la Resolución Nº 004/2018 de la Coordinación General de Intendencia a la agente CARO GABRIELA NATALIA DNI Nº 31.948.363.-

ARTICULO 2º.- EXCLUIR a partir del 01/06/2018 del Adicional de Horario extensivo, al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa detallado en Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- OTORGAR al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa el Adicional de Horario Extensivo a partir del 01/06/2018, conforme nómina que se detalla en el Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 4.- MODIFICAR a partir del 01/06/2018 la categoría asignada a las agentes APARICIO PAULA 24.861.386 y APARICIO ANDREA DNI N° 29.337.176 a la establecida en los Art. 44 Inc. B3 y ART. 44 inc. B2 respectivamente.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaría Institucional.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 4 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN Nº 301/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 19149-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., IBIRE MENDOZA EMILIANO SEBASTIAN, con DNI N° 32.630.277, tramita la Baja a partir del 28/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.109, bajo el Rubro: EXPENDIO DE COMIDAS ELABORADAS, ubicado en CASEROS N° 1816 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE COMIDAS ELABORADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.109 de propiedad de del Sr. IBIRE MENDOZA EMILIANO SEBASTIAN, con DNI N° 32.630.277, ubicado en CASEROS N° 1816, de esta ciudad, con fecha 28/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 31 MAYO 2018

RESOLUCION N°___097__ SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35648-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y; **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Lic. Martin Güemes – Secretario de Modernización, solicita la liquidación de pasajes vía aérea y viáticos para el Subsecretario de Políticas y Recursos Humanos – Lic. Matías Albrecht, quien viajará a la ciudad de Bs. As. en gestión oficial, fecha de partida el día 06/06/2018 a Hs. 08:00, con regreso el día 08/06/2018 a Hs. 19:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes:

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.942,28, en concepto de viáticos;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.942,28 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 28/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA, viáticos 3 (Tres) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 06 al 08/06/18), \$ 2.942,28, a favor del Sr. MATIAS ALBRECHT – SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARIA DE MODERNIZACION debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N° 098.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 32878-SG-2018, 8265-SG-2018 y NOTA SIGA N° 9234/18

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Dirección de Supervisión de Haberes, a fs. 11 División Registro y Control de Legajos, a fs. 12 Dirección General de Coordinación de Despachos y a fs. 14 Subsecretaría de Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de junio del cte. año de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 19 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio;

QUE a fs. 07/08 el Departamento Administrativo de la Dirección de Supervisión de Haberes solicita adicional de Horario Extensivo para el agente Matías Alejandro Fernández;

QUE a fs. 15 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaria de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de junio/18;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/06/18, al personal de la Subsecretaria de Coordinación Personal y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaria y de la Subsecretaría de Coordinación Personal el adicional de horario extensivo a partir del 01/06/18, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/06/18 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal -

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. Nº	OTORGADO POR RESOLUCIO N Nº	CORRESPO NDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Aguirre Andrea Carina	25.571.006	074/18	Art. 44 inc. b)3
Albornoz Mariana	28.616.843	074/18	Art. 44 inc. b)3
Arias Plaza Andrea karina	31.948.949	074/18	Art. 44 inc. b)3
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	074/18	Art. 44 inc. b)2
Balderrama de Arizaga Sara	18.010.255	357/17	Art.44 inc. c)3
Borjas Carmen Aniceta	13.640.958	074/18	Art. 44 inc. b)2
Guarache Marta	23.653.855	357/17	Art.44 inc. b)2
Molina Mariel	32.543.515	074/18	Art. 44 inc. b)2
Saha Pablo Federico	28.634.712	357/17	Art.44 inc. b)1
Yala de Portela Norma	12.790.403	058/18	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 31 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION Nº 099 SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTES. N°s 45905-SG-2012, 60812-SG-2012, 66566-SG-2012, 46620-SG-2012, 53740-SG-2012, 47697-SG-2012, 62474-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 19768/14, 11543/12.-

VISTO que por Decreto Nº 0638/14 (fs. 349/349 vta.), se ordena la sustanciación de la Información Sumaria Nº 047/14 caratulada "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 353 toma intervención en las actuaciones la Dirección General de Sumarios.

QUE a fs. 354 obra Resolución de la Dirección General de Sumarios en la cual resuelve decretar la conexidad de los expedientes mencionados en la referencia, ordenándose la acumulación de los mismos a los efectos de una sola instrucción, en virtud del principio de economía procesal;

QUE a fs. 355/356 Dirección General de Sumarios expresa que las actuaciones no continuaron con la sustanciación administrativa encontrándose los mismos paralizados;

QUE dicha paralización atenta contra el principio que debe imperar en esta materia, que es el de la inmediatez entre el hecho generador de la investigación y la sugerencia final de la instrucción;

QUE tampoco resulta razonable reiniciar la investigación por dos razones, siendo la primera la imposibilidad o grave dificultad para arribar a la verdad real luego de transcurrido largo tiempo, pues se diluye la posibilidad probatoria; y la segunda razón lo es por cuanto el Decreto N° 842/10 en su artículo 23° establece un plazo de 20 días para la sustanciación de la información sumaria;

QUE por lo expuesto considera disponer el archivo de las informaciones sumariales;

QUE a fs. 357 Procuración General comparte el criterio seguido por la Dirección General de Sumarios, conforme lo dispuesto por el artículo 83° del Decreto N° 0842/10:

QUE a fs. 360 Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General manifiesta que, atento al dictamen emitido por Procuración General cuya copia se adjunta a fs. 361, corresponde que la cuestión sea resuelta mediante Resolución del área pertinente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: **ARTICULO 1º.-ORDENAR** el archivo de los Expedientes №s 45905-SG-2012, 60812-SG-2012, 66566-SG-2012, 46620-SG-2012, 53740-SG-2012, 47697-SG-2012, 62474-SG-2013 y NOTAS SIGA №s 19768/14, 11543/12 conforme lo previsto por el Decreto № 0842/10 Art. 91°.

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por la Dirección General de Sumarios, Dirección General de Personal y Secretaria de Modernización.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GAUFFIN

SALTA, 31 DE MAYO 2018.-

RESOLUCION N°___100__ SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32784-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 04/05 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos para el Sr. Martín Miguel Caseres, Director Casa Histórica Finca Castañares, quién viajará a la Ciudad de Buenos Aires para una entrevista con el Sr. Manuel Belgrano, Presidente del Instituto Belgraniano y con el Sr. Luciano Privitelo, Director del Museo Histórico Nacional. Fecha de salida día 04/06/18 a hs. 06:05 regresando el día 06/06/18 a hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.942,28;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.942,28 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA. Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 980,76 P/DÍA (desde el 04 al 06/06/2018) \$ 2.942,28, a favor del SR. MARTÍN MIGUEL CASERES – DIRECTOR CASA HISTÓRICA FINCA CASTAÑARES – SECRETARÍA DE TURISMO, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 MAYO 2018

RESOLUCION N°___101___ SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35916-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo – Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Directora General de Sustentabilidad – Sra. Adriana Josefina Morales Mill quien viajará a la ciudad de Bs. As. en gestión oficial, fecha de partida el día 04/06/2018 a Hs. 06:05, con regreso el día 06/06/2018 a Hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.192,24, en concepto de viáticos y hospedaie;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16, y su modificatorio Decreto Nº 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.192,24 (Pesos Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 24/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA, viáticos 3 (Tres) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 04 al 06/06/18), \$ 2.942,28, HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98 hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124.98 por día (desde el 04 al 06/06/18) \$ 4.249,96, a favor de la Sra. ADRIANA JOSEFINA MORALES MILL – DIRECTORA GENERAL DE SUSTENTABILIDAD – SUBSECRETARIA DE INNOVACION, DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD - SECRETARIA DEM TURISMO con oportuna rendición de cuentas debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 MAYO 2018.-

RESOLUCION N°___102___ SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36758-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, área dependiente de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Andrés Benjamín Cruz, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje a la Ciudad de Buenos Aires, para participar del "Taller para Elaborar el Proyecto Ciudades Sustentables Argentinas – Programa de Impacto en Ciudades del GEF-7, MAyDS y ONU Medio Ambiente". Fecha de salida día 01/06/18 a hs. 06:00 regresando el día 02/06/18 a hs. 19:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.086,50;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 17 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.086,50 (PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 50/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA. Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 01 al 02/06/2018) \$ 1.961,52. HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98. Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 01 al 02/06/2018) \$ 2.124,98, a favor del DR. ANDRÉS BENJAMÍN CRUZ – SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS AMBIENTALES, SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

	GA	UFFIN			
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*	*_*_*_*_*	_*_*_*
		SALTA,	31 DE	MAYO DE	2018
RESOLUCION Nº	103				

SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 31698-SG-2018.-

VISTO que por Resolución Nº 342/17 se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el presente ejercicio, correspondiente a cada una de las Secretarías que compone el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas y sus modificatorias Resoluciones Nºs 034/18, 040/18, 041/18 y 052/18 (Jefatura de Gabinete), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección de Auditoria dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaria Coordinación Personal, adjunta informe detallando las diferencias en relación al cupo presupuestario del adicional por horario extensivo correspondiente a cada Secretaria que compone el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta el incremento salarial aprobado por Actas Acuerdos (Dctos. Nºs 283/18, 284/18, 285/18, 286/18 y 287/18);

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ADECUAR con vigencia al 1º de Febrero del año 2018 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución SH Nº 342/17 y sus modificatorias Nºs 034/18, 040/18, 041/18 y 052/18 con destino al pago de adicional por horario extensivo conforme el siguiente detalle:

SECRETARIA GENERAL: \$ 608.345,87 PROCURACION GENERAL: \$ 50.341,11 SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 1.457.386,52 SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 531.533,45

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: \$ 237.863,33

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA: \$

1.580.642,50

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: \$

884.519,04

SECRETARIA DE TURISMO: \$ 146.856,11 SECRETARIA DE MODERNIZACION: \$ 132.544,01 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 149.094,22 COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA: \$ 438.158,73

JEFATURA DE GABINETE: \$ 28.991,97

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento Subsecretaria de Coordinación Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION Nº 104.-SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 2796/17, 17899/17, 18582-TC-17, 19879-TC-17; EXPTE. N° 16106-SG-2017 y P/C. SEPARADA EXPTE. N° 60011-SG- 2017.-

VISTO la Resolución Nº 266/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado acto administrativo se aprueba el Convenio para la compra de pasajes aéreos celebrado con la Empresa de Turismo CLEVER TOURS, cuya razón social es MARTTY TOURS S.R.L. y se designa en su artículo 2º a la Directora General Secretaria Privada de Intendencia, Sra. Carina Florencia Ferreyra como responsable de la tramitación de reservas, emisión y gestión de pago;

QUE a los fines de unificar la tramitación para lograr un manejo ordenado y celeridad en la ejecución del citado convenio, resulta necesario modificar la designación estipulada en el artículo 2º de la Resolución de ésta Secretaría Nº 266/17;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la designación de la Directora General de la Secretaria Privada de Intendencia, Sra. CARINA FLORENCIA FERREYRA. D.N.I. Nº 26.899.564, como responsable de la tramitación de reservas, emisiones y la gestión de pago de los pasajes aéreos establecida en el artículo 2º de la Resolución Nº 266 de fecha 09/10/17.-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR a la agente CYNTHIA GABRIELA GUIÑEZ, DNI Nº 32.463.299- Personal Planta Transitoria- Estamento de Apoyocomo responsable de la tramitación de las reservas, emisiones de pasajes y conformación de las facturas, según lo establecido en la cláusula tercera del Convenio aprobado mediante Resolución Nº 266/17.-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la funcionaria designada en el artículo 2º, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a las Sras. CARINA FLORENCIA FERREYRA y CYNTHIA GABRIELA GUIÑEZ, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º,-TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 MAYO 2018.-

RESOLUCION N°____105_ SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S GEH-2003003705 y X-2004017816.-

VISTO que por Decreto Nº 1183 de fecha 26/10/2004 (fs. 50/50 vta.) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo Nº 2830/04 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sumario administrativo N° 2830/04 se inicia por denuncia administrativa a causa de incumplimiento por parte de la Municipalidad del pago de la Póliza de la Caja de Seguros de Vida S.A.;

QUE a fs. 80/80 vta. la Dirección Gral. de Sumario informa que hasta la actualidad no se dictó Decreto de Imputación alguno en contra de dependientes municipales;

QUE el art. 91 del Decreto Nº 0842/2010, dispone: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el art. 81º, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante con excepción de aquellos casos previstos por el art. 88º...";

QUE a su vez el artículo 88º del Decreto Nº 0842/10 establece que: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad....";

QUE asimismo el Artículo 41º en su 2º párrafo es quien nos define la condición de sumariado diciendo: "cuando hubiere motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. Ese llamamiento implicará su vinculación como sumariado";

QUE no existiendo imputación alguna de dependientes municipales hasta la fecha en los obrados, es que resulta de plena aplicación lo normado en el artículo 91 del Decreto Nº 0842/10;

QUE tampoco resulta razonable hoy dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace mas de 13 años, pues en materia sancionatoria administrativa debemos procurar ser respetuosos del principio de inmediatez de la sanción respecto del hecho que la motiva, como así también mantener un sumario abierto sin Resolución por un lapso de un tiempo tan prolongado por lo que la Dirección Gral. de Sumarios sugiere disponer el archivo del sumario en los términos del artículo 91 del Decreto Nº 0842/10, siendo compartido el criterio a fs. 81 por Procuración General;

QUE a fs. 84/84 vta. Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General emite Dictamen Nº 1822/17 en el que manifiesta que luego de realizar el control legal en las actuaciones, corresponde la confección del proyecto de Decreto que disponga la clausura del Sumario Administrativo Nº 2830/04;

QUE a fs. 86 Subsecretaría de Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General no comparte el dictamen emitido a fs. 84, en atención a que, tal como señala Procuración General en el Dictamen cuya copia se adjunta a fs. 85 corresponde que la cuestión sea resuelta mediante Resolución del área;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR el archivo de los Expedientes Nºs GEH-2003003705 y X-2004017816, conforme lo previsto por el Decreto Nº 0842/10 Art. 91° .

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARÍA DE FINANZAS.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 MAYO 2018.-

RESOLUCION № 106_ SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE № X2004015021.-

VISTO que por Decreto Nº 1167 de fecha 25/10/2004 (fs. 66/66 vta.) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo Nº 2829/04 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sumario administrativo Nº 2829 se inicia por denuncia administrativa a causa de incumplimiento por parte de la Municipalidad del pago de la Póliza de la Caja de Seguros de Visa S.A.;

QUE a fs. 106/106 vta. la Dirección Gral. de Sumario informa que hasta la actualidad no se dictó Decreto de Imputación alguno en contra de dependientes municipales;

QUE el Artículo 88° del Decreto Nº 0842/10 establece que: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE asimismo el Artículo 41º en su 2º párrafo es quien nos define la condición de sumariado diciendo: "cuando hubiere motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. **Ese llamamiento implicará su vinculación como sumariado**";

QUE no existiendo imputación alguna de dependientes municipales hasta la fecha en los obrados, es que resulta de plena aplicación lo normado en el artículo 91 del Decreto Nº 0842/10;

QUE tampoco resulta razonable hoy dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace mas de 13 años, pues en materia sancionatoria administrativa debemos procurar ser respetuosos del principio de inmediatez de la sanción respecto del hecho que la motiva, como así también mantener un sumario abierto sin resolución por el lapso de tiempo tan prolongado por lo que la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del sumario en los términos del Art. 91º del Decreto Nº 0842/10, siendo compartido el criterio a fs. 107 por Procuración General;

QUE a fs. 110/110 vta. Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General emite Dictamen Nº 1862/17 en el que manifiesta que luego de realizar el control legal en las actuaciones, corresponde la confección del proyecto de Decreto que disponga el archivo del Sumario Administrativo Nº 2829/04;

QUE a fs. 112 Subsecretaría de Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General no comparte el dictamen emitido a fs. 110, en atención a que, tal como señala Procuración General en el Dictamen cuya copia se adjunta a fs. 111 corresponde que la cuestión sea resuelta mediante Resolución del área;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente :

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2829/04, ordenado por Decreto N° 1167 de fecha 25 de Octubre de 2004, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente Nº X2004015021, conforme lo previsto por el Decreto Nº 20842/10 Art. 91º.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS y SUBSECRETARÍA DE FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al agente Sr. Cayetano Jesús Zubia.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN VER ANEXO

SALTA, 01 DE JUNIO DE 2018

RESOLUCION № 107.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE. № 49091-SV-2013 y NOTAS SIGA № 6249/14, 3249/16, 4992/16, 21237/16, 22942/16, 10342/17 y 11618/17.-

VISTO el Decreto Nº 0358/18 mediante el cual se hace lugar a lo solicitado por la Sra. Ilda del Carmen Rojas, en cuanto a la percepción de la Indemnización por el fallecimiento del ex agente Sr. Santos Tomas Delgado, previsto en el Artículo 22º Inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo (vigencia 1996-2014), por un monto de pesos quinientos cincuenta y seis mil trescientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$ 556.326,99), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Coordinación de Personal adjunta a las actuaciones proyecto de convenio de pago a celebrarse con Sra. Ilda del Carmen Rojas

QUE esta Secretaria solicita a fs. 158 la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, con encuadre a lo estatuido en el Art. 48 inc. "f" de la Ordenanza N° 5552;

QUE a fs. 159 el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario 106420 dictamina que el Convenio resulta acorde a derecho y beneficio para los intereses económicos de esta Comuna, por cuanto se acuerda un plan de pagos de la deuda;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, que disponga la aprobación del Convenio;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Ilda del Carmen Rojas D.N.I. Nº 12.959.858, suscrito con fecha 01 de junio de 2018, el que como **ANEXO**, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarias de Finanzas y de Coordinación de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN			
		**_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	

SALTA, 01 DE JUNIO DE 2018.-

RESOLUCION N°____108___ SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 32784-SG-2018 y 33172-SG-2018.-

VISTO la Resolución Nº 100 de fecha 31/05/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Resolución se autorizó viáticos por la suma de \$2.942,28 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 28/100), a favor del Sr. Martin Miguel Caseres Director Casa Histórica Finca Castañares para viajar a la Ciudad de Bs. As. desde el 04 al 06/06/18;

QUE a fs. 14 el Director Casa Histórica Finca Castañares Sr. Martin Miguel Caseres solicita modificar la liquidación debiéndose incluir hospedaje;

QUE a fs. 18 Dirección de Rendición de Cuentas procede a ampliar la liquidación de fs. 09;

QUE a fs. 19 y 20 Dirección de Presupuesto y Subsecretaria de Finanzas respectivamente han tomado nueva intervención;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AMPLIAR la suma de \$ 4.249,96 (Pesos Cuatro mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 96/100), en concepto de liquidación de HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98 Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 04 al 06/06/18) \$ 4.249,96 con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. MARTIN MIGUEL CASERES - DIRECTOR CASA HISTÓRICA FINCA CASTAÑARES - SECRETARIA DE TURISMO, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

		GAUFFIN		
*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*	·_*_*_*_*_*	.*_*_*_*_*_*_*
		•	ALTA OA	111110 0040

SALTA, 04 JUNIO 2018.-

RESOLUCION N°____109____.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36852-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Secretario de Modernización Lic. Martin Miguel Güemes, solicita viaticos, hospedaje y pasajes vía aérea para la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento Dra. Emilce Maury quien viajará en misión oficial a la ciudad de Buenos Aires. Fecha de partida 06/06/18 hs. 06:00, con regreso el día 10/06/18 fs. 20:05, el cual

se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 13.403,72;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 13.403,72 (Pesos: Trece Mil Cuatrocientos Tres con 72/100), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 06 al 10/06/18) \$ 4.903,80, HOSPEDAJE: (Grupo "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98 hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 06 al 10/06/18) \$ 8.499,92 a favor Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY-SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO-SECRETARIA DE MODERNIZACION, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN	•
S. RESOLUCION N°110 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36850-	ALTA, 06 DE JUNIO DE 2018. -SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martin Miguel Güemes, solicita la liquidación de viáticos, estadía y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional Lic. Constanza Figueroa Jerez, quien viajará conjuntamente con el Director General de Cooperación Internacional Lic. Juan Manuel Paredes para participar del Encuentro Federal de Ciudades U20 Usina del Arte. Fecha de partida 10/06/2018 a hs. 17:25, con regreso el día 11/06/2018 a hs. 22:20;

QUE a fojas 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.865,32;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 17 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría:

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.865,32 (Pesos Seis Mil ochocientos Sesenta y Cinco con 32/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

<u>JUAN MANUEL PAREDES – DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO – SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.-</u>

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DIA.-

Viáticos 1 (Un) día y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 10 al 11/06/18).....\$ 1.307,68

HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 10 al 11/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL....\$ 3.432,66

CONSTANZA FIGUEROA JEREZ- SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL- SECRETARIA DE MODERNIZACION.-

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DIA.-

Viáticos 1 (Un) día y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 10 al 11/06/18).....\$ 1.307,68

HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 10 al 11/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.432,66

TOTAL A LIQUIDAR\$ 6.865,32

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 24 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION <u>1596/17</u>.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50372-SG-17 - CONCURSO DE PRECIOS Nº 14/17.-

VISTO que a fs. 01 del presente expediente, la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: "REFUNCIONALIZACION 1° ROTONDA DE TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.500.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente obra es revalorizar el entorno de la 1° Rotonda de Tres Cerritos;

QUE, a fs. 06 y vta., la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución N° 292/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 07 a 109) para la presente obra:

QUE, a fs. 110 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 1834/17;

QUE, a fs. 115, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 116 interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 5.500.000,00;

QUE a fs. 117 a 119 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 11/2017 Cronograma de Pagos 11/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 120 y vlta.; rola el Dictamen Legal indicando que se trata de una Licitación Publica:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "REFUNCIONALIZACION 1° ROTONDA DE TRES CERRITOS"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.500.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) ARQ. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS: Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.-
- 2) DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones.-
- 3) ARQ. MARCOS ANDRES RIZZOTTI: Director de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas.-
- 4) SR. FRANCISCO AGOLIO: Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica.-
- 5) DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO: Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 15 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION <u>1714/17</u>.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79487-SG-17 - CONCURSO DE PRECIOS N° 15/17.-

VISTO que a fs. 01 del presente expediente, la Subsecretaria de Proyectos de Urbanización, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "REFUNCIONALIZACION CENTRO CULTURAL SALUZZI", y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente obra es realizar la recuperación del Centro cultural Dino Saluzzi a los fines de desarrollar un polo de productividad y creatividad, colaborando, apoyando y estimulando las iniciativas privadas vinculadas al diseño, el audiovisual y todas las industrias creativas; dejar en condiciones su nave histórica ubicada a la izquierda del predio, el playón de ingreso sobre Avda. independencia, el estacionamiento de la esquina y parte del sector sur;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución N° 449/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 106) para la presente obra;

QUE, a fs. 107 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 2648/17;

QUE, a fs. 112, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 113 interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 8.555.064,30;

QUE a fs. 114 a 116 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 12/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé Anticipo Financiero del 10% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 100% Contado Fecha Factura Conformada"; aclarando que se imputo el 5% para el ejercicio 2017 en curso y el saldo será para el ejercicio 2018;

QUE a fs. 117; rola el Dictamen Legal indicando que se trata de una Licitación Pública;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares y Generales y autorizar a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas a convocar el llamado a Concurso de Precios, para la "REFUNCIONALIZACION CENTRO CULTURAL SALUZZI"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.555.064,30 (Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 30/100), bajo la modalidad de contratación: Ajuste Alzado, con mes base Octubre/2017 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta días corridos).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) ARQ. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS: Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.-
- 2) DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones.-
- SR. FRANCISCO AGOLIO: Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica.-
- DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO: Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION Nº <u>1751/17</u>.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.REFERENCIA: EXPEDIENTE № 69684-SG-17 – CONT. DIRECTA №

1885/17.-

VISTO a fs. 01 la Dccion Gral de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y COMPACTACION EN CALZADAS DE LOS BARRIOS SOLIS PIZARRO, VILLA MONICA Y BARRIO EL SOL", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de transito vehicular como peatonal, que en la actualidad se encuentran con escombros, sin apertura y demarcación, por lo que resulta indispensable realizar el perfilado y limpieza del sector mencionado;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 416/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 38) para la presente obra:

QUE, a fs. 39 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 2441/17;

QUE, a fs. 49, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 50 y vlta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 905.107,79**;

QUE a fs. 51 a 53 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 12/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y COMPACTACION EN CALZADAS DE LOS BARRIOS SOLIS PIZARRO, VILLA MONICA Y BARRIO EL SOL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 905.107,79 (Pesos: Novecientos Cinco Mil Ciento Siete con 79/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION Nº <u>1783/17</u>.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 65015-SG-17 – CONT. DIRECTA Nº 1914/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE FORTIN J. I. SIERRA Y FORTIN PACTO DE LOS CERRILLOS (TOTAL 2 CUADRAS) – BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el enripiado necesario para en calzadas enripiadas del Barrio Solidaridad; en respuesta a los reclamos de vecinos de la zona sudeste de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 368/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 79) para la presente obra;

QUE, a fs. 77 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2324/17;

QUE, a fs. 89 y 91, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 90 y vlta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 1.215.472,80;

QUE a fs. 95 el encuadre legal indica que es bajo la modalidad de Contratación Directa;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de contratación directa para el llamado a la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE FORTIN J. I. SIERRA Y FORTIN PACTO DE LOS CERRILLOS (TOTAL 2 CUADRAS) – BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA ", cuyo presupuesto oficial asciende a la

suma de **\$ 1.215.472,80** (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 80/100) IVA incluido con Mes Base: septiembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

GALLARDO

Salta, 03 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION <u>0002/18</u>.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50372-SG-17 – CONCURSO DE PRECIOS Nº 14/17.-

VISTO que a fs. 01 del presente expediente, la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: "REFUNCIONALIZACION 1° ROTONDA DE TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.500.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo en cuenta el Pedido de Informe Nº 7.507 del Tribunal de Cuentas Municipal obrante a fs. 568 y vlta; corresponde a esta dependencia realizar la corrección solicitada en el punto 4); los cuales fueron errores involuntarios de tipeo;

QUE, es facultad de la Administración Pública Municipal, subsanar y/o aclarar los errores que se hubiere incurrido al momento de emitirse el acto administrativo:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CORREGIR el séptimo párrafo del considerando de la Resolución N° 1688/17 de fs. 564 y vlta, donde dice:"...que se trata de una Licitación Publica"; debe decir "...que se trata de un Concurso de Precios".

ARTICULO 2º.- CORREGIR el Articulo Nº 7 de la Resolución Nº 1688/17 (fs. 696) donde dice "...Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Nacional..."; debe decir: "...Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial...".

ARTICULO 3°.- REENVIAR los obrantes a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura para que responda los puntos 1), 2) y 3) solicitados en el Pedido de Informe N° 7.507 de fs. 568 y vlta.-

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO con el Articulo que antecede, reenviar el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. Nº 15 de la Ordenanza Nº 5.552 y modificado por la Ordenanza Nº 14.257.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 23 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION Nº <u>42/18</u>.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE № 80194-SG-17 – CONT. DIRECTA № 102/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DEL CANAL OESTE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal oeste, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del mismo:

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 457/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 24) para la presente obra;

QUE, a fs. 25 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2696/17;

QUE, a fs. 39, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 40 y vlta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 699.613,93**;

QUE a fs. 40 a 42 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 001/2018 Cronograma de Pagos 01/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DEL CANAL OESTE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 699.613,93 (Pesos: seiscientos noventa y nueve Mil seiscientos trece con 93/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 23 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION Nº <u>1805/17</u>.-<u>SECRETARIA DE HACIENDA.-</u> <u>Subsecretaria de Contrataciones.-</u> REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 083240-SG-17 – CONT. DIRECTA Nº 1921/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO ENTRE CORONEL VIDT Y AVDA. SAN MARTIN E IBAZETA ENTRE ARENALES Y O'HIGGINS - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona centro y macrocentro de la ciudad de Salta:

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 474/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 77) para la presente obra;

QUE, a fs. 78 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 2733/17:

QUE, a fs. 83, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.877.419,56;

 ${\bf QUE},~$ a fs. 86 a 88 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 013/2017 Cronograma de Pagos 12/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se otorgara un anticipo 20% el cual será descontado proporcional en cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada"

QUE a fs. 424 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO ENTRE CORONEL VIDT Y AVDA. SAN MARTIN E IBAZETA ENTRE ARENALES Y O'HIGGINS - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.877.419,56 (Pesos: Dos Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 56/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 25 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION <u>72/18</u>.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 001354-SG-18 – Ampliación de Orden de Compra Nº 191/17.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 191/17 de la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y AVDA. DISCEPOLO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y:

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es culminar con los trabajos de limpieza del tramo que va desde la Avda. Discepolo hasta la finalización del mismo;

QUE, a fs. 02 y 03 la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones realiza un informe técnico detallado de la obra solicitada;

QUE, a fs. 06 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite la Nota de Pedido N° 00117/18;

QUE, a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 15 y vlta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 152.130,55;

QUE, a fs. 16 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la ampliación del 20% LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y AVDA. DISCEPOLO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 152.130,55 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta con 55/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS (CUIT 30-70951118-8) por la suma de \$ 152.130,55 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta con 55/100) IVA incluido a valores de Septiembre/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a treinta días y 35% a sesenta días, Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 14); Reserva de Crédito Nº 00130 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 4º.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. Nº 15 de la Ordenanza Nº 5.552 y modificado por la Ordenanza Nº 14.257.-

ARTICULO 5º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones

y por el monto dispuesto en el Art. N° 2; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y garantía por el anticipo financiero del treinta por ciento (30%).-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 02 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION Nº 118/18.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE № 80204-SG-17 – CONT. DIRECTA № 781.18.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA DE CANAL EN ONA OESTE ALTA DESDE CALLE ARA HERCULES HASTA SU DESEMBOCADURA – BARRIOS GARCIA BASALO, ISLA SOLEDAD Y SANTA RITA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que atraviesa los Barrios G. Basalo, Isla Soledad y aledaños, mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del mismo;

QUE a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 459/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 23) para la presente obra;

QUE a fs. 24 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2700/17;

QUE a fs. 33, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 34 y vlta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 279.490,34**;

QUE a fs. 35 a 37 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 001/2018 Cronograma de Pagos 01/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los pliegos de condiciones particulares y generales para la Obra Publica denominada Obra: "LIMPIEZA DE CANAL EN ONA OESTE ALTA DESDE CALLE ARA HERCULES HASTA SU DESEMBOCADURA – BARRIOS GARCIA BASALO, ISLA SOLEDAD Y SANTA RITA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 279.490,34 (Pesos: Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 34/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 07 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION 127/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 85219-SG-17 – Ampliación de Orden de Compra Nº 154/17.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la ampliación del 15,22% de la Orden de Compra N° 154/17 de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CORONEL SUAREZ, A. GUEMES, AVDA. BELGRANO Y AVDA. ENTRE RIOS – BARRIO SAN CAYETANO Y SAN MARTIN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es culminar con los trabajos que se realizan en la zona macrocentro;

QUE, a fs. 02 y 03 la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones realiza un informe técnico detallado de la obra solicitada;

QUE, a fs. 05 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite la Nota de Pedido N° 02798/17;

QUE, a fs. 10 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite la Resolución N° 012/18 autorizando la ampliación de obra solicitada:

QUE, a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 14 y vlta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 426.663,11;

QUE, a fs. 15 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la ampliación del 15,22% de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CORONEL SUAREZ, A. GUEMES, AVDA. BELGRANO Y AVDA. ENTRE RIOS – BARRIO SAN CAYETANO Y SAN MARTIN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 426.663,11 (Pesos Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 11/100) IVA incluido con Mes Base: Junio/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación a la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES (CUIT 20-20232978-1) por la suma de \$ 426.663,11 (Pesos Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 11/100) IVA incluido a valores de Junio/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a treinta días y 35% a sesenta días, Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 13); Reserva de Crédito Nº 00180 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 4º.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. Nº 15 de la Ordenanza Nº 5.552 y modificado por la Ordenanza Nº 14.257.-

ARTICULO 5º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 2; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%).-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 22 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCION N° 381/18.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE № 83594-SG-17 – CONT. DIRECTA № 289/18.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA ESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. IRIGOYEN, RIO ARENALES Y LIMITE ESTE", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona este de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 479/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 02743/17:

QUE, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 85 y vlta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 3.189.554,00**;

QUE a fs. 87 a 89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaria de

Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 90, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 273/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 91 a 1301 para la presente obra;

QUE, a fs. 133 se publicó en página web oficial y de fs. 134 a 139 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el 13/03/18, a horas 11:30; se presentaron las firmas RAFADAR S.R.L., ING. DANIEL FERNANDO COINTTE CONSTRUCCIONES e IMECA S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 140;

QUE, a fs. 543 y 544 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma RAFADAR S.R.L. cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,183% por debajo del presupuesto oficial; mientras que las firmas ING. DANIEL FERNANDO COINTTE CONSTRUCCIONES e IMECA S.R.L. no cumplieron con lo solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares siendo rechazada su propuesta;

QUE, a fs. 551, vta. y 552 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA ESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. IRIGOYEN, RIO ARENALES Y LIMITE ESTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.189.554,00 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas ING. DANIEL FERNANDO COINTTE CONSTRUCCIONES e IMECA S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma RAFADAR S.R.L., por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma RAFADAR S.R.L. (CUIT 30-71172001-0) por la suma de \$ 3.183.718,75 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Dieciocho con 75/100) IVA incluido, con mes base: Febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RAFADAR S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Reserva de Crédito Nº 00414 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 13 de Abril de 2018.-

RESOLUCION Nº 448/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 05296 - SG-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA DE CANAL OESTE – ENTRE CALLES SAN MARTIN Y RIO ARENALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de funcionamiento del canal oeste mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal y recuperando la sección del mismo mediante perfilado;

QUE desde fs. 25 a 38 se adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, aprobando mediante Resolución Nº 032/18 (rectificactoria fs. 51) emitida la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana para la presente obra:

QUE a fs. 43 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00581/18;

QUE a fs. 51 obra Resolución Nº 32/18 emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; mediante la cual Aprueba la Memoria Técnica y Anexos de la presente obra;

QUE a fs. 54 rola Reserva de Crédito N° 00690/18 emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana por la suma de \$ 201.516,54 (Pesos: Doscientos Un Mil Quinientos Dieciséis con 54/100);

QUE a fs. 55 interviene en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 por la Subsecretaria de Presupuesto la Dirección Gral. de Control de Procesos;

QUE a fs. 56 a 58 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 — de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 dias, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 59 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA DE CANAL OESTE – ENTRE CALLES SAN MARTIN Y RIO ARENALES", cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de **\$ 201.516,54** (Pesos: Doscientos Un Mil Quinientos Dieciséis con 54/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Planos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 558/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA N° 511/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 14611-SG - 2018 / 15353 -NP-2018.-

VISTO la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público, en respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los diferentes barrios de la zona referenciada;

QUE a fs. 30 rola Resolución Nº 450/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales:

QUE a fs. 72 rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 73/77 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 20/03/18, a horas 12:00 en la que cual se presentaron dos ofertas, de las firmas: LICONSSERV de Lucas Pedro Iglesias por la suma de \$ 350.426,44 y CON PAC S.R.L, por la suma de \$ 374.313,87 ambos oferentes presentan documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 78;

QUE a fs. 83 y 157 los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 04/07/2018 y 30/06/1018 respectivamente;

QUE a fs. 236/237 la Subsecretaria de Obras Publicas emite Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: LICONSSERV de Lucas Pedro Iglesias cotizando un 0,018 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 241/242 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LICONSSERV de Lucas Pedro Iglesias, por la suma de \$ 350.426,44 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintiséis con 44/100), cotizando por – 0,018 por debajo del presupuesto oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 350.491,02 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 02/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- ACEPTAR las ofertas presentada por las firmas LICONSSERV de Lucas Pedro Iglesias y CON PAC S.R.L, por lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma LICONSSERV de Lucas Pedro Iglesias (CUIT 20-28096022-6) por la suma de \$ 350.426,44 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintiséis con 44/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LICONSSERV de Lucas Pedro Iglesias, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 25); Reserva de Crédito Nº 00685 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260 000000 - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 04 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 578/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025060 - NP - 2018.-

VISTO que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "CENTRO EMISOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR – SHOPPING PASEO LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un local del paseo libertad para convertirlo en centro emisor de licencias de conducir:

QUE desde fs. 03 a 47 se adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos aprobada mediante Resolución Nº 049/18 (fs. 51) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 54 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00955/18;

QUE a fs. 55/56 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 57 rola Reserva de Crédito N° 01019/18, por un monto total de \$ 3.117.450,47 (Pesos Tres Millones Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 47/100);

QUE a fs. 58 a 60 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 61 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "CENTRO EMISOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR – SHOPPING PASEO LIBERTAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.117.450,47 (Pesos Tres Millones Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 47/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SALTA, 14 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 643/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 011924 - SG- 2018/ 019804 -NP-2018.-

VISTO que la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFUERZO ESTRUCTURAL Y MEJORAS VARIAS EN BALNEARIO NICOLÁS VITALE", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar al predio del Balneario Nicolás Vitale de mejores condiciones edilicias para su funcionamiento y mantenimiento;

QUE desde fs. 03 a 38 se adjunta Memoria Técnica y Anexos aprobada mediante Resolución Nº 029/18 (fs. 43) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 47 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00830/18;

QUE a fs. 48/49 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la subsecretaria de presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 50 rola Reserva de Crédito Nº 01087/18, por un monto total de \$ 158.366,94 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 94/100);

QUE a fs. 51 a 53 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 54 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "REFUERZO ESTRUCTURAL Y MEJORAS VARIAS EN BALNEARIO NICOLÁS VITALE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 158.366,94 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 94/100), IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 720/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28790 - NP - 2018.-

VISTO que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público, como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde fs. 03 a 17 se adjunta Memoria Técnica y Anexos aprobada mediante Resolución Nº 060/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00842/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito Nº 01162/18, por un monto total de \$ 350.145,12 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 12/100):

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 350. 145,12 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 12/100), IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 721/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28775 - NP - 2018.-

VISTO que la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL, TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de pavimentos, bacheo y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE desde fs. 03 a 15 se adjunta Memoria Técnica y Anexos aprobada mediante Resolución N° 062/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00844/18;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito Nº 01167/18, por un monto total de \$ 150.740,08 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con 08/100);

QUE a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL, TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.740,08 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con 08/100), IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 722/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 28791 - NP - 2018.-

VISTO que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIO DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y:

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público, como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde fs. 03 a 17 se adjunta Memoria Técnica y Anexos aprobada mediante Resolución N° 061/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00840/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 01168/18, por un monto total de \$ 350.145,12 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 12/100);

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIO DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 350.145,12 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 12/100), IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 723/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28773 - NP - 2018.-

VISTO que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL, TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y CALZADAS ALEDAÑAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de pavimentos, bacheo y demás arreglos viales

con el fin de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE desde fs. 03 a 15 se adjunta Memoria Técnica y Anexos aprobada mediante Resolución N° 057/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00843/18;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 01161/18, por un monto total de \$ 150.740,08 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con 08/100);

QUE a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL, TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y CALZADAS ALEDAÑAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.740,08 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con 08/100), IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 726/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 030308 - NP - 2018.-

VISTO que la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL IRIGOYEN DESDE CALLE PEDRO PARDO HASTA SU DESEMBOCADURA EN RIO ARENALES - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal pluvial Irigoyen, mediante limpieza y el desmalezado a lo largo de la traza del mismo, recuperando el libre escurrimiento de las aguas pluviales;

QUE desde fs. 04 a 17 se adjunta Memoria Técnica y Anexos aprobada mediante Resolución Nº 066/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 01236/18;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito Nº 01220/18, por un monto total de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL IRIGOYEN DESDE CALLE PEDRO PARDO HASTA SU DESEMBOCADURA EN RIO ARENALES - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SALTA, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 731/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32126 - NP - 2018.-

VISTO que la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL OESTE DESDE AVENIDA ARENALES HASTA AVENIDA SAN MARTÍN – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal oeste, mediante limpieza y desmalezado a lo largo de la traza del canal, recuperando el libre escurrimiento de las aquas:

QUE desde fs. 04 a 17 se adjunta Memoria Técnica, Anexo y Plano aprobada mediante Resolución Nº 071/18 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 26 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 01235/18;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito Nº 01244/18, por un monto total de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 — de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL OESTE DESDE AVENIDA ARENALES HASTA AVENIDA SAN MARTÍN – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexo y Plano adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 08 de Junio de 2018

RESOLUCION N°____856___ SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026.926 -NP- 2018.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00851/18 (fs. 14 y 15), mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE CON DESTINO A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS" CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuestos en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 00851/18:

QUE a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 18 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito Nº 01228 correspondiente al Ejercicio 2.018, para la presente erogación, por el monto de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 16/100 (1.437.374,16);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública:

QUE a fs. 23 conforme lo establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 24 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y a fs. 25 la Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE CON DESTINO A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$1.437.374,16).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. ALEJANDRO JAVIER RODRIGUEZ: Director de Cementerio de Padua.

C.P. JORGE BOHUID: Director General de Cementerios.
Dra. NATALIA BARACATT: Subsecretaria de Contrataciones.
C.P. RICARDO LOPEZ: Coordinador General de Contrataciones Varias.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N.º 26926-NP-2018 RESOLUCIÓN Nº 856/18

LICITACION PUBLICA Nº 04/18

Llamase a LICITACION PUBLICA N.º 04/18, convocada para la: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE CON DESTINO A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS"

<u>PRESUPUESTO OFICIAL</u>: \$1.437.374,16 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 16/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.874,74 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 74/100)

<u>VENTA DE PLIEGOS:</u> A partir 12/06/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 28 de Junio del año 2.018 – Horas: 11:00.

<u>LUGAR DE APERTURA:</u> Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240. 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, a partir del día 12 de Junio del año en curso.

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 626/18.SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA Nº 606/18.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 9235 - SG-2018 / 25501-NP- 2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVENIDA SAN JOSE

DE METAN ENTRE FORTIN CENTRO DE GAUCHOS EL PALENQUE Y FORTIN ARGENTINO AYBAR – BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas principales enripiadas del Barrio Solidaridad, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento y que obligan a dar una solución inmediata a los vecinos del barrio referenciado;

QUE a fs. 112 rola Resolución Nº 584/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 154 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 156/161 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 09/05/18, a horas 12:00 en la cual se presentó una sola oferta de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 3.663.120,11; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 162;

QUE a fs. 166 la firma NORTE ARIDOS S.R.L presenta copia certificada por Escribano Público de documentación completa del Registro de Proveedores, Unidad Central de Contrataciones vigente hasta 30/06/2018;

QUE a fs. 302/303 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que cumple con los requisitos exigidos en Pliegos y por lo tanto resulta más conveniente la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, cotizando un 0,090 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 306/307 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 3.663.120,11, (Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta Tres Mil Ciento Veinte con 11/100), cotizando por – 0,090% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 308 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVENIDA SAN JOSE DE METAN ENTRE FORTIN CENTRO DE GAUCHOS EL PALENQUE Y FORTIN ARGENTINO AYBAR – BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.666.416,94 (Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 94/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos, a partir de la fecha del Acta de inicio de Obra, IVA incluido.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, según surge del Informe Técnico por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 3.663.120,11, (Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta Tres Mil Ciento Veinte con 11/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% el que se descontara proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 107); Reserva de Crédito Nº 01018 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 708/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 604/18.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78030- SG-2017 / 16810- NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU (1°TRAMO)", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 59 rola Resolución Nº 566/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales:

QUE a fs. 101 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 102/106 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 09/05/18, a horas 12:30 en la que cual se presenta una sola oferta de la firma: MARO S.A, por la suma de \$ 310.000,00; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 107;

QUE a fs. 113 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018;

QUE a fs. 198/199 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la

de la firma: MARO S.A, cotizando por el -1,754% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 206/207 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma MARO S.A, por la suma de \$ 310.000,00, (Pesos Trescientos diez Mil con 00/100), cotizando el -1,754% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 208 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU (1ºTRAMO)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 315.533,57, (Pesos Trescientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres 57/100), IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, IVA incluido.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma MARO S.A, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma MARO S.A, (CUIT 30-61878202-2) por la suma de \$ 310.000,00, (Pesos Trescientos diez Mil con 00/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MARO S.A, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 52); Reserva de Crédito Nº 00882 – Secretaria de Ambiente y Servicios; Partida 070 113014 - Servicios Públicos Ejecutados - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 30 de Mayo de 2018.-

* * * * * * * * * * * * * * * * *

RESOLUCION N° 739/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 756/18.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28883 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ADQUISICION DE MATERIAL ARIDO (ARENA/RIPIO) PARA OBRAS DE PAVIMENTACION A REALIZARSE POR LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material árido para la elaboración del hormigón necesario para continuar con las distintas obras de pavimentación que lleva adelante este Municipio;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01211/18;

QUE a fs. 08/09 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 10 rola Reserva de Crédito N° 01159/18, por un monto total de \$ 556.500,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos con 00/100):

QUE a fs. 13 a 15 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/18 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 18 rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 19 se adjuntan invitaciones a tres empresas; programado la apertura de sobres para el 28/05/18, a horas 11:00 en la que cual se presentó una única oferta de la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE, a fs. 27 y 28 la Subsecretaria de Obras Publicas informa que el único oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos; siendo la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. por cotizar igual monto que el Presupuesto Oficial; siendo conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 31 vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "ADQUISICION DE MATERIAL ARIDO (ARENA/RIPIO) PARA OBRAS DE PAVIMENTACION A REALIZARSE POR LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 556.500,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata.

ARTICULO 2º.- DECLARA ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. (CUIT 30-70005914-2) por la suma de \$ 556.500,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.- publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Reserva de Crédito Nº 01159 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 063 112005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 227/18 REF.: Expte. N° 028600-NP-18. -

C. DIRECTA Nº 629/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1176/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Baterista, Compositor, Instructor y Sesionista, Francisco Marcelo Cinalli, para el dictado del Taller "Percusión y Baterista – Taller Práctico – Ensambe", con una duración de 2 jornadas prácticas e intensivas, de 03 horas cada una, según el siguiente detalle: los días 22 y 24 de Mayo del corriente año a partir de horas 18:00 a 21:00, en el Teatro Municipal, conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. MARCELO FRANCISCO CINALLI, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 09 obra curriculum del Baterista Francisco Marcelo Cinalli, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1176/18, mientras que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 14 Reserva de Crédito Nº 1027/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 15.000,00;

Que a fs. 17 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MARCELO FRANCISCO CINALLI, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del baterista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de

materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Baterista, Compositor, Instructor y Sesionista, Francisco Marcelo Cinalli, para el dictado del Taller "Percusión y Baterista – Taller Práctico – Ensambe", con una duración de 2 jornadas prácticas e intensivas, de 03 horas cada una, según el siguiente detalle: los días 22 y 24 de Mayo del corriente año a partir de horas 18:00 a 21:00, en el Teatro Municipal, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido Nº 1176/2018 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma MARCELO FRANCISCO CINALLI – CUIT N° 20-16805694-0, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Salta, 21 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 19392-NP-2018 – 16560-NP-2018.-C. DIRECTA N° 535/18.-RESOLUCIÓN N° 243/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 659/18 – 669/18, solicitadas por la Coordinación General de Mesa de Entradas y Secretaria de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden para los Servicios de Fotocopias (A4, oficio, simples o doble faz) solicitado por las dependencias mencionadas en ut-supra;

Que a fs. 04 y 13 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto,en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido Nº 659/18 y 669/18,dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites:

Que a fs. 05 y 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación:

Que a fs. 06 y 18 Secretaría General y Secretaria de Turismo realizan las Reservas de Crédito Nº 00861 y 00859 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia el cual asciende a \$ 9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien con 90/100), y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días y

(cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución Nº 04/18 de la Subsecretaria de Finanzas;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa el Dcto. 75/18 establece en su Anexo III A, que la Dirección de Compras Directas Menores realizara el control e intervendrá en la preparación y adquisición de materiales, bienes y servicios cuyo monto sea hasta 33.648 Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 250.004,64 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatro con 64/100) y la Dirección de Compras Directas Mayores intervendrá en la preparación y adquisición de materiales, bienes y servicios cuyo monto supere las Unidades Tributarias mencionadas precedentemente";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/04/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas DRUGSTORE EL BUNQUER de Gabriela Alejandra Sosa y CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 35 emitido por la Coordinación General de Mesa de Entradas, en relación al ítem Nº 01 desestima DRUGSTORE EL BUNQUER de Gabriela Alejandra Sosa, siendo que la misma no se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta la ubicación, lo cual implicaría gastos de transporte y demoras que podrían retrasar significativamente las tareas administrativas del personal a su cargo. A fs. 37 el Secretario de Turismo informa que la oferta del ítem Nº 02 de la firma DRUGSTORE EL BUNQUER de Gabriela Alejandra Sosa cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, como así también dicha firma realizo el servicio con anterioridad, efectuándolo con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta del ítem N° 02 de la firma **DRUGSTORE EL BUNQUER de Gabriela Alejandra Sosa**, se ajusta a lo solicitado y se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para Servicios de Fotocopias (A4, oficio, simples o doble faz) solicitado por la Coordinación General de Mesa de Entradas y Secretaria de Turismo, mediante Notas de Pedidos Nº 659/18 y 669/18, con un presupuesto oficial de \$ 9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien con 90/100).-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta del ítem N° 01 de la firma DRUGSTORE EL BUNQUER de Gabriela Alejandra Sosa por los motivos indicados Ut-Supra y DESESTIMAR la oferta de la firma CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura por exceder notoriamente el Presupuesto Oficial Autorizado para la presente convocatoria en un 130,77%. DECLARANDO FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación para el ítem N° 01.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por el ítem N° 02 de la Firma DRUGSTORE EL BUNQUER de Gabriela Alejandra Sosa, CUIT N° 27-25800705-6, por la suma de \$ 6.200,00 (Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 4,62% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un nuevo llamado para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones que el primer llamado.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Salta, 21 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 24319-NP-2018.-C. DIRECTA N° 591/18.-RESOLUCIÓN N° 244/18

VISTO

La Nota de Pedido N $^{\circ}$ 921/18, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turísticas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de impresión de Ecobolsas" solicitado por la dependencia mencionada, utsupra;

Que a fs. 06 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido Nº 921/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito Nº 00873 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/05/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma MDC PUBLICIDAD de Carla Fabiana Coledani Grillo, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma MDC PUBLICIDAD de Carla Fabiana Coledani Grillo se ajusta al servicio solicitado ya que el trabajo es de calidad y cuentan con amplia experiencia en el rubro. A su vez, el precio es adecuado al pedido solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **MDC PUBLICIDAD** de Carla Fabiana Coledani Grillo, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del

Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de impresión de Ecobolsas" solicitado por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turísticas, mediante Nota de Pedido Nº 921/2018, con un presupuesto oficial de \$ 49.005,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma MDC PUBLICIDAD de Carla Fabiana Coledani Grillo, CUIT N° 23-30635992-4, por la suma de \$ 48.750,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 0,52% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Salta, 22 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN № 246/18 REF.: Expte. № 027195-NP-18. -C. DIRECTA № 752/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1131/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del 1º Service Oficial para las Maquinas Hormigoneras Móviles (Dominio AB-399-VF Interno Nº 158 y Dominio AB-399-VE Interno Nº 159), pertenecientes a la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 y 04 la Dependencia solicitante adjunta presupuesto de la Firma MERCEDES – BENZ ROCAL S.A., siendo la única Empresa autorizada a realizar el service de las maquinas adquiridas por el municipio;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1131/18, mientras que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 14 Reserva de Crédito Nº 1082/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 28.484,88;

Que a fs. 17 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de

quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROLCAR S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Obras Públicas, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la firma cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del 1º Service Oficial para las Maquinas Hormigoneras Móviles (Dominio AB-399-VF Interno Nº 158 y Dominio AB-399-VE Interno Nº 159), solicitado por la Sub Secretaría de Obras Públicas en la Nota de Pedido Nº 1131/2018 con un presupuesto oficial de \$ 28.484,88 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 88/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma ROLCAR S.A.— CUIT N° 30-70721194-2, por el monto de \$ 28.484,88 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 88/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 248/18 REF.: Expte. N° 031495-NP-18. -C. DIRECTA N° 760/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1261/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Musical y de Animación Infantil "JUANETES", con una duración de 60 minutos, a realizarse el día 03 de Junio del corriente año, en las instalaciones del Parque San Martín, en el marco del evento "Salta a la Pizza" – Eventos Solidario a partir de horas 12:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Grupo Musical y de Animación Infantil "JUANETES";

representado en este acto por el Sr. **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo de musical, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 05 a 12 obra curriculum del Grupo Musical y de Animación Infantil "**JUANETES**";

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1261/18, mientras que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 16 Reserva de Crédito Nº 1105/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 19 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR, en representación del Grupo Musical y de Animación Infantil "JUANETES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo Musical y de Animación Infantil cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Musical y de Animación Infantil "JUANETES", con una duración de 60 minutos, a realizarse el día 03 de Junio del corriente año, en las instalaciones del Parque San Martín, en el marco del evento "Salta a la Pizza" – Eventos Solidario a partir de horas 12:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 1261/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Grupo Musical y de Animación Infantil "JUANETES", representado por el Sr. SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR – CUIT N° 23-27365005-9, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RESOLUCIÓN № 249/18 REF.: Expte. № 031326-NP-18. -C. DIRECTA № 761/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1262/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, v:

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Musical y de Animación de Cover "**TOK2**", con una duración de 60 minutos, a realizarse el día 03 de Junio del corriente año, en las instalaciones del Parque San Martín, entorno a la calle Lavalle, en el marco del evento "Salta a la Pizza" – Eventos Solidario a partir de horas 14:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Grupo Musical y de Animación de Cover "TOK2"; representado en este acto por la Sra. VALERIA DEL MILAGRO RIOS, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo de musical, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 06 a 07 obra curriculum del Grupo Musical y de Animación de Cover "**TOK2**", refrendada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1262/18, mientras que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito Nº 1103/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma VALERIA DEL MILAGRO RIOS, en representación del Grupo Musical y de Animación de Cover "TOK2", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la

COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo Musical y de Animación de Cover cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Musical y de Animación de Cover "TOK2", con una duración de 60 minutos, a realizarse el día 03 de Junio del corriente año, en las instalaciones del Parque San Martín, entorno a la calle Lavalle, en el marco del evento "Salta a la Pizza" – Eventos Solidario a partir de horas 14:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 1262/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Grupo Musical y de Animación de Cover "TOK2", representado por la Sra. VALERIA DEL MILAGRO RIOS – CUIT N° 27-31173849-1, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-



REF.: Expte. N° 4463-SG-2018.-C. DIRECTA N° 285/18 – 2° (segundo) Llamado.-RESOLUCIÓN N° 251/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 148/18, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips. Broches, etc...), necesarios para el normal desenvolvimiento de la dependencia, solicitado por la Subsecretaria mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 79, obra resolución Interna N° 179/18, emitida por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el 1º (primer) llamado los ítems N° 09, 33, 49, 62, 73 y 74, por inconveniencia de oferta, disponiéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 04/05/18 a horas 10:30, y publicado la presente

Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 98, siendo en este mismo acto desestimada la oferta para lo ítems N° 09, 33, y 62 por inconveniencia de precio, de acuerdo a lo ordenado en Dcto. N° 711/16;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 49 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, respecto a los ítems N° 09, 33 y 62, desestimar y declarar fracasado por inconveniencia de precios, como así también declarar desierto el llamado para los ítems N° 73 y 74, por lo que esta Dirección Sugiere se convoque un nuevo llamado para los mismos;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Artículos de Librería** (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips. Broches, etc...), solicitado por la Subsecretaria de marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaria de Turismo, en la Nota de Pedido Nº 148/18, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 4.757,40 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 40/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta de los ítems N° 09, 33 y 62, presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, atento al Decreto N° 711/16, Art. 2°, último párrafo.-

Artículo 3°: Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 09, 33, 62 y Desiertos los ítems N° 73y 74, de acuerdo a los considerandos arriba citados.-

Artículo 4º: Adjudicar el ítem Nº 49 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-63371747-4,** por el monto total de \$ 945,75 (Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco con 75/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50 % a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5º: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Convocar un 3° (tercer) llamado para los ítems N° 09, 33 y 62, declarado FRACASADOS, como así también para los ítems N° 73 y 74 declarados DESIERTOS, bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-



REF.: Expte. N° 18262-NP-2018.-C. DIRECTA MENORES N° 577/18 - 1° LLAMADO.-RESOLUCIÓN N° 252/18

VISTO

La Nota de Pedido Nº 783/2018, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras, 2 (dos) Impresoras y 3 (tres) Pendrives solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido Nº 783/2018;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito Nº 00752 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma NETCO S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que en el Acto de Apertura se desestimó la oferta del ítem N° 03 de la Firma **NETCO S.R.L.** conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un 43,84% el Presupuesto Oficial autorizado para el mencionado ítem;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 42 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que las características técnicas para los ítems Nº 01 y 02, la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 44 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor para el ítem Nº 02 monto por la suma de \$ **1.554,00**, lo cual equivale a un incremento del 4,10% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 40.146,00, incremento que se acredita a fs. 46 por la responsable de SAP de la Secretaría de Gobierno;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, y declarar Fracasado el ítem N° 03 y convocar un segundo llamado para el mismo.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Computadoras, 2 (dos) Impresoras y 3 (tres) Pendrives destinados a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante Nota de Pedido Nº 783/2018, con un Presupuesto Oficial Ampliado de \$ 51.854,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el ítem Nº 03 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **CONVOCAR** un segundo llamado para el mismo.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, los ítems Nº 01 y 02 de la Oferta presentada por la Firma NETCO S.R.L., CUIT Nº 30-67304271-2, por la suma de \$ 40.146,00 (Pesos Cuarenta Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100), monto que se encuentra ampliado del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma NETCO S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10 % del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

REF.: Expte. N° 5870-NP-2018.-C. DIRECTA N° 555/18.-RESOLUCIÓN N° 254/18

VISTO

La Nota de Pedido Nº 200/18, solicitado por la Dirección de Red Semafórica dependiente de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Carteleria Para Señalización Vertical con Destino a Diferentes Puntos de la Ciudad de Salta", requerido por la citada dependencia mencionada ut supra:

Que a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 559 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 22, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con los dispuesto por el Decreto Nº 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 22 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 749.208,92 (Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ocho con 92/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto Nº 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución Nº 03/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder

de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)":

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/04/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas CARTELES Y SEÑALES de Nicolás Ebermayer y TALLERES SUR S.R.L., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 48.

Que a fs. 114 y 115, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual informan que habiendo analizado las ofertas de la firmas CARTELES Y SEÑALES de Nicolás Ebermayer y TALLERES SUR S.R.L., sugieren se adjudique los ítems N° 01, 03, 04 y 08, a la firma CARTELES Y SEÑALES de Nicolás Ebermayer y los ítems N° 02, 05, 06 y 07, a la firma TALLERES SUR S.A., las mismas se adecuan a las necesidades requeridas, cumpliendo ambas empresas con las características técnicas solicitadas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems Nº 01, 03, 04 y 08, a la firma **CARTELES Y SEÑALES de**

Nicolás Ebermayer, y adjudicar los ítems N° 02, 05, 06 y 07, a la firma **TALLERES SUR S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Carteleria Para Señalización Vertical con Destino a Diferentes Puntos de la Ciudad de Salta", solicitado por la Subsecretaria Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en la Nota de Pedido Nº 200/18, con un presupuesto oficial de \$ 749.208,92 (Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ocho con 92/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01, 03, 04 y 08, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma CARTELES Y SEÑALES de Nicolás Ebermayer, C.U.I.T. Nº 20-24697169-3, por el monto total de \$ 327.132,14 (Pesos Trescientos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Dos con 14/100), monto que se encuentra en un 11,97% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; y Adjudicar los ítems Nº 02, 05, 06 y 07, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma TALLERES SUR S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71541505-0, por el monto total de \$ 332.222,45 (Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Doscientos Veintidós con 45/100), monto que se encuentra en un 12,02% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 659.354,59 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 59/100).

Artículo 3°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Tamer

Salta, 28 de Mayo de 2018

REF.: Exptes. N° 19382-NP-2018; 17377-NP-2018 y 19374-NP-2018 **CONTRATACION DIRECTA Nº 553/18.-**RESOLUCIÓN Nº 255/18

VISTO

Las Notas de Pedidos Nº 653/18, 712/18 y 714/18, solicitadas por la Dirección General Boletín Oficial Municipal, Dirección Administrativa de la Secretaria de Hacienda y Dirección General de Mesa de Entradas y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería" (carpetas oficio, bolígrafos, broches, cinta adhesiva, goma de borrar, perforadoras, etc.) destinados a las dependencias mencionadas en ut-supra;

Que a fs. 10, 24 y 39 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos Nº 653/18, 712/8 y 714/18;

Que a fs. 11, 25 y 40 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoria y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 12, 26 y 41 la Secretaria de Gobierno realiza las Reservas de Crédito Nº 860, 694 y 862 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 44 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de \$ 45.057,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Siete con 00/100) y estipula la siguiente forma de pago: A 15 días C.F.C conforme a Resolución Nº 04/2018 de la Subsecretaria de Finanzas;

Que a fs. 45 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto Nº 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES exceder de TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/04/2018, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L, HERSAPEL S.R.L y NRA DE VICENTE PASTRANA quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 48;

Que en el Acta de Apertura se desestiman los Ítems Nº 20, 21, 27, 34, 47, 48, 53, 56, 60, 68 y 78 de la oferta de la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L: los Ítems Nº 21. 34. 47. 49. 53. 56 v 78 de la oferta de la firma HERSAPEL S.R.L y los Ítems N° 20, 21, 34, 53, 61, 68, 70 y 78 de la oferta de la firma NRA DE VICENTE PASTRANA, por superar el 5% del Presupuesto Oficial autorizado, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del Art-. 2º del Decreto 711/16;

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems Nº 01, 02, 07, 11, 13, 14, 28, 29, 30 a 32, . 36, 37, 39, 44, 54, 57, 63, 65, 66, 70, y 76 de la oferta de la firma **SAN PABLO S.R.L**, los ítems N° 03, 04, 05, 08, 09, 12, 15 a 20, 22, 23, 24, 26, 27, 33, 35, 38, 40, 42, 43, 46, 48, 50, 51, 52, 55, 58 a 61, 64, 68, 69, 75 y 77 de la oferta de la firma HERSAPEL S.R.L. y los Ítems Nº 06, 10, 25, 41, 45, 49, 62, 67, 71 a 74 y 78 de la oferta de la firma **NRA DE** MARCELO VICENTE PASTRANA por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" destinados a la Dirección de Boletín Oficial, Dirección Administrativa de la secretaria de Hacienda y Dirección General de Mesa de Entradas, requeridos mediante Notas de Pedidos Nº 653/18, 712/18 y 714/18 con un presupuesto oficial de \$ 45.057,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Siete con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 01, 02, 07, 11, 13, 14, 28, 29, 30 a 32, 36, 37, 39, 44, 54, 57, 63, 65, 66, 70, y 76 de la oferta presentada por la firma SAN PABLO S.R.L, CUIT No 30-58351679-0, por la suma de \$6.163,97 (Pesos Seis Mil Ciento Sesenta y Tres con 97/100), monto que se encuentra un % 26,32 por debajo del presupuesto oficial autorizado; los Ítems Nº 03, 04, 05, 08, 09, 12, 15 a 20, 22, 23, 24, 26, 27, 33, 35, 38, 40, 42, 43, 46, 48, 50, 51, 52, 55, 58 a 61, 64, 68, 69, 75 y 77 de la oferta de la firma HERSAPEL S.R.L CUIT Nº 30-63371747-4 por la suma de \$8.751,52 (Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 52/100), monto que se encuentra un 60,46% por debajo del presupuesto oficial autorizado y los Ítems Nº 06, 10, 25, 41, 45, 49, 62, 67, 71 a 74 y 78 de la oferta de la firma NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA CUIT Nº 20-24799001-2 por la suma de \$ 6.411,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Once con 00/00) y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$21.326,49 (Pesos Veintiún Mil Trescientos Veintiséis con 49/00)

ARTICULO 3°: DESESTIMAR los Ítems Nº 21, 34, 47, 53 y 56 por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado.

ARTÍCULO 4º: **CONFECCIONAR** la Orden Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para los Ítems Nº 21, 34, 47, 53 y 56 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

	Chaile																																													
*_*_																																														

25 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 126/1
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE Nº 70157-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO" "CONSTRUCTORA GEMMA" LIMITADA, con domicilio en Finca Valdivia, Mzna. 613 "B", Casa Nº13, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 15/26 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</u>: FOLIO: 27, DEL LIBRO: 37, BAJO MATRICULA 49082, ACTA: 36027, <u>REF</u>: CONSTITUCION, con fecha 25 de Marzo de 2.014, duración de la sociedad, ilimitada;

Que a fs. 56 rola copia autenticada de nueva designación de autoridades, de la cual resulta su inscripción en la <u>DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES</u>: <u>REF</u>: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 13 de Junio de 2.017;

Que a fs. 09 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 45/53 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Mc Murrer Cordova Maria Guadalupe, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 58 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 59 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 60/61 y 62 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los miembros del órgano directivo resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 63 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/09/2.016, para el <u>Rubro</u>: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES – SERVICIOS PERSONALES";

Que a fs. 68 rola Nota certificada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 66 y 67 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO" "COSNTRUCTORA GEMMA" LIMITADA;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO" "COSNTRUCTORA GEMMA" LIMITADA, C.U.I.T.: 30-71535594-5, con domicilio en Finca Valdivia, Mzna. 613 "B" Casa 13, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.885 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 26 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 127/17
Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-REF: EXPEDIENTE Nº 036401-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "WYLLY DEPORTES SRL., con domicilio en calle: Mendoza N° 1.075. de la Ciudad de Salta; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02/07 rola copia Certificada y Legalizada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 105, ASIENTO: 11.712, DEL LIBRO Nº 35 DE SRL., <u>REF:</u> CONSTITUCIÓN, con fecha 25 de Junio de 2014, duración de la Sociedad, 49 años;

Que a fs. 13 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/04/2.024, para el Rubro: VENTA Y CONFECCION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA;

Que a fs. 43/56 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/04/2.016, firmado por el C.P.N. Martínez, Jaime Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.017;

Que a fs. 57 y 58 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs.59 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 60 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 61 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 62 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HSBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 64 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"WYLLY DEPORTES SRL.":

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "WYLLY DEPORTES SRL., C.U.I.T.: 30-71443461-2, con domicilio en calle: Mendoza Nº 1.075, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.777 (Dos Mil Setecientos Setenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 128 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 53925-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SALTA PETROL S.R.L." con domicilio en Avenida Asunción №2.881, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y

la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 06 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 172, ASIENTO: 3.306, DEL LIBRO Nº 12 DE S.R.L, REF: CONSITUCION, con fecha 30 de Junio de 1.995, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 07 / 11 rola copia autenticada de Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 308/9, ASIENTO: 6.458, DEL LIBRO Nº 22 DE S.R.L, REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 04 de Agosto de 2.004;

Que a fs. 12 / 15 rola copia autenticada de Acta de Reunión de Socios Nº63de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 185, ASIENTO: 12.496, DEL LIBRO Nº 37 DE S.R.L, REF: INSCRIPCION DE GERNETE, con fecha 05 de Abril de 2.016;

Que a fs. 75 / 77 rola copia autenticada de Modificación a las Clausulas del Contrato de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 137, ASIENTO: 6.743, DEL LIBRO N° 23 DE S.R.L, REF: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, con fecha 03 de Mayo de 2.005;

Que a fs. 78 / 79 y 84 rola copia autenticada de Modificación de Contrato de Constitución, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 393 ASIENTO: 6.528, DEL LIBRO № 22 DE S.R.L, REF: MODIFICAICON DE CONTRATO — DESIGANCION DE GERENTE, con fecha 22 de Setiembre de 2.004:

Que a fs. 56 /74 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/09/2.016, firmado por la C.P.N. Amestica Ricardo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.018;

Que a fs. 85 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 87 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 13 DE SETIEMBRE DE 2.017;

Que a fs. 88 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/08/1.995, para los Rubros: "VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES – RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS – FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS – SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA – CON BIENES PROPIOS – VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ENTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS";

Que a fs. 90 / 93 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los Socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 94 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 97 y 98 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SALTA PETROL S.R.L.":

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SALTA PETROL S.R.L.", <u>CUIT:</u> 30-68127628-5, <u>DOMICILIO</u>: Avenida Asunción №2.925, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número 2.925 (Dos mil Novecientos Veinticinco) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/03/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 129/17

Dirección de la Unidad Central

<u>De Contrataciones.</u> Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE Nº 041534-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RENE ELADIO VALDEZ SRL." con DOMICILIO LEGAL: en Campo Quijano, 9 de Julio Nº 202, de la Ciudad de Salta. – DOMICILIO COMERCIAL: Bartolomé Méndez Nº 375, Ruta 21, camino a San Agustín; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/06 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 43/4, ASIENTO: 4.544, DEL LIBRO Nº 17 DE SRL., <u>REF:</u> CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Diciembre de 1.998, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 7/8 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 365, ASIENTO: 4.779, DEL LIBRO N° 17, DE SRL., <u>REF: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL</u>, con fecha, 27 de Julio de 1.99;

Que a fs. 9 y 10 rola copia autenticada de la Cesion de Cuotas Sociales del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 218, ASIENTO: 5.333, DEL LIBRO Nº 19, DE

SRL., <u>REF:</u> CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 05 de Febrero de 2.001;

Que a fs. 11/13 rola copia autenticada del Acta N° 1 de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 277, ASIENTO: 7.316, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., <u>REF: MODIFICACION DE CONTRATO – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 04 de Agosto de 2.006;</u>

Que a fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 70 y 73 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 74/86 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Abrieta Luciana, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018:

Que a fs. 87 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 88 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs.89 rola Nota de fecha 30/06/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs.91 y 93 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/05/2.017, para el <u>Rubro</u>: OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARIDOS, con domicilio en Avda. Bartolomé Méndez N °375 – Camino a San Agustín y con Certificado "<u>PROVISORIO</u>" por 90 dias, fecha de vencimiento el <u>03/10/2.017</u>, para el <u>Rubro</u>: DEPOSITO DE MATERIALES ARIDOS, VENTA DE LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PIEDRA, MARMOL Y OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, mismo domicilio;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RENE ELADIO VALDEZ SRL." con DOMICILIO LEGAL: en Campo Quijano, 9 de Julio N° 202, de la Ciudad de Salta, DOMICILIO COMERCIAL: Bartolomé Méndez N° 375, Ruta 21, camino a San Agustín; C.U.I.T.: 30-70005914-2.".

ARTÚCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.627 (Dos Mil Seiscientos Veintisiete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 03/10/2.017, fecha en la cual deberá renovarse el Certificado de Proveedores y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 27 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 130 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 51884-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TK CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio en San Martin N°276, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/10 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 368, ASIENTO: 10.677, DEL LIBRO Nº 32 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 28 de Agosto de 2.012, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 40/42 rola copia autenticada del Acta N°3 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 406, ASIENTO: 12.986, DEL LIBRO N° 38 DE S.R.L, REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 13 de Marzo de 2.017,

Que a fs. 31 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/06/2.022, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 32 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 47 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 21 DE SETIEMBRE DE 2.017;

Que a fs. 48/60 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Segura, Miguel Angel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018:

Que a fs. 61 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 62 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 65 y 66 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor:

Que a fs. 68 y 69 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:" "TK CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TK CONSTRUCCIONES S.R.L., <u>CUIT:</u> 30-71239234-3, <u>DOMICILIO</u>: San Martin N°276, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número 2.870 (Dos mil Ochocientos Setenta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 131/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.REF: EXPEDIENTE N° 47332-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SERVICENTRO LAVALLE SRL.", con domicilio ESPECIAL: B° El Huaico, mnza 525 "C", casa N° 8 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 a 06 rola copia Certificadas y Legalizadas del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO № 5, DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO: NUMERO: 40, FOLIO: 225 – 230, TOMO: 2001, REF.: CONSTITUCION, 2 DE MARZO DE 2.001, duración de la Sociedad 20 años;

Que a fs. 11 al 24 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial de los solicitantes de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Ledesma Luna, Julia Mabel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs 26 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta:

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.:

Que a fs. 25 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por Mesa General de Entrada, Poder Judicial de Santiago del Estero, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 28 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 29 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que la firma SERVICENTRO LAVALLE SRL., no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Articulo №111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 30 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de la Capital Secretaria de Economía Dirección General de Rentas de Santiago del Estero, fecha de apertura 20/03/2001, para el Rubro: VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES — COMERCIOS AL POR MAYOR NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE;

Que a fs. 31 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 35 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SERVICENTRO LAVALLE SRL."

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SERVICENTRO LAVALLE SRL.", C.U.I.T.: 30-70751138-5, con domicilio ESPECIAL: B° El Huaico, mnza 525 "C", casa N° 8 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2752 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 27 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°:132 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 66225-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio en Caseros N°238 Piso "4" Dpto."D", de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de ampliación de rubro en la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y:

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de ampliación de rubro en la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia:

Que a fs. 03/10 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 230, ASIENTO: 11.810, DEL LIBRO Nº 35 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 11 de Setiembre de 2.014, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 45/46 y 48 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios Nº9 de la firma solicitante de la cual resulta su inicio de inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>, bajo Expediente Nº34061/17, REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 23 de Enero de 2.017:

Que a fs. 30 rola Nota certificada y legalizada , manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 34 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco ITAU, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 35 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 14/11/2.016, para el <u>Rubro</u>: "CONSTRUCCION, REFORMAS O REPARACION DE EDIFICIOS - INTERMEDIARIOS EN GENERAL";

Que a fs. 78 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 06/03/2.017, para el <u>Rubro</u>: "SERVICIOS DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VEDES";

Que a fs. 54/69 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Posada, Gerardo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 72 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 82rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 83 y 84 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 85 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de ampliación de rubro en la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:" "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de ampliación de rubro en la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., <u>CUIT:</u> 30-71454963-0, <u>DOMICILIO:</u> Caseros N°238, Piso "4º" Depto. "D" de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número 2.830 (Dos mil Ochocientos Treinta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 133 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 58015-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MIKSA S.R.L." con domicilio en Alsina №1.134, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 475, ASIENTO: 10.747, DEL LIBRO Nº 32 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 10 de Octubre de 2.012, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 08/15 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 484, ASIENTO: 1.220, DEL LIBRO Nº 35 DE S.R.L, REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 06 de Febrero de 2.015.

Que a fs. 17/20 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios Nº6, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 472, ASIENTO: 12.704, DEL LIBRO Nº 37 DE S.R.L, REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 31 de Agosto de 2.016,

Que a fs. 75/79 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios N°10 y 11, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 36/7, ASIENTO: 13.077, DEL LIBRO N° 39 DE S.R.L, REF: CESION DE COUTAS SOCIALES E INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL, con fecha 25 de Mayo de 2.017,

Que a fs. 40 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 44 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/10/2.018, para el <u>Rubro</u>: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA;

Que a fs. 49 y 50 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 52 rola Nota de fecha 14 de Julio de 2.017 manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago:

Que a fs. 53 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 54/67 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Giacosa Arias, Martin Adolfo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 69 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 80 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:" "**MIKSA S.R.L.**":

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada

por la firma "MIKSA S.R.L., <u>CUIT:</u> 30-71375250-5, <u>DOMICILIO</u>: Alsina $N^{\circ}1.134$, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.660** (Dos mil Seiscientos Sesenta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 25/05/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 27 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 134 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 45775-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio en Dean Funes №2.555, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/05 rola copia autenticada de Modificación de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 120, ASIENTO: 5.924, DEL LIBRO Nº 21 DE S.R.L, REF: MODIFICACION DE CONTRATO Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 11 de Abril de 2.003, duración de la sociedad 30 años;

Que a fs. 07/10 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 27, ASIENTO: 4.529, DEL LIBRO N° 17 DE S.R.L, REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 25 de Noviembre de 1.998.

Que a fs. 11/12 rola copia autenticada de Regularización de Sociedad de Hecho de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 50/51, ASIENTO: 2.297, DEL LIBRO Nº 5 DE S.R.L, REF: REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO, con fecha 11 de Octubre de 1.891,

Que a fs. 24/37 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2.016, firmado por la C.P.N. Miranda, Gerardo Eligio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.017;

Que a fs. 38 y 39 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 40 rola Nota certificada de fecha 10/07/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de

una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 41 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 42 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 43 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 20/02/2.019, para el <u>Rubro</u>: OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 44 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 47 y 48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., <u>CUIT:</u> 30-63811074-8, <u>DOMICILIO</u>: Dean Funes N°2.555, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.443** (Dos mil Cuatrocientos Cuarenta Y tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 135/17 Dirección General de Contrataciones Gobierno de la Ciudad de Salta.-REF: EXPEDIENTE N° 32845-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "BP S.A."** con domicilio en Av. Tavella Nº 2.830, de la Ciudad de Salta.; solicita la reovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando

el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 45/54 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> Bajo Numero: 19, Fojas: 120/129, Tomo I, <u>REF:</u> Contrato Sociales, con fecha, 08 de Febrero de 1.990, duración de la Sociedad queda fijada hasta el día 30 de Junio de 2.050, (según texto reformado del Estatuto Art. 3°), de la provincia de Tucumán:

Que a fs. 07/12 obra Acta Nº 53 de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/10/14 de designación de Autoridades, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> Bajo Numero: 19, Fojas: 164/189, Tomo XXXV, <u>REF:</u> Contrato Sociales, con fecha, 24 de Octubre de 2.016, de la provincia de Tucumán;

Que a fs. 55/59 obra Acta Nº 57 de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/11/16 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> Bajo Numero: 18, Fojas: 215/239, Tomo X, <u>REF:</u> Contrato Sociales, con fecha, 07 de Abril de 2.017, de la provincia de Tucumán;

Que a fs. 03 rola Nota certificada de fecha 12/04/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 06 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/12/2.018, para el <u>Rubro</u>: VENTA DE ARTICULO DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO Y ESTACIONAMIENTO PROPIO;

Que a fs. 13 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14/35 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. García, Abelardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Miguel de Tucumán, con validez hasta el 30/12/2.017:

Que a fs. 40/42 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los Miembros del Órgano Directivo, emitido por la Excam. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones y Registro de Deudores Alimentarios, de la Provincia de Tucumán, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 60 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 62 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral:

Que a fs. 66 y 67 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"BP. SA.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BP. S.A.", C.U.I.T.: 30-57865418-2, con domicilio en Av. Tavella N° 2.830, de la Ciudad de Salta.

ARTÚCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.676 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 17/10/2.017, actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Julio de 2.017,-

RESOLUCION N°: 137 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 50173-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "EXA GROUP S.R.L." con domicilio en Pueyrredon N°569, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 29/35 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 129, ASIENTO: 11.730, DEL LIBRO Nº 35 DE S.R.L, REF: CONSITUCION, con fecha 11 de Julio de 2.014, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 04 rola Nota certificada de fecha 28/07/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 07/20 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Finquelstein Javier, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018:

Que a fs. 22 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 24 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral:

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 27 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/08/2.017, para el <u>Rubro</u>: OFICINA ADMINISTRATIVA DE

RECEPCION DE PEDIDOS TELEFONICOS DE ACCESORIOS DE LIMPIEZA CON DEPOSITO AUXILIAR;

Que a fs. 41 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.:

Que a fs. 45 y 46 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los Socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 47 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**EXA GROUP S.R.L.**";

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "EXA GROUP S.R.L.", <u>CUIT:</u> 30-71454208-3, <u>DOMICILIO:</u> Pueyrredon N°569, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número 2.927 (Dos mil Novecientos Veintisiete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/08/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 138/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.REF: EXPEDIENTE N° 48673-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MARUSA SRL.", con domicilio en Belgrano № 1185 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/07 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS</u>

Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 433/4, ASIENTO: 10.149, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 31 de Mayo de 2.013, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 08 y 09 rola copia autenticada del Acta N° 3 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> bajo Numero de expediente 34703/17, en tramite de "MODIFICACION DE CONTRATO (ADMINISTRACION) Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL", con fecha 19 de Julio de 2.017;

Que a fs. 11 y 12 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 13/24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Gutiérrez Ramallo Patricio Eliezer, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 25 rola Declaración Jurada, de fecha 13/07/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, <u>AUTORIZANDO</u> en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs.28 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 06/07/2.017, para los <u>Rubros</u>: "LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDE, RECOLECCIONY TRANSPORTE";

Que a fs. 31 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 32 y 33 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"MARUSA SRL..";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MARUSA SRL", C.U.I.T.: 30-71319970-9, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1.158 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.926 (Dos Mil Novecientos Veintiseis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 31 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 139/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 61974-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio en República de Siria Nº 1.155, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/08 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 49/50, ASIENTO: 724, DEL LIBRO Nº 3 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha, 27 de Diciembre de 1982, duración de la sociedad 30 años;

Que a fs.09/11 rola copia autenticada de Modificación del Contrato de Vicente Moncho Construcciones, de la cual resulta inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>: FOLIO:47/48, ASINETO: 1.306, DEL LIBRO N° 5 DE S.R.L. , REF: AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, DEVALUO CONTABLE AÑO 1.985, con fecha, 9 de Setiembre de 1.986 ;

Que a fs.12/13 rola copia autenticada de Modificación de Contrato de Vicente Moncho Construcciones, de la cual resulta inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>: FOLIO: 293, ASINETO: 2.825, DEL LIBRO N° 10 DE S.R.L., REF: AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, con fecha, 20 de Octubre de 1.993;

Que a fs.14/15 rola copia autenticada de Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad, de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>: FOLIO: 90, ASINETO: 4.942, DEL LIBRO Nº 18 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 17 de Diciembre de 1.999;

Que a fs.14/15 rola copia autenticada de Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad, de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>: FOLIO: 90, ASINETO: 4.989, DEL LIBRO Nº 18 DE S.R.L., REF: MODIFICAION DE CONTRATO SOCIAL, con fecha, 09 de FEBRERO de 2.000;

Que a fs.16/17 rola copia autenticada de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerente de la sociedad, de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>: FOLIO: 185/186, ASINETO: 5.962, DEL LIBRO N° 21 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 19 de MAYO de 2.003;

Que a fs.16/17 rola copia autenticada de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerente de la sociedad, de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>: FOLIO: 212,

ASINETO: 5.975, DEL LIBRO № 21 DE S.R.L., REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 29 de MAYO de 2.003;

Que a fs.18/20 rola copia autenticada de Prorroga de Contrato de S.R.L., de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>: FOLIO: 44, ASINETO: 9.599, DEL LIBRO N° 30 DE S.R.L., REF: PRORROGA – MODIFICAION DE CONTRATO, con fecha, 13 de OCTUBRE de 2.010, duración de la sociedad 20 años;

Que a fs.21/23 rola copia autenticada de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad, de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>: FOLIO: 421, ASINETO: 11.550, DEL LIBRO Nº 34 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 18 de FEBRERO de 2.014;

Que a fs.24/27 rola copia autenticada de Modificación de Contrato de la sociedad, de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>: FOLIO: 388, ASINETO: 11.493, DEL LIBRO N° 35 DE S.R.L., REF: MODIFICAION DE CONTRATO CLAUSULA SEXTA, con fecha, 26 de NOVIEMBRE de 2.014;

Que a fs.28/42 rola copia autenticada de Cesión – Donación de Cuotas Sociales – Constitución de Usufructo, de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO</u>: FOLIO: 273/4, ASINETO: 12.564, DEL LIBRO N° 37 DE S.R.L., REF: CESION – DONACION DE CUOTAS SOCIALES – CONSTITUCION DE SUFRUCTO, con fecha, 20 de MAYO de 2.016;

Que a fs.69 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 26/05/2.018, para los <u>Rubros:</u> OFICINA ADMINISTRATIVA - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VIALES, CHAPA Y PINTURA – CARPINTERIA DE MADERAS Y DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y EQUIPOS VIALES;

Que a fs. 83/100 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Boggione, Alberto Ramón, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 101 / 104 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 105 rola Nota certificada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago

Que a fs. 106 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección

General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 138 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 109 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 111 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 112 rola nota en carácter de Declaración Jurada rectificando los Socios Gerentes de la Sociedad y su continuidad por tiempo indeterminado:

Que a fs. 153 y 154 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"
"VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L., <u>CUIT:</u> 30-50152249-6, <u>DOMICILIO</u>: República de Siria N°1.155 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.812**(Dos mil Ochocientos Doce) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 31 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 140/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.REF: EXPEDIENTE N° 45660-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "JMG CONSTRUCIONES SRL., con domicilio en Pje Abreu № 1.90, dpto 5, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/10 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 09/10, ASIENTO: 9.569, DEL LIBRO Nº 30 DE SRL., <u>REF:</u> CONSTITUCIÓN, con fecha, 28 de Septiembre de 2.010, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 11/15 rola copia autenticada del Acta N° 2 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 416, ASIENTO: 9.906, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., <u>REF.</u>"MODIFICACION DE CONTRATO – CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION – DESIGNACION DE GERENTE SUPLENTE, con fecha 23 de Mayo de 2.011;

Que a fs. 17/20 rola copia autenticada del Acta Nº 9 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 139, ASIENTO: 11.737, DEL LIBRO Nº 35 DE SRL., <u>REF:</u>"DESIGNACION DE GERENTE", con fecha 21 de Julio de 2.014:

Que a fs. 22/33 rola copia autenticada del Acta N° 12 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 123, ASIENTO: 12.813, DEL LIBRO N° 38 DE SRL., <u>REF:</u>"INSCRIPCION DE GERENTE SUPLENTE – SEDE SOCIAL", con fecha 21 de Agosto de 2.014;

Que a fs. 34/37 rola copia autenticada del Acta Nº 17 y Cesión de Cuotas de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 197, ASIENTO: 11.784, DEL LIBRO Nº 35 DE SRL., <u>REF:</u>"CESION DE CUOTAS – RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE", con fecha 27 de Octubre de 2.016;

Que a fs. 39/53 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. Martínez Espeche Eugenio Agustín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 54 y 55 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.56 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017:

Que a fs. 57 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 58 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 59 rola Habilitación Municipal de General Guemes, con fecha de vencimiento 08/09/2.020, para los Rubros: OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA CONSTRUCCION:

Que a fs. 60 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta

Que a fs.62 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "JMG CONSTRUCCIONES SRL..":

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "JMG CONSTRUCCIONES SRL", C.U.I.T.: 30-71186491-8, con domicilio en Pje Abreu N° 1.990, dpto: 5 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.929 (Dos Mil Novecientos Veintidós) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 01 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION Nº: 141/17 Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-REF: EXPEDIENTE Nº 011603-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SANTIAGO A. AGOLIO SA., con domicilio en Dean Funes Nº 469, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/18 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 391/92, ASIENTO: 8.875, DEL LIBRO Nº 89 DE SA., <u>REF:</u> CONSTITUCION, con fecha 30 de Diciembre de 1.977, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 59/61 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 365, ASIENTO: 5.613, DEL LIBRO Nº 19 DE SA., <u>REF:</u> INSCRIPCION DE DIRECTORIO Y SEDE SOCIAL, con fecha 09 de Junio de 2.016;

Que a fs. 103/115 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Fallone Carraro Raúl Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 116 / 118 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 120 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017:

Que a fs. 123 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 125 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 126 rola la constancia de Inscripción Convenio Multilateral;

Que a fs. 127 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de 29/08/2.016, para el <u>Rubro</u>: "Construcción, Reforma o Reparación de calles,

carreteras – Puentes – Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios - Construcción – Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios";

Que a fs. 130 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HIPOTECARIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 133 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SANTIAGO A. AGOLIO SA.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**SANTIAGO A. AGOLIO SA.**, C.U.I.T.: 30-57125712-9, con domicilio en Dean Funes Nº 469, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.775 (Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 01 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N°: 144/17
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.REF: EXPEDIENTE N° 23326-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PROVINCIA ART." DE PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGO SA.", con domicilio Legal en Pellegrini Nº 464, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio Comercial en Urquiza Nº 464, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 124 a 142 rola copia certificada y legalizada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 4482 DEL LIBRO 118, TOMO "A" DE SA., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 25 de Mayo de 1996, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 143 a 154 rola copia certificada y legalizada Escritura Numero Trescientos Cuarenta y Ocho de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 14021 DEL LIBRO 122, TOMO "A" DE SA., REF: MODIFICACION DEL ESTATUTO - AUMENTO DE CAPITAL, con fecha, 28 de Noviembre de

Que a fs. 179 a 185 rola copia certificada y legalizada Escritura Numero Ciento Sesenta y Uno de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 12234 DEL LIBRO 18, TOMO - DE SA., REF: CAMBIO DE DOMICILIO, con fecha, 22 de Octubre de 2.002;

Que a fs. 381 a 388 rola copia certificada y legalizada Escritura Numero Veintiuno de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 9638 DEL LIBRO 84, TOMO - DE SA., <u>REF:</u> RENUNCIA DE DIRECTOR TITULAR -DESIGNACION DE DIRECTORES, con fecha, 22 de Mayo de 2.017;

Que a fs. 03 rola Declaración Jurada, de fecha 10/04/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 05 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.017, para OFICINA ADMINISTRATIVA DE Rubro: ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO;

Que a fs. 06/105 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. Diaz Guillermo Juan, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 108 rola del segundo cuerpo agregado, la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta:

Que a fs. 113 a 117 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 334 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 333 rola la constancia Convenio Multilateral

Que a fs. 392 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "PROVINCIA ART." DE PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGO SA."

Que a fs. 393/397 rola Constancia de la Superintendencia de Seguro de la Nación del Ministerio de Economía Finanzas Publicas:

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA **SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES** MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PROVINCIA ART." DE PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGO SA.", C.U.I.T.: 30-68825409-0, con domicilio Legal en Pellegrini Nº 464, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio Comercial en Urquiza Nº 464, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.931 (Dos Mil Novecientos Treinta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 02 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N°: 145/17 Dirección de la Unidad Central De Contrataciones Sub Secretaria De Contrataciones REF: EXPEDIENTE Nº 35613-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RICARDO J. JUAREZ S.R.L." con domicilio en Rivadavia Nº 796, de la Ciudad de Salta:; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/04 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 348, ASIENTO: 6.934, DEL LIBRO Nº 23 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha, 07 de Octubre de 2.005, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs.44/46 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios Nº43, de la cual resulta inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 389, ASINETO: 12.256, DEL LIBRO Nº 36 DE S.R.L., REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha, 30 de Setiembre de 2.015;

Que a fs.106/108 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios Nº51 Ref: Inscripción de Gerente de la sociedad, de la cual resulta su inicio de inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo Expediente 34730/17;

Que a fs.83 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/07/2.018, para los Rubros: EQUIPAMIENTO PARA OFICINA;

Que a fs. 96/98 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 99 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección

General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 100 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 101 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta:

Que a fs. 109/124 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Martinez Espeche, Eugenio Agustin, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 127 rola Nota certificada de fecha 03 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago

Que a fs. 126 y 127 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:" "RICARDO J. JUAREZ S.R.L.":

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., <u>CUIT:</u> 33-70925021-9, <u>DOMICILIO</u>: Rivadavia N°796 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.677**(Dos mil Seiscientos Setenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 02 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N°: 146 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 50280-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NETCO S.R.L." con domicilio en Rivadavia Nº688, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando

el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/05 rola copia autenticada de Modificación de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 233, ASIENTO: 2.779, DEL LIBRO N° 10 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 24 de Agosto de 1.993, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 10/11 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 321, ASIENTO: 4.438, DEL LIBRO № 16 DE S.R.L, REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 21 de Setiembre de 1.998,

Que a fs. 09 rola Nota certificada de fecha 31/07/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 12 y 13 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/04/2.021, para el Rubro: VENTA POR MAYOR Y MENOR – ALQUILER – MANTENIMIETNO – REPARACION DE EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS – REFORMAS REPARACION – EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS – DATOS, WIFI, FIBRA OPTICA – SERVICIO DE CONSULTORES DE EQUIPOS Y ACTIVIDADES INFORMATICAS;

Que a fs. 17 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 22/35 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Pantoja, Sergio Edgardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 37 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**NETCO S.R.L.**";

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada

por la firma "NETCO S.R.L., <u>CUIT:</u> 30-67304271-2, <u>DOMICILIO</u>: Rivadavia №688, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.546** (Dos mil Quinientos Cuarenta Y Seis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 10 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 148 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 22812-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ALFARANO YUDI, FRANCO ANTONIO", con domicilio en calle España Nº 1.666, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia:

Que a fs. 03 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HSBC ARGENTINA S.A. (150), de la Ciudad de Salta:

Que a fs. 04 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 06 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Moreno Alfarano Yudi, Franco Antonio, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor:

Que a fs. 09 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 10 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 07/10/2.016, para los Rubros: "SERVICIOS EMPRESARIALES n.c.p.";

Que a fs. 18 y 19 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 10/09/2.017, firmada por la C.P.N. Jorge Días, José Matías, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 10/09/2.018;

Que a fs. 21 y 22 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ALFARANO YUDI, FRANCO ANTONIO";

Que a fs.23 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATCIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ALFARANO YUDI, FRANCO ANTONIO", <u>C.U.I.T.</u>: 23-29737813-9, <u>Domicilio</u>: España Nº 1.666, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número 2.839 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/09/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 10 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 149 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 49726-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "EUSEPI, LUIS ADAN", con domicilio en calle Pje. La Tablada Nº 231, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05 y 06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 03/09/2.017, firmada por la C.P.N. Molina María Celia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 03/09/2.018;

Que a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que Eusepi, Luis Adán, no posee

antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 10 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 14/07/2.017, para los <u>Rubros</u>: "CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE CALLES, CARRETERAS Y PUENTES – CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "EUSEPI, LUIS ADAN":

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATCIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "EUSEPI, LUIS ADAN", <u>C.U.I.T.</u>: 20-25981390-6, <u>Domicilio</u>: Pje. La Tablada N° 231, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número 2.932 (Dos Mil Novecientos Treinta y Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/08/2.018.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 11 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 150 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 49390-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma** "DONATO CARLOS OSCAR", con Domicilio: El Condor N°2.971, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y

la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 / 06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 14/03/2017, firmada por la C.P.N. Zurita Ricardo David, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 14/05/2.018;

Que a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que DONATO CARLOS OSCAR, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.08 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 09 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 13/05/2.017, para los Rubros: "MOVIMIENTO DE SUELO Y REPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS NO CLASIFICADOS – SERVICIOS DE SANEAMIENTO";

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 / 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DONATO CARLOS OSCAR":

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATCIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DONATO CARLOS OSCAR", <u>C.U.I.T.</u>: 20-11283285-9, <u>Domicilio</u>: El Condor Nº 2.971, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número 2.933 (Dos Mil Novecientos Treinta y Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 14/05/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR. ALVARADO Salta, 11 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 152 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE Nº 36853-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GRAFICA 20 DE FEBRERO" DE DIAS LUIS RAUL, con Domicilio: Olavarría Nº592, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/03/2.018, para el <u>Rubro</u>: IMPRENTA;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 28 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que DIAS LUIS RAUL, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.29 rola Nota de fecha 04 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 30 / 35 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2017, firmada por la C.P.N. Corvalan Martha Betty, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 30/08/2.018;

Que a fs. 37 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GRAFICA 20 DE FEBRERO" DE DIAS LUIS RAUL;

 $\bf Que$ a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATCIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GRAFICA 20 DE FERBRO" DE DIAS LUIS RAUL, C.U.I.T.: 23-14176434-9, Domicilio: Olavarría Nº 592, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número 2.489 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/03/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 11 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N°: 153/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub apprendiciones

Sub-secretaria de Contrataciones.-REF: EXPEDIENTE Nº 51470-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NUEVA FORMA" con domicilio en Av. Pellegrini Nº 157, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/05 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 245, ASIENTO: 3.845, DEL LIBRO N° 14 DE SRL., <u>REF:</u> CONSTITUCIÓN, con fecha, 27 de Febrero de 1.997, duración de la Sociedad, 20 años;

Que a fs. 06/10 rola copia autenticada de Cesión De Cuotas Sociales, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 144, ASIENTO: 10.089, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., <u>REF:</u> CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 09 de Septiembre de 2.011;

Que a fs. 18/22 rola copia autenticada del libro de Acta, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 372, ASIENTO: 10.098, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., <u>REF:</u> MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA CUARTA – ADMINISTRACION – INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha, 08 de MAYO de 2.013;

Que a fs. 27/29 rola copia autenticada del libro de Acta, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 253, ASIENTO: 11.830, DEL LIBRO Nº 35 DE SRL., <u>REF:</u> PRORROGA -MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA PRIMERA: DURACION, con fecha, 23 de SEPTIEMBRE de 2.014;

Que a fs. 30 y 31 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 32/43 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, con fecha 31/01/2.017 firmado por el C.P.N. Sanso Edmundo Dante, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.018;

Que a fs. 44 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 45 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 47 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/07/2.019, para el <u>Rubro</u>: VENTA DE CONFECCIONES TEXTILES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL;

Que a fs. 49 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 51 a 53 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "NUEVA FORMA SRL.":

Que a fs. 54 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NUEVA FORMA SRL.", domicilio en Av. Pellegrini Nº 157, de la Ciudad de Salta; C.U.I.T.: 30-69068252-0.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 1.637 (Un Mil Seiscientos Treinta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.018, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 14 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 154 /17

<u>Dirección de la Unidad</u>

<u>Central De Contrataciones</u>

<u>Sub Secretaria De Contrataciones</u>

<u>REF: EXPEDIENTE N° 43301-SG-2017</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma** "**DURAND CORNEJO**, **JUAN MANUEL**", con domicilio en calle Santiago del Estero N° 848, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 26/06/2.017, firmada por la C.P.N. Quintar Claudia Beatriz, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 26/08/2.018;

Que a fs. 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor:

Que a fs. 12 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 07/06/2.017, para los <u>Rubros</u>: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES – SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TECNICO – SERVICIOS PERSONALES";

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 16 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 17 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BANCOPATAGONIA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs.18 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DURAND CORNEJO, JUAN MANUEL:

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATCIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DURAND CORNEJO, JUAN MANUEL", <u>C.U.I.T.</u>: 20-35044337-2, <u>Domicilio</u>: Santiago del Estero Nº 848, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número 2.935 (Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 14/08/2.018.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 15 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N°: 155/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 44279-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ILUBAIRES S.A." con domicilio en Arregui N°2.540, de la Ciudad de Buenos Aires.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia:

Que a fs. 04/12 rola copia certificada y legalizada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: BAJO № 1.291; LIBRO №: 123; TOMO: A de SA REF: CONSTITUCION, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 1.998;

Que a fs. 13/14 rola copia certificada y legalizada de Acta de reunión de Directorio de fecha 15 de Noviembre de 1.999 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:</u> BAJO Nº 6.550; LIBRO Nº: 11; TOMO: - de Sociedades por Acciones, REF: CAMBIO DE DOMICILIO, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2.000;

Que a fs. 14 Vuelta / 20 Vuelta rola copia certificada y legalizada de Escritura №265 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:</u> BAJO № 5.358; LIBRO №: 30; TOMO: - de Sociedades por Acciones, REF: MODIFICAION DE ESTATUTO — PRESIDENCIA DE SINDICATURA — PRORROGA PLAZO DE DURACION, DE FECHA 15 DE DICEMBRE DE 2.005;

Que a fs. 22 / 26 Vuelta rola copia certificada y legalizada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Fecha 14 de Diciembre de 2.010 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:</u> BAJO N° 5.358; LIBRO N°: 53; TOMO: - de Sociedades por Acciones REF: MODIFICAICON DE ESTATUTO, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2.011;

Que a fs. 37 Vuelta rola copia certificada y legalizada de la Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2.015 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:</u> BAJO N° 11.241; LIBRO N°: 74; TOMO: - de Sociedades por Acciones REF: DESIGNACION DE DIRECTORIO, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2.015;

Que a fs. 39 Vuelta / 43 Vuelta rola copia certificada y legalizada de Escritura N°19 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:</u> BAJO N° 6.859; LIBRO N°: 35; TOMO: - de Sociedades por Acciones, REF: INSCRIPCION CUMPLEMENTARIA, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2.007;

Que a fs. 83 / 93 rola copia certificada y legalizada de Escritura №71 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:</u> BAJO № 17.740; LIBRO № 85; TOMO: - de Sociedades por Acciones, REF: RENUNCIA DEL DIRECTORIO – DESIGNACION DE NUEVO DIRECTORIO, DE FECHA 29 DE AGOSOTO DE 2.017;

Que a fs. 52 al 29 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Gomez Gustavo Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 65 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 67 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral:

Que a fs. 70 rola Nota certificada y legalizada de fecha 29 de Junio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago

Que a fs. 70 rola Constancia de C.B.U. emitida por el BANCO SANTANDER RIOS, Prov. de Buenos Aires;

Que a fs. 71 / 74 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 78 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 13/05/2.017, para los <u>Rubros</u>: "INSTALACION, EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTROMECANICAS Y ELECTROKNICAS";

Que a fs. 81 y 82 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**ILUBAIRES S.A.**":

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ILUBAIRES S.A.", <u>CUIT:</u> 30-69381186-0, <u>DOMICILIO COMERCIAL</u>: Arregui N°2.540, de la Ciudad de Buenos Aires, <u>DOMICILIO ESPECIAL</u>: Av. Entre Rios N°1.380, de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.936**(Dos mil Novecientos Treinta y Seis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 15 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION Nº: 156/17 Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-REF: EXPEDIENTE Nº 11972-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ALAMBRAR SRL." con domicilio en calle: Zabala Nº 410, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/05 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 164, ASIENTO: 5.293, DEL LIBRO Nº 19 DE SRL., <u>REF:</u> CONSTITUCIÓN, con fecha 07 de Diciembre de 2.000, duración de la Sociedad, hasta el 07 de Diciembre de 2.040;

Que a fs. 06/08 rola copia autenticada del Acta de reunión de Socios Nº 01, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 305, ASIENTO: 10.623, DEL LIBRO Nº 32 DE SRL., <u>REF:</u> RECONDUCCION (MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA SEGUNDA: DURACION, con fecha 12 de Julio de 2.012;

Que a fs. 10/21 rola copia autenticada de la Cesion de Cuotas Sociales, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 120, ASIENTO: 10.892, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., <u>REF:</u> CESION DE CUOTAS SOCIALES — MODIFICACION DE CONTRATO: ADMINISTRACION Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 17 de Diciembre de 2.012:

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP:

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 75 y 76 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor; **Que** a fs.77 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 78/90 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. Testa Héctor Marcelo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 91 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.018, para los <u>Rubros</u>: VENTA DE ALAMBRES – OFICINA ADMINITARTIVA PARA LA CONSTUCCION – FABRICAS DE ALAMBRES TEJIDOS;

Que a fs. 93 y 94 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "ALAMBRAR SRL.":

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ALAMBRAR SRL." C.U.I.T.: 30-70743864-5, domicilio en calle: Zabala Nº 410, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2780 (Dos Mil Seiscientos Ochenta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- **EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017, fecha en la cual deberá renovarse Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 15 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 157 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 26102-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MENTESANA, MARCELO GUSTAVO", con domicilio en calle Belgrano N° 635, piso: 1, dpto: 9, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 23 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP:

Que a fs. 24 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/02/2.018, para el <u>Rubro</u>: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA:

Que a fs. 25 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs.31 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 04/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 26/06/2.017, firmada por la C.P.N. Quintar Claudia Beatriz, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 26/08/2.018;

Que a fs. 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor:

Que a fs. 51 y 52 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MENTESANA MARCELO GUSTAVO";

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATCIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MENTESANA, MARCELO GUSTAVO", <u>C.U.I.T.</u>: 20-17791892-0, <u>Domicilio</u>: Belgrano Nº 635, piso: 1, dpto: 9, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número 2.937 (Dos Mil Novecientos Treinta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.018,

fecha en la cual deberá renovarse el Certificado de Proveedores y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 11 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N°: 161/17

<u>Dirección de la Unidad Central</u>

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-REF: EXPEDIENTE 058714-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A." con domicilio en Caseros Nº 625, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 55 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 15 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 02, ASIENTO: 293, DEL LIBRO Nº 02 DE S.A., <u>REF:</u> AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO con fecha, 16 de SEPTIEMBRE de 1.980, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 94/96 rola copia autenticada del Acta de Directorio N° 351 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 86, ASIENTO: 5.387, DEL LIBRO N° 19 DE S.A., <u>REF:</u> INSCRIPCION DE DIRECTORIO con fecha, 29 de MAYO de 2.015;

Que a fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 104 a 106 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios del Organo Directivo, mo poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 110 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 15/01/1.945, para los <u>Rubros</u>: "VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTICULOS DE MERCERIAS";

Que a fs. 121 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 122 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 123 y 124 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.";

Que a fs. 128/142 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante de fecha 15/01/2.017, firmado por la C.P.N. Fiore Raúl Andrés, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/07/2.018;

Que a fs. 143 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017:

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA

SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.", domicilio en calle: Caseros Nº 601, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 30-54048771-1.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 1.424 (Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/07/2.018, Fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 212/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 68445-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "PUPPI CLAUDIO MARTIN"**, con Domicilio Eespecial: Buenos Aires Nº 88 – Local 45, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs.03 rola Nota de fecha 11 de Octubre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago:

Que a fs. 05 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PUPPI CLAUDIO MARTIN, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 07 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACROS.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante:

Que a fs. 10/19 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 11/10/2.017, firmada por la C.P.N. Rodriguez Nestor Rosendo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 11/12/2.018;

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 21 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 10/10/2.017, para el <u>Rubro</u>: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION – ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS";

Que a fs. 27 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PUPPI CLAUDIO MARTIN"

 $\mbox{\bf Que}$ a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATCIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PUPPI CLAUDIO MARTIN", <u>C.U.I.T.</u>: 20-25218002-9, Domicilio Especial: Buenos Aires N°88 – local 45, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.967 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 18/10/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 29/05/18

RESOLUCIÓN Nº 127 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente Nº 25427-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr.** CARLOS ALBERTO GALVÁN, DNI Nº 21.633.074, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, como Inspector, Tramo Ejecución, en la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno:

QUE a fs. 01 v 19 la Dirección de Salubridad del Consumo solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Galván, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones como Inspector Bromatológico y de cámaras frigoríficas;

QUE a fs. 10 y 23 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente registra por Decreto Nº 600/10 el Adicional por Riesgo de Vida, y por Resolución Nº 043/18 de Secretaría de Gobierno el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 45;

QUE a fs. 30 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 34/35 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1085/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "Tareas Insalubres. Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y

salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaria de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... Inspector bromatológico y de cámaras frigorificas, ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones de Inspector Bromatológico, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres y la exclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL **DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA RESUELVE**

ARTICULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. CARLOS ALBERTO GALVÁN, DNI N° 21.633.074, la función de Inspector Bromatológico de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. CARLOS ALBERTO GALVÁN, DNI Nº 21.633.074, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto Nº 600/10, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente. Sr. CARLOS ALBERTO GALVÁN. DNI Nº 21.633.074, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°.TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar ******************

SALTA, 29/05/2018

RESOLUCIÓN Nº 128 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 062130-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. OSCAR JAVIER OROZCO, DNI Nº 36.347.320, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes – aprobado por Decreto Nº 901/17 prorrogado por Decreto Nº 058/18 - para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección Atención al Vecino de la Dirección General de Políticas Ambientales y Participativas de la Sub Secretaría Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 21/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1201/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 21/09/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA <u>RESUELVE</u>

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 21/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado Sr. OSCAR JAVIER OROZCO, D.N.I. Nº 36.347.320, de la Dirección Atención al Vecino de la Dirección General de Políticas Ambientales y Participativas de la Sub Secretaría Políticas Ambientales

Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 29/05/2018

RESOLUCIÓN Nº 129 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 013227-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRTA ELENA VANETTA,** DNI Nº 12.019.239, solicita el pago del adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE según hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Superior, Titularizada en el Nivel 13, por Decreto № 779/14, dependiente de la Dirección de Administración de Procesos Judiciales de Procuración General:

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la referida agente percibe mediante Resolución Nº 001/18 de Procuración General el Horario Extensivo:

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1617/18 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE respecto al adicional por Tareas Insalubre, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La justa retribución por la realización de una Tarea específica"*;

QUE el CCT en su Artículo 41º establece: "Tareas Insalubres: Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25% (Veinticinco por ciento) calculado sobre el básico del Nivel 2 para los agentes

comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario de Inhumación de cadáver, operario...; y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que la presente resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que, por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El presente adicional se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b".;

QUE, por lo expuesto, esa Dirección considera que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01, en razón de que la agente solicitante pertenece al Tramo Superior, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente **Sra. MIRTA ELENA VANETTA**, DNI Nº 12.019.239, por no corresponder, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Díaz de Vivar

SALTA, 29/05/2018

RESOLUCIÓN № 130 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente № 001104-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **GLADYS ESTELA DOMÍNGUEZ**, DNI N° 14.994.836, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 613/16, para cumplir funciones en la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Administración Concesiones de Puestos de Vendedores Parque San Martín solicita el traslado de la referida agente, para cumplir funciones en dicha área;

QUE a fs. 02 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna respecto a lo peticionado;

QUE a fs. 06 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos toma conocimiento e intervención en el presente autos;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1109/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Gladys Estela Domínguez de la Coordinación General de Intendencia a la

Administración Concesiones de Puestos de Vendedores Parque San Martín de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 11 la Secretaria de Gobierno informa que no existe objeción que formular al traslado de la agente mencionada;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen Nº 1978/17 (Ref. Nota Siga Nº 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. GLADYS ESTELA DOMÍNGUEZ, DNI Nº 14.994.838, de la Coordinación General de Intendencia a la Administración Concesiones de Puestos de Vendedores Parque San Martin de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto Nº 613/16.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 29/05/2018

RESOLUCIÓN Nº 131
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 087605-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. MANUEL RICARDO UNCOS,** DNI Nº 16.182.803, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto Nº 941/12, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos :

QUE a fs. 01 la Dirección de Educación Ambiental solicita el traslado definitivo del agente Uncos, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área:

QUE a fs. 09 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción alguna respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Resolución Nº 40/18 de Secretaría de Ambiente y Servicios Público el Adicional por Horario Extensivo;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1586/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Manuel Ricardo Uncos, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Dirección de Educación Ambiental de la Sub Secretaría Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 941/12, Sr. MANUEL RICARDO UNCOS, DNI N° 16.182.803, a la Dirección de Educación Ambiental de la Dirección General Políticas Ambientales y Participativas de la Sub Secretaría Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, y de Modernización, y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 29/05/2018

RESOLUCIÓN № 132 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente № 074374-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el traslado de la agente **Sra. ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA,** DNI N° 32.630.258, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en entonces Sub Secretaria de Prensa y Difusión de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Habilitaciones solicita el traslado definitivo de la agente Cruz Olañeta, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Hacienda toma intervención y presta conformidad al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 05 la Secretaria de Gobierno informa que no existe objeción que formular respecto al traslado peticionado;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra mediante Decreto Nº 1391/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1623/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Romina Daniela Cruz Olañeta, a la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaria de Gobierno, conservando su situación de revista actual:

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA, DNI Nº 32.630.258, a la Sub Secretaria de Habilitaciones de la Secretaria de Gobierno, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretarías de Gobierno, y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Díaz de Vivar

SALTA, 29/05/2018

RESOLUCIÓN Nº 133
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 000568-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. RODOLFO RAÚL ZAMBRANO, DNI Nº 12.129.727, solicita el pago del Adicional por Culminación de Carrera;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de División, POR Decreto Nº 779/14, desempañándose en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

QUE a fs. 04 el Departamento Antecedentes del Personal informa que el referido agente registra 38 (treinta y ocho) años, 04 (cuatro) meses y 24 (veinticuatro) días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 05 la dirección Laboral emite Dictamen Nº 366/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso

extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 49° dispone: "Culminación de Carrera: Se abonará a todo agente Municipal que se encuentre dentro de los últimos 5 (cinco) años de edad para acogerse al beneficio jubilatorio, una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9, siendo incompatible para los agentes con prórroga jubilatoria y a los comprendidos en los niveles superiores a los de Jefe de Sección.";

QUE habiendo consultado en el legajo personal del agente Zambrano, surge que la fecha de nacimiento es el 20.11.1955 y se encuentra en el Nivel 14 del Tamo Superior, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 49° del CCT;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar a la solicitud de inclusión en el Adicional por Culminación de Carrera al Sr. Rodolfo Raúl Zambrano, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la solicitud de inclusión en el cobro del Adicional por Culminación de Carrera, a favor del agente Inspector **Sr. RODOLFO RAÚL ZAMBRANO**, DNI N° 12.129.727, conforme a lo expuesto en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 29/05/2018 RESOLUCIÓN Nº 134

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 085118-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA ELENA BRITO,** DNI Nº 21.634.990, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE a fs. 01 y 07 la Oficina Anticorrupción solicita el traslado de la agente Brito, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 04 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de RR. HH. toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 la Secretaria de Turismo informa que no existe objeción que formular respecto al traslado peticionado;

QUE a fs. 10 la Secretaría General toma intervención y presta conformidad al traslado de la agente Brito;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra mediante Decreto Nº 1400/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1576/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Elena Brito, a la Oficina Anticorrupción de la Secretaría General, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. MARÍA ELENA BRITO, DNI Nº 21.634.990, de la entonces Secretaria de Turismo y Cultura a la Oficina Anticorrupción de la Secretaría General, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General, y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 29/05/2018

RESOLUCIÓN № 135 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 13509-SV-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente Sra. CLARA ELENA COLQUE, DNI Nº 25.834.422, solicita la liquidación y pago por nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, como Inspectora Uniformada, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno: **QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia simple de la Partida de Nacimiento del menor;

QUE a fs. 03 se acompaña "Declaración Jurada de Cargas de Familia;

QUE a fs. 05 la Dirección Supervisión de Haberes informa que la recurrente completo la Declaración Jurada de Cargas Familiares el día 22/02/2017 según consta a fs. 03 vta., el nacimiento de su hijo fue el día 13/12/2017, por lo que dicha presentación estaría fuera de termino;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1570/18 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 20° dispone: "Asignaciones Familiares. El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber: - Conyugue. - Hijos. - Hijo Incapacitado. - Padre Incapacitado. - Familia Numerosa. - Escolaridad Primaria. - Escolaridad Media y superior. - Escolaridad Media y superior en Familia Numerosa. - Matrimonio. - Pre - Natal. - Nacimiento ...";

QUE la Ordenanza Nº 2462 en el Art. 1º se modifica el Capitulo XI de los beneficios sociales – inc. j) que se refiere a la Bonificación por Nacimiento por Hijo dicho inciso prevé en sus párrafos 1,2,3,4 y 5 lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente Municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la prestación del certificado respectivo. 1. Para el Goce de este beneficio se requerirá que el agente cuente con una antigüedad mínima y continuada en la comuna de 6 (seis) meses al momento del hecho. 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Dpto. de Control y Legajos, dentro de los 10 días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro Civil correspondiente.";

QUE cotejando esta normativa con las constancias agregadas en autos, resulta que la Sra. Colque reúne el requisito relativo a la antigüedad requerida en la Comuna para acceder al beneficio que solicita, no así con la fecha de solicitud de este beneficio social (22/02/2017), su presentación es extemporánea;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que, conforme a la normativa en vigencia, se debe no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la agente Clara Elena Colque, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente de planta permanente, **Sra. CLARA ELENA COLQUE**, DNI Nº 25.834.422, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar

por Nacimiento de Hijo, por no cumplimentar con los requisitos de tiempo exigidos por la normativa aplicable. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/05/2018

RESOLUCIÓN Nº 136
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Nota Siga Nº 16454-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. MAURICIO JUAN PABLO VILTE, DNI Nº 32.455.116, en contra de la Resolución Nº 264/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 obra copia de constancia de título en trámite y certificado analítico de Profesor de Educación Física;

QUE a fs. 04/05 obra copia de la Resolución Nº 264/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1597/18, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emano la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el Sr. Vilte interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, acompañando documentación que acredita estar habilitado para cumplir la función de Instructor Deportivo;

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE al respecto en el expediente generador de la Resolución N° 264/17 se solicitó que, a los fines de la continuidad de asignación de la función de Instructor Deportivo de los agentes mencionados, debían acreditar su capacitación, conforme lo normado en el Art. 2° por Decreto N° 1723/96:

QUE en particular la solicitud de asignación de función de Instructor Deportivo, el referido agente no adjunto la documentación solicitada, acompañando únicamente constancia de alumno regular, razón por la cual esta Dirección no hizo lugar a lo peticionado, recomendando y con el objeto de no entorpecer las actuaciones, a los agentes a quienes se le fue negado la asignación de función por falta de documentación, el inicio de nuevos expedientes;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que habiéndose acreditado la capacitación del agente Vilte, correspondería asignársele la función de Instructor Deportivo;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. MAURICIO JUAN PABLO VILTE**, DNI Nº 32.455.116, en contra de la Resolución Nº 264/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. MAURICIO JUAN PABLO VILTE**, DNI Nº 32.455.116, en contra de la Resolución Nº 264/17 de la Dirección General de Personal, en cuanto a asignarle la función de **Instructor Deportivo**, a partir de la fecha de su notificación, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/05/2018

RESOLUCIÓN Nº 137
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 27612-SV-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **MARCELO RAMÓN IZQUIERDO**, DNI N° 27.810.714, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual del nombrado se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 0071/18, para cumplir funciones en la entonces Sub Secretaría de RR.HH. de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales solicita el traslado definitivo del mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Gobierno toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 13 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción alguna respecto al traslado de dicho agente;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1630/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Marcelo Ramón Izquierdo a la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a

aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente Sr. MARCELO RAMÓN IZQUIERDO, DNI Nº 27.810.714, a la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto Nº 0071/18.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Díaz de Vivar

SALTA, 06 de Junio 2018

RESOLUCIÓN Nº 100
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 025079-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Marina Alba Lozano Verón, DNI Nº 13.845.879, solicita una ayuda económica para solventar el pago de boletas adeudadas de servicios públicos, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 006/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º-Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. MARINA ALBA LOZANO VERON, DNI Nº 13.845.879, con domicilio en calle Río Negro Nº 2901 de Bº Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de Junio 2018

RESOLUCIÓN Nº 101 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 009407-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rosalía del Carmen Villalba, DNI Nº 27.439.890, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para edificar una habitación para sus hijas, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 30 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100):

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. ROSALIA DEL CARMEN VILLALBA, DNI Nº 27.439.890, con domicilio en Pasaje De las Piedras Nº 2249 de Barrio El Carmen de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de Junio 2018

RESOLUCIÓN Nº 102 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 013588-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. lan Maximiliano Reynoso, DNI Nº 42.131.558, solicita una ayuda económica para la compra de pasajes para viajar a competir en el circuito Francés de Tenis, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 58 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 61 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 62 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE, a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º-Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. IAN MAXIMILIANO REYNOSO, DNI Nº 42.131.558, con domicilio en Avda Belgrano Nº 367 Dpto 1C Torre 3 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

C. COLQUE

SALTA, 06 de Junio 2018

RESOLUCIÓN № 103 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE № 029916-SG-2017.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Patricia Mónica Aramayo, DNI Nº 16.452.549, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para edificar una habitación para sus hijos, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA MONICA ARAMAYO**, DNI Nº 16.452.549, con domicilio en Calle 6 Medidor Nº 429 de Barrio Santa Lucía de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal v archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN Nº 104 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 027362-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Julia Antonia Carrizo, DNI Nº 23.189.377, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, debido a que no cuenta con los ingresos para satisfacer necesidades básicas;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 006/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. JULIA ANTONIA CARRIZO, DNI Nº 23.189.377, con domicilio en calle Bernardino Olivera Nº 343 de Bº 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de Junio 2018

RESOLUCIÓN Nº 105 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 019850-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Nélida Verónica Tatiana Vilte, DNI Nº 35.935.142, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. NELIDA VERONICA TATIANA VILTE, DNI Nº 35.935.142, con domicilio en Manzana 520 "B" Lote 1 de Barrio Las Costas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de Junio 2018

RESOLUCIÓN Nº 106 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 022532-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Javier Alejandro Pacheco, DNI Nº 25.122.236, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquiler de la vivienda que habita con su grupo familiar, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 006/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. JAVIER ALEJANDRO PACHECO, DNI Nº 25.122.236, con domicilio en calle Cornelio Saavedra Nº 1.108 de Bº San José de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de Junio 2018

RESOLUCIÓN Nº 107 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 019105-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Lorena Huertas, DNI N° 24.393.958, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de alquiler de una habitación donde residir con su nieta, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º-Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. CLAUDIA LORENA HUERTAS, DNI N° 24.393.958, con domicilio en calle Int. Carlos Outes N° 341 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su

otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de Junio 2018

RESOLUCIÓN Nº 108 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 003508-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Gloria Guanca, DNI Nº 25.993.637, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. SILVIA GLORIA GUANCA, DNI Nº 25.993.637, con domicilio en Manzana 200 "B" Casa 17 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de Junio 2018

RESOLUCIÓN Nº 109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 083688-SG-2017.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Soledad Rosalba Martínez, DNI Nº 22.554.874, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de alquileres adeudados, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación:

QUE a fs. 33 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100):

QUE a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 37 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. SOLEDAD ROSALBA MARTINEZ, DNI Nº 22.554.874, con domicilio en calle Joaquín V. González Nº 2453 de Barrio Araoz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 06 de junio de 2018

RESOLUCIÓN Nº 110 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 030723-SG-2018.- **VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Inés Raquel González, DNI Nº 21.319.489, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar y pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 35 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 38 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 39 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 006/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. INES RAQUEL GONZALEZ, DNI Nº 21.319.489, con domicilio en calle Fausto Burgos Nº 1363 de Bº El Jardín de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 960

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 31075-SG-2018

VISTO el Decreto Nº 1173/12 y su modificatorio Nº 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 342/2017, con fecha 13/12/2017 emitida por la Secretaría de Hacienda donde se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 01 del expediente de referencia la DIRECCION DE DESPACHO de esta Secretaria, solicita el cambio de inciso y categoría de la agente PETALIA MARIA GIMENA, DNI 33.762.752, de 30 a 45 horas mensuales fijas:

QUE a fs. 04 y 05 del expediente de referencia la Dirección de Auditoria y Dirección General de Personal, da cuenta que los solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el adicional por horario extensivo de la agente PETRALIA MARIA GIMENA, DNI N° 33.762.752, por un total de 45 horas mensuales, según DCTO. N° 1173/12 y modificatorio 0077/13 – ART. 8) INCISO C - CAT. 2° y del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART.44° - INC. B) - CAT. 2°, bajo modalidad fija

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Salta, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 961 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 41741-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ, D.N.I. Nº 17,309,271, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad FORRAJERIA - VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, código de actividad Nº 624145 - 933228 - 621239 en un local sito en Avenida JOSE ARTIGAS Nº 25, Vª LAS ROSAS, catastro Nº 27472 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 97 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección** de **Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/23/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 58 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 62 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad FORRAJERIA - VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS desarrollada en el local comercial ubicado en Avenida JOSE ARTIGAS Nº 25, Vª LAS ROSAS, catastro Nº 27472 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FORRAJERIA - VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, código de actividad N° 624145 - 933228 - 621239, desarrollada por la Sra. ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ, D.N.I. N° 17,309,271, en un local sito en

Avenida JOSE ARTIGAS N° 25, Va LAS ROSAS, catastro N° 27472 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FORRAJERIA - VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS presentada por la Sra. ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ, D.N.I. Nº 17,309,271, desarrollada en un local sito en Avenida JOSE ARTIGAS Nº 25, Vª LAS ROSAS, catastro Nº 27472, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ, D.N.I. Nº 17,309,271, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74312 correspondiente a la actividad FORRAJERIA - VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, código de actividad Nº 624145 - 933228 - 621239 a desarrollarse en el local sito en Avenida JOSE ARTIGAS Nº 25, Vª LAS ROSAS, catastro N° 27472, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ, D.N.I. N° 17,309,271 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Salta, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 962 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 81931-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. MARIANA DEL VALLE ZELAYA, D.N.I. Nº 33,372,652, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS, código de actividad Nº 624044 - 959944 en un local sito en Manzana 431 B - LOTE Nº 13, Bº LA PAZ, catastro Nº 163782 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección** de **Planeamiento de Habilitación**, con fecha 3/1/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 27 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS desarrollada en el local comercial ubicado en Manzana 431 B - LOTE Nº 13, Bº LA PAZ, catastro Nº 163782 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR FILO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS, código de actividad N° 624044 - 959944, desarrollada por la Sra. MARIANA

DEL VALLE ZELAYA, D.N.I. N° 33,372,652, en un local sito en **Manzana 431 B - LOTE N° 13, B° LA PAZ**, catastro N° 163782 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS presentada por la Sra. MARIANA DEL VALLE ZELAYA, D.N.I. N° 33,372,652, desarrollada en un local sito en Manzana 431 B - LOTE N° 13, B° LA PAZ, catastro N° 163782, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIANA DEL VALLE ZELAYA, D.N.I. N° 33,372,652, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78160 correspondiente a la actividad VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS, código de actividad N° 624044 - 959944 a desarrollarse en el local sito en Manzana 431 B - LOTE N° 13, B° LA PAZ, catastro N° 163782, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIANA DEL VALLE ZELAYA, D.N.I. N° 33,372,652 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Salta, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 963 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 69044/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. MARIA TERESA ORTEGA BURGOS, D.N.I. 92,941,780 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631051, en un local sito en calle JUJUY Nº 370, Vª CRISTINA, catastro Nº 7975 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 392 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 325 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0616/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 406 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 408 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO, presentada por la Sra. MARIA TERESA ORTEGA BURGOS, D.N.I. Nº 92,941,780, desarrollada en un local sito en calle JUJUY Nº 370, Vª CRISTINA catastro Nº 7975 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA TERESA ORTEGA BURGOS, D.N.I. N° 92,941,780 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56107 correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en calle JUJUY N° 370, Va CRISTINA catastro N° 7975 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA TERESA ORTEGA BURGOS, D.N.I. N° 92,941,780 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 964 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 66447/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. WALTER ABEL ESCOSTEGUY, D.N.I. 14,825,730 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "A", código de actividad Nº 632015, en un local sito en Calle CORDOBA Nº 246, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 100963 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 184 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 114 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1073/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs. 199 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 201 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR FILO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "A", presentada por el Sr. WALTER ABEL ESCOSTEGUY, D.N.I. Nº 14,825,730, desarrollada en un local sito en Calle CORDOBA Nº 246, Bº AREA CENTRO catastro Nº 100963 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. WALTER ABEL ESCOSTEGUY, D.N.I. Nº 14,825,730 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-54444 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "A", código de actividad Nº 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle CORDOBA Nº 246, Bº AREA CENTRO catastro Nº 100963 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO **AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4° .- NOTIFICAR al Sr. WALTER ABEL ESCOSTEGUY, D.N.I. Nº 14,825,730 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 965 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°202623/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. RUBEN DARIO MORALES, D.N.I. Nº 92,211,717, en carácter de SOCIO de la firma SUDNE S.A., CUIT Nº 30-71137232-2, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631019 en un local sito en Calle CORDOBA Nº 46, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 4208 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 240 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 161 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1115/16 con PADRON AMBIENTAL SLA-63952, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE. a fs. 255 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 14 de mayo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 253 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 255 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, presentada por el Sr. RUBEN DARIO MORALES, D.N.I. Nº 92,211,717, desarrollada en un local sito en Calle CORDOBA Nº 46, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 4208 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma SUDNE S.A., CUIT Nº CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL **30-71137232-2** el MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63952 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631019 a desarrollarse en el local sito en Calle CORDOBA Nº 46, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 4208 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución. dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN DARIO MORALES, D.N.I. Nº 92,211,717 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 966 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 225685/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. JORGE ANTONIO ARCE, D.N.I. 17,572,098 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR, código de actividad Nº 951315, en un local sito en Calle ITALIA Nº 1698, Vº MONICA, catastro Nº 50225 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 174 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 140 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0367/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 175 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 178 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR, presentada por el Sr. JORGE ANTONIO ARCE, D.N.I. Nº 17,572,098, desarrollada en un local sito en Calle ITALIA Nº 1698, Vº MONICA catastro Nº 50225 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JORGE ANTONIO ARCE, D.N.I. N° 17,572,098 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61233 correspondiente a la actividad TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle ITALIA N° 1698, V° MONICA catastro N° 50225 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE ANTONIO ARCE, D.N.I. Nº 17,572,098 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Salta, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 967 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. Nº 52851-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. ROGELIA CIRA ALARCON D.N.I. Nº 28,756,625, en carácter de SOCIA GERENTE de la firma NAZARETH S.R.L., CUIT Nº 30-71527537-2, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad SERVICIOS DE ENCOMIENDAS DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS, código de actividad Nº 711446 - 711322 - 711632 en un local sito en avenida JOSE ARTIGAS Nº 40/48, Bº 9 DE JULIO, catastro Nº 101600 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 65 obra Certificado de Localización otorgado por el Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 12/28/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 70 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad SERVICIOS DE ENCOMIENDAS DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS desarrollada en el local comercial ubicado en avenida JOSE ARTIGAS Nº 40/48, Bº 9 DE JULIO, catastro Nº 101600 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SERVICIOS DE ENCOMIENDAS DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS, código de actividad N° 711446 - 711322 - 711632, desarrollada por la firma NAZARETH S.R.L., CUIT N° 30-71527537-2, en un local sito en avenida JOSE ARTIGAS N° 40/48, B° 9 DE JULIO, catastro N° 101600 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SERVICIOS DE ENCOMIENDAS DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS, presentada por la Sra. ROGELIA CIRA ALARCON D.N.I. Nº 28,756,625, desarrollada en un local sito en avenida JOSE ARTIGAS Nº 40/48, Bº 9 DE JULIO, catastro Nº 101600 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma NAZARETH S.R.L., CUIT N° 30-71527537-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78195 correspondiente a la actividad SERVICIOS DE ENCOMIENDAS DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS, código de actividad N° 711446 - 711322 - 711632 a desarrollarse en el local sito en avenida JOSE ARTIGAS N° 40/48, B° 9 DE JULIO, catastro N° 101600 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ROGELIA CIRA ALARCON, D.N.I. № 28,756,625 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Salta, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 968 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. Nº 48140-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. NORMA EDITH MORENO D.N.I. Nº 16,307,451, en carácter de APODERADA de la firma CAMINO REAL S.A., CUIT Nº 30-71013134-8, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA - TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO, código de actividad Nº 959944 - 951315 - 711632 en un local sito en avenida ASUNCION (RUTA9) Nº 1259, Bº TORINO, catastro Nº 173493 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 103 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 66 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 120 y 121 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6° , ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA - TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO desarrollada en el local comercial ubicado en avenida ASUNCION (RUTA9) Nº 1259, Bº TORINO, catastro Nº 173493 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA - TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO, código de actividad N° 959944 - 951315 - 711632, desarrollada por la firma CAMINO REAL S.A., CUIT N° 30-71013134-8, en un local sito en avenida ASUNCION (RUTA9) N° 1259, B° TORINO, catastro N° 173493 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA - TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO, presentada por la Sra. NORMA EDITH MORENO D.N.I. Nº 16,307,451, desarrollada en un local sito en avenida ASUNCION (RUTA9) Nº 1259, B° TORINO, catastro N° 173493 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma CAMINO REAL S.A., CUIT N° 30-71013134-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78193 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA - TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO, código de actividad N° 959944 - 951315 - 711632 a desarrollarse en el local sito en avenida ASUNCION (RUTA9) N° 1259, B° TORINO, catastro N° 173493 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. NORMA EDITH MORENO, D.N.I. Nº 16,307,451 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 969 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 78078-SG-15

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. DIEGO FERNANDO TOLABA, D.N.I. 34,190,997 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION DE EMBUTIDOS, código de actividad Nº 621013 - 311162, en un local sito en manzana 427 "A" LOTE Nº 19, Bº PALERMO I, catastro Nº 110250 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 36 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 29 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0409/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 42 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 47 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION DE EMBUTIDOS, presentada por el Sr. DIEGO FERNANDO TOLABA, D.N.I. Nº 34,190,997, desarrollada en un local sito en manzana 427 "A" LOTE Nº 19, Bº PALERMO I catastro Nº 110250 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. DIEGO FERNANDO TOLABA, D.N.I. Nº 34,190,997 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76151 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION DE EMBUTIDOS, código de actividad Nº 621013 - 311162 a desarrollarse en el local sito en manzana 427 "A" LOTE Nº 19, Bº PALERMO I catastro Nº 110250 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. DIEGO FERNANDO TOLABA, D.N.I. Nº 34,190,997 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 30 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 970 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 23445/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. MERCEDES DEL JESUS MENDEZ, D.N.I. 28,832,629 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ROTISERIA, código de actividad Nº 621056, en un local sito en Calle CATAMARCA Nº 556, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 42346 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 95 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 67 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1804/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 105 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 123 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA, presentada por la Sra. MERCEDES DEL JESUS MENDEZ, D.N.I. Nº 28,832,629, desarrollada en un local sito en Calle CATAMARCA Nº 556, Bº AREA CENTRO catastro Nº 42346 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MERCEDES DEL JESUS MENDEZ, D.N.I. N° 28,832,629 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58644 correspondiente a la actividad ROTISERIA, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle CATAMARCA N° 556, B° AREA CENTRO catastro N° 42346 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MERCEDES DEL JESUS MENDEZ, D.N.I. N° 28.832,629 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 971 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 201505/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. PABLO TALA, D.N.I. 92,377,201 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad MERCADITO CON VENTA DE CARNE - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS, código de actividad Nº 621013 - 311162 - 624403, en un local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 991, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 92661 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 91 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 52 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1901/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 92 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 89 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad MERCADITO CON VENTA DE CARNE - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS, presentada por el Sr. PABLO TALA, D.N.I. Nº 92,377,201, desarrollada en un local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 991, B° AREA CENTRO catastro Nº 92661 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. PABLO TALA, D.N.I. N° 92,377,201 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74222 correspondiente a la actividad MERCADITO CON VENTA DE CARNE-ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS, código de actividad N° 621013 - 311162 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON N° 991, B° AREA CENTRO catastro N° 92661 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. PABLO TALA, D.N.I. Nº 92,377,201 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 972 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°24008/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. SARA JOSEFINA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 6,722,606, en carácter de PRESIDENTE de la firma COOP. DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA., CUIT Nº 30-64397739-3, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad COLEGIO PRIVADO - DESPENSA, código de actividad Nº 931012 - 624403 en un local sito en calle CASEROS Nº 1978, Bº CAMPO CASEROS, catastro Nº 27540 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 493 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal **(CAAM)**.

QUE, a fs. 447 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0510/16 con PADRON AMBIENTAL SLA-59596, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE. a fs. 338 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 27 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 532 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 338 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad COLEGIO PRIVADO - DESPENSA, presentada por la Sra. SARA JOSEFINA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 6,722,606, desarrollada en un local sito en calle CASEROS Nº 1978, Bº CAMPO CASEROS, catastro Nº 27540 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma COOP. DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA., CUIT N° 30-64397739-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59596 correspondiente a la actividad COLEGIO PRIVADO - DESPENSA, código de actividad N° 931012 - 624403 a desarrollarse en el local sito en calle CASEROS N° 1978, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 27540 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SARA JOSEFINA RODRIGUEZ**, **D.N.I. № 6,722,606** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

<u>..*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*</u>.*.*.*.* Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 973 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 84264-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. GONZALO DANIEL PINTADO, D.N.I. Nº 26,031,238, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la

obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES (03) MESAS, código de actividad Nº 949034 en un local sito en Calle JUNIN Nº 175, Bº CAMPO CASEROS, catastro Nº 66181 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 72 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 4/23/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 75 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES (03) MESAS desarrollada en el local comercial ubicado en Calle JUNIN Nº 175, Bº CAMPO CASEROS, catastro Nº 66181 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES (03) MESAS, código de actividad N° 949034, desarrollada por el Sr. GONZALO DANIEL PINTADO, D.N.I. N° 26,031,238, en un local sito en Calle JUNIN N° 175, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 66181 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES (03) MESAS presentada por el Sr. GONZALO DANIEL PINTADO, D.N.I. Nº 26,031,238, desarrollada en un local sito en Calle JUNIN Nº 175, Bº CAMPO CASEROS, catastro Nº 66181, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-_

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. GONZALO DANIEL PINTADO, D.N.I. N° 26,031,238, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78264 correspondiente a la actividad SALA DE ENTRETENIMIENTO - BILLARES (03) MESAS, código de actividad N° 949034 a desarrollarse en el local sito en Calle JUNIN N° 175, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 66181, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. GONZALO DANIEL PINTADO, D.N.I. № 26,031,238 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 974 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 26177/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. CRISTIAN JOSE CAIONE, D.N.I. 31,195,933 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para

desarrollar la actividad ROTISERIA, código de actividad Nº 621056, en un local sito en Calle CATAMARCA Nº 504, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 132605 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 128 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 405 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0241/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 129 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 147 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA, presentada por el Sr. CRISTIAN JOSE CAIONE, D.N.I. Nº 31,195,933, desarrollada en un local sito en Calle CATAMARCA Nº 504, Bº AREA CENTRO catastro Nº 132605 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. CRISTIAN JOSE CAIONE, D.N.I. N° 31,195,933 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60076 correspondiente a la actividad ROTISERIA, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle CATAMARCA N° 504, B° AREA CENTRO catastro N° 132605 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. CRISTIAN JOSE CAIONE, D.N.I. N° 31,195,933 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 975 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 83567-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. ALBERTO LORENZO LOPEZ, D.N.I. Nº 10,135,855, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad IMPRENTA EN DISEÑO GRAFICO, código de actividad Nº 342017 en un local sito en calle MENDOZA Nº 1225, Vª CRISTINA, catastro Nº 6786 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 2/5/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 26 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad IMPRENTA EN DISEÑO GRAFICO desarrollada en el local comercial ubicado en calle MENDOZA Nº 1225, Va CRISTINA, catastro Nº 6786 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad IMPRENTA EN DISEÑO GRAFICO, código de actividad N° 342017, desarrollada por el Sr. ALBERTO LORENZO LOPEZ, D.N.I. N° 10,135,855, en un local sito en calle MENDOZA N° 1225, Vª CRISTINA, catastro N° 6786 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12,745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad IMPRENTA EN DISEÑO GRAFICO presentada por el Sr. ALBERTO LORENZO LOPEZ, D.N.I. Nº 10,135,855, desarrollada en un local sito en calle MENDOZA Nº 1225, Vª CRISTINA, catastro Nº 6786, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. ALBERTO LORENZO LOPEZ, D.N.I. N° 10,135,855, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78189 correspondiente a la actividad IMPRENTA EN DISEÑO GRAFICO, código de actividad N° 342017 a desarrollarse en el local sito en calle MENDOZA N° 1225, Vª CRISTINA, catastro N° 6786, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. Presentar como requisito para la Renovación del C.A.A.M., el Manifiesto de Retiro y Disposición final de Residuos Peligrosos otorgado por un Operador debidamente habilitado.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. ALBERTO LORENZO LOPEZ, D.N.I. № 10,135,855 la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 976 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 41116/05

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. ALEJANDRO PABLO PATRON COSTAS, D.N.I. 08,173,014 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad GALERIA COMERCIAL, código de actividad Nº 831018, en un local sito en Calle CASEROS Nº 468, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 725 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 113 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, mediante Resolución Nº 2738/09, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 114 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 112 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GALERIA COMERCIAL, presentada por el Sr. ALEJANDRO PABLO PATRON COSTAS, D.N.I. Nº 08,173,014, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS Nº 468, Bº AREA CENTRO catastro Nº 725 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ALEJANDRO PABLO PATRON COSTAS, D.N.I. Nº 08,173,014 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-52719 correspondiente a la actividad GALERIA COMERCIAL, código de actividad Nº 831018 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS Nº 468, Bº AREA CENTRO catastro Nº 725 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ALEJANDRO PABLO PATRON COSTAS, D.N.I. N° 08,173,014 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 977 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 70441-SG-16

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, D.N.I. 29,737,381 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad MUEBLERIA - COLCHONERIA - VENTA DE BLANCOS, código de actividad Nº 624020 - 422283 - 623033, en un local sito en avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 874, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 7774 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 16 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 56 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0438/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 71 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 77 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad MUEBLERIA - COLCHONERIA - VENTA DE BLANCOS, presentada por el Sr. JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, D.N.I. Nº 29,737,381, desarrollada en un local sito en avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 874, Bº AREA CENTRO catastro Nº 7774 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, D.N.I. N° 29,737,381 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76165 correspondiente a la actividad MUEBLERIA -

COLCHONERIA - VENTA DE BLANCOS, código de actividad Nº 624020 - 422283 - 623033 a desarrollarse en el local sito en avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 874, Bº AREA CENTRO catastro Nº 7774 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, D.N.I. N° 29,737,381 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 978 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°203082/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. OSCAR NICOLAS FARAH, D.N.I. Nº 27,972,127, en carácter de ENCARGADO de la firma COBERTURA DE SALUD S.A., CUIT Nº 30-707766189-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad COBERTURA DE SALUD EN CONSULTORIOS (12), código de actividad Nº 933112 en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 11, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 836 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 321 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal **(CAAM)**.

QUE, a fs. 188 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1255/15 con PADRON AMBIENTAL SLA-22813, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE. a fs. 326 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 5 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 323 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 326 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad COBERTURA DE SALUD EN CONSULTORIOS (12), presentada por el Sr. OSCAR NICOLAS FARAH, D.N.I. N° 27,972,127, desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 11, B° AREA CENTRO, catastro N° 836 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma COBERTURA DE SALUD S.A., CUIT N° 30-707766189-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-22813 correspondiente a la actividad COBERTURA DE SALUD EN CONSULTORIOS (12), código de actividad N° 933112 a desarrollarse en el local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 11, B° AREA CENTRO, catastro N° 836 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. OSCAR NICOLAS FARAH, D.N.I. N° 27,972,127 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 979 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 3567-SG-12

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. DARDO ANGEL JODOR, D.N.I. 20,981,530 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH, código de actividad Nº 949016, en un local sito en Calle PUEYRREDON Nº 2669, Bº MIGUEL ORTIZ, catastro Nº 40193 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 101 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 86 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 2602/12, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 121 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 127 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH, presentada por el Sr. DARDO ANGEL JODOR, D.N.I. Nº 20,981,530, desarrollada en un local sito en Calle PUEYRREDON Nº 2669, Bº

MIGUEL ORTIZ catastro N^{o} **40193** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. DARDO ANGEL JODOR, D.N.I. N° 20,981,530 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69377 correspondiente a la actividad SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH, código de actividad N° 949016 a desarrollarse en el local sito en Calle PUEYRREDON N° 2669, B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40193 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. DARDO ANGEL JODOR, D.N.I. Nº 20,981,530 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 980 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°26107/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. MARIO KATZ, D.N.I. Nº 14,707,922, en carácter de SOCIO GERENTE de la firma ARCOMEX S.R.L., CUIT Nº 30-70905435-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad VENTA DE MOTOS, CUATRICILOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS - TALLER DE SERVICIOS - VTA. MOTOS NAUTICAS Y ACCESORIOS, MOTOBOMBAS Y GENERADORES ELECTRICOS, código de actividad Nº 624284 - 624269 - 624241 - 624270 - 951315 en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 988, CON SALIDA A JUJUY Nº 269, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 26949 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 105 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 103 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0183/15 con PADRON AMBIENTAL SLA-59851, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE. a fs. 121 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 19 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 115 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 122 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

 $\mbox{\bf QUE},$ resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE MOTOS, CUATRICILOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS - TALLER DE SERVICIOS - VTA. MOTOS NAUTICAS Y ACCESORIOS, MOTOBOMBAS Y GENERADORES ELECTRICOS, presentada por el Sr. MARIO KATZ, D.N.I. N° 14,707,922, desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 988, CON SALIDA A JUJUY N° 269, B° AREA CENTRO, catastro N° 26949 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma ARCOMEX S.R.L., CUIT N° 30-70905435-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59851 correspondiente a la actividad VENTA DE MOTOS, CUATRICILOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS - TALLER DE SERVICIOS - VTA. MOTOS NAUTICAS Y ACCESORIOS, MOTOBOMBAS Y GENERADORES ELECTRICOS, código de actividad N° 624284 - 624269 - 624241 - 624270 - 951315 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 988, CON SALIDA A JUJUY N° 269, B° AREA CENTRO, catastro N° 26949 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. MARIO KATZ, D.N.I. Nº 14,707,922 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 981 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°26489-SG-15

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. ANGELES ALVARADO, D.N.I. Nº 28,233,047, en carácter de SOCIA de la firma AGRO SAN PEDRO S.R.L., CUIT Nº 30-70916784-3, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS - CAMARAS DE FRIO (02), código de actividad Nº 624403 en un local sito en calle REP. DE SIRIA Nº 1093, Bº 20 DE FEBRERO, catastro Nº 70364 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 109 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal **(CAAM)**.

QUE, a fs. 103 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 2039/15 con PADRON AMBIENTAL SLA-75806, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE. a fs. 170 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 23 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 155 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 170 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS - CAMARAS DE FRIO (02), presentada por la Sra. ANGELES ALVARADO, D.N.I. Nº 28,233,047, desarrollada en un local sito en calle REP. DE SIRIA Nº 1093, Bº 20 DE FEBRERO, catastro Nº 70364 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma AGRO SAN PEDRO S.R.L., CUIT N° 30-70916784-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75806 correspondiente a la actividad VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS - CAMARAS DE FRIO (02), código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en calle REP. DE SIRIA N° 1093, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 70364 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ANGELES ALVARADO, D.N.I. N° 28,233,047 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 982 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 22263/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. JUAN ANTONIO PEREZ DEL CERRO, D.N.I. 4,537,391 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, código de actividad Nº 832456, en un local sito en Calle URQUIZA Nº 1541, B° CAMPO CASEROS, catastro Nº 14790 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 42 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 35 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1704/08, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 52 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 66 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

 $\ensuremath{\mathbf{QUE}},$ resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, presentada por el Sr. JUAN ANTONIO PEREZ DEL CERRO, D.N.I. Nº 4,537,391, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA Nº 1541, Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 14790 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN ANTONIO PEREZ DEL CERRO, D.N.I. Nº 4,537,391 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57956 correspondiente a la actividad INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, código de actividad Nº 832456 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA Nº 1541, Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 14790 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente

Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN ANTONIO PEREZ DEL CERRO, D.N.I. Nº 4,537,391 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 983 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 230257/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. JUAN IGNACIO BUDONET, D.N.I. 13,482,622 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad FABRICA DE PASTAS SECAS Y FRESCAS, código de actividad N° 311758 - 311766, en un local sito en Calle SUBOF. 2DO J. RODRIGUEZ N° 399, B° PARQUE INDUSTRIAL, catastro N° 92820 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 96 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 97 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1196/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 103 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 109 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales

no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR FILO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FABRICA DE PASTAS SECAS Y FRESCAS, presentada por el Sr. JUAN IGNACIO BUDONET, D.N.I. Nº 13,482,622, desarrollada en un local sito en Calle SUBOF. 2DO J. RODRIGUEZ Nº 399, Bº PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 92820 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN IGNACIO BUDONET, D.N.I. N° 13,482,622 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA-5355 correspondiente a la actividad FABRICA DE PASTAS SECAS Y FRESCAS, código de actividad N° 311758 - 311766 a desarrollarse en el local sito en Calle SUBOF. 2DO J. RODRIGUEZ N° 399, B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 92820 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN IGNACIO BUDONET, D.N.I. Nº 13,482,622 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 984
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22368/08 - 39244-SG-12

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. SANDRA NELIDA URBANO, D.N.I. 21,541,818 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad PANADERIA, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080, en un local sito en Calle SAN PEDRO N° 1737, B° SAN FRANCISCO, catastro N° 82048 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 174 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 66 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 3444/12, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 175 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 187 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA, presentada por la Sra. SANDRA NELIDA URBANO, D.N.I. Nº 21,541,818, desarrollada en un local sito en Calle SAN PEDRO Nº 1737, B° SAN FRANCISCO catastro Nº 82048 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. SANDRA NELIDA URBANO, D.N.I. N° 21,541,818 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69917 correspondiente a la actividad PANADERIA, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en Calle SAN PEDRO N° 1737, B° SAN FRANCISCO catastro N° 82048 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente

Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. SANDRA NELIDA URBANO, D.N.I. № 21,541,818 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 985 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 67164/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. MARGARITA CONDORI, D.N.I. 11,256,962 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631019, en un local sito en Calle VICENTE LOPEZ Nº 1280, Vª BELGRANO, catastro Nº 6291 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 83 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 60 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1485/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 90 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 95 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, presentada por la Sra. MARGARITA CONDORI, D.N.I. Nº 11,256,962, desarrollada en un local sito en Calle VICENTE LOPEZ Nº 1280, Vª BELGRANO catastro Nº 6291 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARGARITA CONDORI, D.N.I. Nº 11,256,962 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-53219 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631019 a desarrollarse en el local sito en Calle VICENTE LOPEZ Nº 1280, Vª BELGRANO catastro Nº 6291 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARGARITA CONDORI, D.N.I. Nº 11,256,962 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 986 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 60281-SG-13

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. JULIANO JOSE AUZA D.N.I. Nº 18,690,031, en carácter de AUTORIZADO de la firma EQUIPAMIENTOS S.A., CUIT Nº 30-71097908-8, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad EQUIPAMIENTO COMERCIAL - VENTA DE MOTOS, código de actividad Nº 624233 - 624270 - 624381 en un local sito en Avenida CHILE Nº 1519, Vº ARENALES, catastro Nº 39112 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 152 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/6/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE, a fs 147 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 156 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad EQUIPAMIENTO COMERCIAL - VENTA DE MOTOS desarrollada en el local comercial ubicado en Avenida CHILE Nº 1519, Vº ARENALES, catastro Nº 39112 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad EQUIPAMIENTO COMERCIAL - VENTA DE MOTOS, código de actividad Nº 624233 - 624270 - 624381, desarrollada por la firma EQUIPAMIENTOS S.A., CUIT Nº 30-71097908-8, en un local sito en Avenida CHILE Nº 1519, Vº ARENALES, catastro Nº 39112 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad EQUIPAMIENTO COMERCIAL - VENTA DE MOTOS, presentada por el Sr. JULIANO JOSE AUZA D.N.I. Nº 18,690,031, desarrollada en un local sito en Avenida CHILE Nº 1519, Vº ARENALES, catastro Nº 39112 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma EQUIPAMIENTOS S.A., CUIT N° 30-71097908-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78209 correspondiente a la actividad EQUIPAMIENTO COMERCIAL - VENTA DE MOTOS, código de actividad N° 624233 - 624270 - 624381 a desarrollarse en el local sito en Avenida CHILE N° 1519, V° ARENALES, catastro N° 39112 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. JULIANO JOSE AUZA, D.N.I. Nº 18,690,031 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION Nº 987 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26513-SG-2017.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "HOTEL CATEGORIA 5 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GINMASIO – SPA - SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES

COMERCIALES", desarrollado por la firma "**INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A**" CUIT 30-71542384-3, en un local sito en Avda. Ejercito del Norte N° 330, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2094/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N ° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 509 a fs. 555;

QUE a fs. 557/58 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 559, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "HOTEL CATEGORIA 5 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GINMASIO – SPA - SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada por la firma "INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A" CUIT 30-71542384-3, en un local sito en Avda. Ejercito del Norte N° 330, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A" CUIT 30-71542384-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION Nº 988
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26513-SG-2017.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A" CUIT 30-71542384-3, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL CATEGORIA 5 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GINMASIO – SPA - SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada en un local sito en Avda. Ejercito del Norte N° 330, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 463, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "HOTEL CATEGORIA 5 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GINMASIO – SPA - SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", obrando, a fs. 470 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 24 de Abril de 2027;

QUE a fs. 464/465 rola copia de la Resolución Nº 1.593/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA Nº 51.668;

QUE a fs. 499/500, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "HOTEL CATEGORIA 5 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GINMASIO – SPA - SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución Nº 2094/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N º 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 557/558 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 559, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada":

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A" CUIT 30-71542384-3, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA Nº 51668 correspondiente al rubro "HOTEL CATEGORIA 5 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GINMAS

IO – SPA - SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollado en un local sito en Avda. Ejercito del Norte Nº 330, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A" CUIT 30-71542384-3, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 989
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51329 – SG – 2017.
58201 – SG – 2017

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO 50 UNIDADES FUNCIONALES, 1 LOCAL COMERCIAL Y 2 OFICINAS", dominio de la Sra. NORA ETHEL SIEGRIST DNI № 11.592.520., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección H, Manzana 2, Parcela 25, Matrícula 4.999, localizado en calle 20 de Febrero № 1.466, de la Ciudad de Salta:

QUE a fs. 53/54 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 588/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capitulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 127/128 y129 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE a fs. 230, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 50 UNIDADES FUNCIONALES, 1 LOCAL COMERCIAL Y 2 OFICINAS", dominio de la Sra. NORA ETHEL SIEGRIST DNI Nº 11.592.520., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 25, Matrícula 4.999, localizado en calle 20 de Febrero Nº 1.466,, de la Ciudad de Salta. -_

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la $\,$ Sra. NORA ETHEL SIEGRIST DNI $\,$ N° 11.592.520la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION Nº 990 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 51329 - SG - 2017. 58201 - SG - 2017

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la Sra. NORA ETHEL SIEGRIST DNI № 11.592.520, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO 50 UNIDADES FUNCIONALES, 1 LOCAL COMERCIAL Y 2 OFICINAS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 25, Matrícula 4.999, localizado en calle 20 de Febrero № 1.466, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 25, Matrícula 4.999, localizado en calle 20 de Febrero N° 1.466, de la Ciudad de Salta:

QUE a fs. 53/54 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 588/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 127/128 y129 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE a fs. 230, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. NORA ETHEL SIEGRIST DNI Nº 11.592.520., el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA Nº 78224 correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 50 UNIDADES FUNCIONALES, 1 LOCAL COMERCIAL Y 2 OFICINAS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 25, Matrícula 4.999, localizado en calle 20 de Febrero Nº 1.466, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. NORA ETHEL SIEGRIST DNI Nº 11.592.520, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 991 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 66528/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. JORGE ACOSTA, D.N.I. 07,242,991 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad TALLER DE BICICLETAS SOLDADURAS CON VENTA DE REPUESTOS, código de actividad Nº 951314 - 624371, en un local sito en avenida INDEPENDENCIA Nº 675, Vª HERNANDO DE LERMA, catastro Nº 18987 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 88 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 56 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0317/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 98 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 103 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE BICICLETAS SOLDADURAS CON VENTA DE REPUESTOS, presentada por el Sr. JORGE ACOSTA, D.N.I. Nº 07,242,991, desarrollada en un local sito en avenida INDEPENDENCIA Nº 675, Vª HERNANDO DE LERMA catastro Nº 18987 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JORGE ACOSTA, D.N.I. Nº 07,242,991 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-53655 correspondiente a la actividad TALLER DE BICICLETAS SOLDADURAS CON VENTA DE REPUESTOS, código de actividad Nº 951314 - 624371 a desarrollarse en el local sito en avenida INDEPENDENCIA Nº 675, Vª HERNANDO DE LERMA catastro Nº 18987 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE ACOSTA, D.N.I. № 07,242,991 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION Nº 992 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS Ref. exte 29541-SG-2018

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y:

CONSIDERANDO:

Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa ILUSIONES SRL CUIT 30-70946132-6, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "PLAZA OBISPO FRANCISCO VICTORIA DEL MILAGRO" ubicado sobre calle Del Milagro entre Apolinario Figueroa y Dr. Luis Linares de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

Que, dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en exte nro. 29541-SG -2018.

Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa ILUSIONES SRL CUIT 30-70946132-6, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "PLAZA OBISPO FRANCISCO VICTORIA DEL MILAGRO" ubicado sobre calle Del Milagro entre Apolinario Figuera y Dr. Luis Linares de esta ciudad, realizando las

tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a la empresa **ILUSIONES S.R.L** CUIT 30-70946138-6, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 993 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 202375/10 - 42872-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. ROBERTO OSCAR TURCO D.N.I. Nº 14,931,727, en carácter de APODERADO de la firma EMPRENDER S.A., CUIT Nº 30-70713825-0, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad CONSULTORIOS MEDICOS (EXTERNOS) - LABORATORIO UNO (1), código de actividad Nº 933120 - 9333139 en un local sito en calle CORDOBA Nº 93, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 126 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 190 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **8/9/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE, a fs 63 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 210 y 211 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el

cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad CONSULTORIOS MEDICOS (EXTERNOS) - LABORATORIO UNO (1) desarrollada en el local comercial ubicado en calle CORDOBA Nº 93, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 126 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

 $\mbox{\bf QUE},$ resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CONSULTORIOS MEDICOS (EXTERNOS) - LABORATORIO UNO (1), código de actividad Nº 933120 - 9333139, desarrollada por la firma EMPRENDER S.A., CUIT N° 30-70713825-0, en un local sito en calle CORDOBA N° 93, B° AREA CENTRO, catastro N° 126 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONSULTORIOS MEDICOS (EXTERNOS) - LABORATORIO UNO (1), presentada por el Sr. ROBERTO OSCAR TURCO D.N.I. Nº 14,931,727, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA Nº 93, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 126 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma EMPRENDER S.A., CUIT N° 30-70713825-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78221 correspondiente a la actividad CONSULTORIOS MEDICOS (EXTERNOS) - LABORATORIO UNO (1), código de actividad N° 933120 - 9333139 a desarrollarse en el local sito en calle CORDOBA N° 93, B° AREA CENTRO, catastro N° 126 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. ROBERTO OSCAR TURCO, D.N.I. № 14,931,727 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 994 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 64460-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. PABLO ANDRES PICHOTTI, D.N.I. 33,762,676 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad COCCION Y VENTA DE PAN - DESPENSA - RECARGA DE SAETA, código de actividad Nº 621080 - 624403 - 959944, en un local sito en Calle LA CAPITAL (ROSARIO) Nº 2120, Bº EL TRIBUNO, catastro Nº 71718 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 56 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 27 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0979/13, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 57 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 99 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad COCCION Y VENTA DE PAN - DESPENSA - RECARGA DE SAETA, presentada por el Sr. PABLO ANDRES PICHOTTI, D.N.I. N° 33,762,676, desarrollada en un local sito en Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2120, B° EL TRIBUNO catastro N° 71718 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. PABLO ANDRES PICHOTTI, D.N.I. N° 33,762,676 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-71241 correspondiente a la actividad COCCION Y VENTA DE PAN - DESPENSA - RECARGA DE SAETA, código de actividad N° 621080 - 624403 - 959944 a desarrollarse en el local sito en Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2120, B° EL TRIBUNO catastro N° 71718 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. PABLO ANDRES PICHOTTI, D.N.I. N° 33,762,676 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 995 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 24903/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. MARGARITA ANTONIA MORENO, L.C. 6,163,418 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACIONES) - DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPOS E INDUMENTARIA DEL RUBRO, código de actividad Nº 920010 - 624241, en un local sito en Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO Nº 125, Vª SOLEDAD, catastro Nº 9979 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 122 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 82 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0682/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 128 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 150 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACIONES) - DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPOS E INDUMENTARIA DEL RUBRO, presentada por la Sra. MARGARITA ANTONIA MORENO, L.C. Nº 6,163,418, desarrollada en un local sito en Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO Nº 125, Vª SOLEDAD catastro Nº 9979 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARGARITA ANTONIA MORENO, L.C. N° 6,163,418 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-50498 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACIONES) - DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPOS E INDUMENTARIA DEL RUBRO, código de actividad N° 920010 - 624241 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. MANUEL

A. ACEVEDO Nº 125, Vª SOLEDAD catastro Nº 9979 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARGARITA ANTONIA MORENO, L.C. Nº 6,163,418 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 996 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21574/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. ROSA NOEMI TORRES, D.N.I. 17,940,987 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION - INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO - TERCIARIO - DESPENSA, código de actividad Nº 931013 - 931012 - 624403, en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO Nº 370, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 17754 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 383 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 260 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0839/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 405 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 411 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION - INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO - TERCIARIO - DESPENSA, presentada por la Sra. ROSA NOEMI TORRES, D.N.I. N° 17,940,987, desarrollada en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 370, B° AREA CENTRO catastro N° 17754 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ROSA NOEMI TORRES, D.N.I. N° 17,940,987 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75248 correspondiente a la actividad INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION - INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO - TERCIARIO - DESPENSA, código de actividad N° 931013 - 931012 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 370, B° AREA CENTRO catastro N° 17754 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ROSA NOEMI TORRES, D.N.I. N° 17,940,987 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 997 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 48987-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. WALTER EDGAR LOPEZ, D.N.I. 16,297,318 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ROTISERIA, código de actividad Nº 621056, en un local sito en Calle JUNIN Nº 550, catastro Nº 89299 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 46 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 26 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0286/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 56 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 61 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA, presentada por el Sr. WALTER EDGAR LOPEZ, D.N.I. Nº 16,297,318, desarrollada en un local sito en Calle JUNIN Nº 550 catastro Nº 89299 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. WALTER EDGAR LOPEZ, D.N.I. N° 16,297,318 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76112 correspondiente a la actividad ROTISERIA, código de actividad

Nº 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle JUNIN Nº 550 catastro Nº 89299 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. WALTER EDGAR LOPEZ, D.N.I. № 16,297,318 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 998 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 225601/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. DARIO ROBERTO CURRAO, D.N.I. 20,567,638 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS, código de actividad Nº 624268, en un local sito en Calle JUJUY Nº 862, Vª CRISTINA, catastro Nº 17090 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 59 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 57 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0351/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 70 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 76 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS, presentada por el Sr. DARIO ROBERTO CURRAO, D.N.I. Nº 20,567,638, desarrollada en un local sito en Calle JUJUY Nº 862, Vª CRISTINA catastro Nº 17090 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. DARIO ROBERTO CURRAO, D.N.I. N° 20,567,638 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60395 correspondiente a la actividad VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS, código de actividad N° 624268 a desarrollarse en el local sito en Calle JUJUY N° 862, Vª CRISTINA catastro N° 17090 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. DARIO ROBERTO CURRAO, D.N.I. Nº 20,567,638 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 999 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 7498-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. LUCIAN CHIHADEH, D.N.I. 94,524,123 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ALMACEN POR MAYOR Y MENOR, código de actividad Nº 619108 - 624403, en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1214, Bº CALIXTO GAUNA, catastro Nº 14686 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 137 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 91 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1003/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 146 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 155 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MAYOR Y MENOR, presentada por el Sr. LUCIAN CHIHADEH, D.N.I. N° 94,524,123, desarrollada en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1214, B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14686 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. LUCIAN CHIHADEH, D.N.I. N° 94,524,123 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70037 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MAYOR Y MENOR, código de actividad N° 619108 - 624403 a desarrollarse en el

local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1214, Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 14686 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. LUCIAN CHIHADEH, D.N.I. № 94,524,123 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1000 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 2339-SG-18

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. GABRIEL FERNANDO MORALES MURILLO, D.N.I. Nº 24,092,348, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad SALA MATERNAL DE 6 MESES A 4 AÑOS, código de actividad Nº 931012 en un local sito en Calle URQUIZA Nº 1276, Bº CALIXTO GAUNA, catastro Nº 25340 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 34 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 4/24/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 33 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6° , Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad SALA MATERNAL DE 6 MESES A 4 AÑOS desarrollada en el local comercial ubicado en Calle URQUIZA Nº 1276, Bº CALIXTO GAUNA, catastro Nº 25340 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA $\underline{R}\;\underline{E}\;\underline{S}\;\underline{U}\;\underline{E}\;\underline{L}\;\underline{V}\;\underline{E}$

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SALA MATERNAL DE 6 MESES A 4 AÑOS, código de actividad N° 931012, desarrollada por el Sr. GABRIEL FERNANDO MORALES MURILLO, D.N.I. N° 24,092,348, en un local sito en Calle URQUIZA N° 1276, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 25340 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SALA MATERNAL DE 6 MESES A 4 AÑOS presentada por el Sr. GABRIEL FERNANDO MORALES MURILLO, D.N.I. Nº 24,092,348, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA Nº 1276, Bº CALIXTO GAUNA, catastro Nº 25340, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. GABRIEL FERNANDO MORALES MURILLO, D.N.I. N° 24,092,348, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78202 correspondiente a la actividad SALA MATERNAL DE 6 MESES A 4 AÑOS, código de actividad N°

931012 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA Nº 1276, Bº CALIXTO GAUNA, catastro Nº 25340, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. GABRIEL FERNANDO MORALES MURILLO, D.N.I. N° 24,092,348 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1001 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 49096-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. PABLO JAVIER ORTEGA, D.N.I. Nº 29,870,697, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631051 en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 53, LOCAL 00-07 C - GALERIA BACCARO, catastro Nº 93591 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 45 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección** de **Planeamiento de Habilitación**, con fecha 3/9/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 45 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO desarrollada en el local comercial ubicado en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 53, LOCAL 00-07 C - GALERIA BACCARO, catastro Nº 93591 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

 $\mbox{\bf QUE},$ resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631051, desarrollada por el Sr. PABLO JAVIER ORTEGA, D.N.I. Nº 29,870,697, en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 53, LOCAL 00-07 C - GALERIA BACCARO, catastro Nº 93591 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO presentada por el Sr. PABLO JAVIER ORTEGA, D.N.I. Nº 29,870,697, desarrollada en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 53, LOCAL 00-07 C - GALERIA BACCARO, catastro Nº 93591, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. PABLO JAVIER ORTEGA, D.N.I. N° 29,870,697, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78203 correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el

local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 53, LOCAL 00-07 C - GALERIA BACCARO, catastro Nº 93591, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. PABLO JAVIER ORTEGA, D.N.I. Nº 29,870,697 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1002 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 75501-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. YENY SIMONE MAILI MULLER, D.N.I. Nº 18,906,662, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad PASTELERIA Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 311731 - 631051 en un local sito en Calle CASEROS Nº 916, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 3423 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 78 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 4/10/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 82 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad PASTELERIA Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO desarrollada en el local comercial ubicado en Calle CASEROS Nº 916, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 3423 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

 $\mbox{\bf QUE},$ resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PASTELERIA Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 311731 - 631051, desarrollada por la Sra. YENY SIMONE MAILI MULLER, D.N.I. N° 18,906,662, en un local sito en Calle CASEROS N° 916, B° AREA CENTRO, catastro N° 3423 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PASTELERIA Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO presentada por la Sra. YENY SIMONE MAILI MULLER, D.N.I. Nº 18,906,662, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS Nº 916, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 3423, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. YENY SIMONE MAILI MULLER, D.N.I. N° 18,906,662, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78204 correspondiente a la actividad PASTELERIA Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de

actividad N° 311731 - 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 916, B° AREA CENTRO, catastro N° 3423, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. YENY SIMONE MAILI MULLER, D.N.I. № 18,906,662 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1003 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE:D.A. Nº 15325/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales pertenecientes a la especie JACARANDÁ Y GREVILLEA, los cuales se encuentran implantados en V° Luján, Pedernera N° 850, Block C, Dpto. N° 12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Adriana Elizabeth Di Bello, D.N.I.Nº 12.957.035, solicita la extracción de tres forestales:

QUE, a fs. 02 y 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a las especies JACARANDÁ (1) y GREVILLEA (2) de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales presentan raíces superficiales que levantaron, desnivelaron y rompieron vereda y cordón cuneta, las dos Grevilleas tienen una decrepitud del 50%, una de ellas con 5º de inclinación hacia la calzada y el Jacarandá con 45º de inclinación hacia la esquina; según comentarios de vecinos de las Grevilleas se desprenden inesperadamente ramas que significan un potencial peligro, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por tres ejemplares de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de tres forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA (2) y JACARANDA (1), ubicados en V° Luján, calle Pedernera N° 850, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1004

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 17948-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado encalle Pedernera Nº 1322;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Berniz, Ana teresa, D.N.I. Nº 6.172.669, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², fuste con ángulo de inclinación de 18° desplazado hacia la vereda y peligra de caer ya que sus raíces también se encuentran secas, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal por encontrarse decrépito en su totalidad y ordena la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handrotanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LASUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado encalle Pedernera Nº 1322, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handrotanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA,04 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1005 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 16047/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° San Remo, calle Mar Ártico N° 1195;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Ceballos María Ángela, D.N.I. N° 830.507; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe a fs. 02 surge que el forestal levantó parte de la vereda y con su copa cubre cables aéreos y postes, se solicita poda de despeje y corte de raíces;

QUE, del informe a fs. 05 surge que el forestal causa daños dentro y fuera de la propiedad rompiendo caños de agua y desagüe y las raíces superficiales comprometen el paso peatonal, se solicita extracción;

QUE, a fs. 03/04 y 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° San Remo, Mar Ártico N° 1195, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1006 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 17478/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la INSPECCION de tres forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA (2) y FRESNO (1), los cuales se encuentran implantados en B° Grand Bourg, Las Leñas II, Mza. 1, Casa 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Brusso María Matilde, solicita la inspección de tres forestales;

QUE, a fs. 02, 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA (2) y FRESNO (1) de mediano porte;

QUE, de los Informes a fs. 02 y 08, de las GREVILLEAS surge que los forestales fueron mal implantados, en una vereda muy reducida, provocando con sus raíces levantamiento y desniveles peligrosos para el tránsito, además son especies no aptas para forestaciones urbanas, por lo que se sugiere la extracción;

QUE, del informe a fs. 05, surge que el forestal de especie FRESNO logró un gran desarrollo en su parte superior y copa y en la inferior, su sistema radicular, provocó levantamientos en la vereda, y a pocos cm se encuentra el medidor de agua, por lo que también se sugiere su extracción;

QUE, a fs. 03/4, 06/07 y 09/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Directora Gral. de Recuperación de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales de la especie GREVILLEA, los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda, provocan daños en vereda y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo, por tal motivo hace lugar a la extracción y se sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo amarillo (*Handrotanthus chrysotrichus*); en cuanto al forestal de la especie FRESNO, no deberá ser extraído debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, sólo realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA y a la poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en B° Grand Bourg, Las Leñas II, Mza. 1, Casa 4, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handrotanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1007 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 17740/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado encalle Catamarca Nº 1485;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Laurenci Francisco, DNI Nº 21.532.481, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta en buen estado fitosanitario y la vereda se encuentra transitable con normalidad, no encontrando motivo alguno para acceder a la extracción solicitada;

QUE, a fs. 03rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y no necesita ninguna intervención:

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es improcedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo

Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. – RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Catamarca Nº 1485, por encontrarse en buen estado fitosanitario y no necesitar intervención alguna

ARTICULO 2°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

..*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.* SALTA, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1008 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 18936/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en Bº Tres Cerritos, Los Guayacanes Nº 250;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Vaca Matías, D.N.I. Nº 36.481.469; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal, con una copa cargada, cubre con sus ramas cableado aéreo y dificulta la visión por las noches, se sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 02, 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado

dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1° , lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, Los Guayacanes N° 250, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiver

SALTA, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1009

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 17707/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en Bº Universitario, calle Arturo Oñativia Nº 577:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Mamaní Herminia, D.N.I. Nº 4.956.145, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal con su sistema radicular provocó serios daños de fractura en la vereda y levantamientos que

resultan peligrosos para los transeúntes que circulen por ahí, por lo que considera necesaria su extracción:

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y autoriza la poda del mismo, el cual se encuentra en buen estado fitosanitario de desarrollo, deberá realizarle poda de despeje de luminarias de las ramas que tocan el tendido eléctrico, además también poda de levante de las ramas bajas y corte de raíces superficiales únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en Bº Universitario, calle Arturo Oñativia Nº 577.

ARTICULO 2°. – ORDENAR, en su lugar trabajos de poda de despeje de luminarias de las ramas que tocan el tendido eléctrico, además también poda de levante de las ramas bajas y corte de raíces superficiales.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1010 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. № 19375/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en Bº Vicente. Solá, calle Deán Funes Nº 2556;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Encinas José Osvaldo, D.N.I. Nº 16.016.429, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte:

QUE, del referido Informe surge que el forestal logró gran desarrollo en su copa, y con gran densidad en su follaje, por lo que algunas de estas ramas se apoyan sobre el cableado aéreo, ejerciendo fricción y provocando el riesgo de cortarlo, por lo que considera necesario practicar poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y autoriza la poda del mismo, el cual se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que toquen el tendido eléctrico cuidando y preservando el forestal:

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo

Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Vicente Solá, calle Deán Funes N° 2556.

ARTICULO 2°. – ORDENAR, en su lugar, trabajos de poda de despeje de luminarias, únicamente de las ramas que toquen el tendido eléctrico, cuidando y preservando al forestal.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1011 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 15351/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en V° 20 de Febrero, Pje. Benjamín Figueroa N° 1262:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Vega Laura Enriqueta, D.N.I. Nº 6.047.070, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PINO, de pequeño porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se halla en estado de decrepitud irreversible, con riesgo de caer, por lo que se sugiere la urgente extracción;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra seco y estado de decrepitud irreversible, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handrotanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1° , lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en V° 20 de Febrero, Pje. Benjamín Figueroa N° 1262, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo de 15 días, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handrotanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1012 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 18017/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en V° Chartas, Lamadrid N° 436;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Berta Gerónimo, D.N.I. Nº 10.493.194, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte:

QUE, del referido Informe surge que el forestal logró un gran desarrollo en su copa y ramas que se apoyan sobre el cableado aéreo comprometiéndolo, y a su vez, peligrando de cortarlo, por lo que considera necesario practicar trabajos de poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y autoriza la poda del mismo, el cual se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Pode

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. – HACER LUGAR a la poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Vº Chartas, Lamadrid Nº 436, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

Salta. 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1013 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°22246/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. ROQUE DAVID GARZON, D.N.I. Nº 17,791,161, en carácter de APODERADO de la firma CO.HO.EN.FA.VI.F.A.T.F.A., CUIT Nº 30-53736491-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad HOTEL - CONFITERIA Y RESTAURANTE (SIN ESPECTACULO), código de actividad Nº 631051 - 632015 - 631019 en un local sito en avenida HIPOLITO YRIGOYEN S/Nº ESQ. Avda. GRAL. SAN MARTIN, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 66158 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 157 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal **(CAAM)**.

QUE, a fs. 156 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0334/16 con PADRON AMBIENTAL SLA-58031, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE. a fs. 169 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 7 de mayo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 163 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 169 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad HOTEL - CONFITERIA Y RESTAURANTE (SIN ESPECTACULO), presentada por el Sr. ROQUE DAVID GARZON, D.N.I. Nº 17,791,161 , desarrollada en un local sito en avenida HIPOLITO YRIGOYEN S/Nº ESQ. Avda. GRAL. SAN MARTIN, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 66158 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR а favor de firma CO.HO.EN.FA.VI.F.A.T.F.A., CUIT Ν° 30-53736491-9 CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58031 correspondiente a la actividad HOTEL - CONFITERIA Y RESTAURANTE (SIN ESPECTACULO), código de actividad Nº 631051 - 632015 - 631019 a desarrollarse en el local sito en avenida HIPOLITO YRIGOYEN S/Nº ESQ. Avda. GRAL. SAN MARTIN, Bo AREA CENTRO, catastro No 66158 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ROQUE DAVID GARZON, D.N.I. Nº 17,791,161 la presente Resolución.-_

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1014 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°67165/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. ABEL ANGEL LOPEZ, D.N.I. Nº 10,424,445, en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la firma AQUARIUS S.R.L., CUIT Nº 30-70997647-4, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DIETETICOS Y NATURALES, código de actividad Nº 615056 en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1960, Bº CAMPO CASEROS, catastro Nº 11143 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 201 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal **(CAAM)**.

QUE, a fs. 127 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 2251/15 con PADRON AMBIENTAL

SLA-55070, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE. a fs. 218 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 3 de mayo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 212 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 218 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

 $\mbox{\bf QUE},$ resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DIETETICOS Y NATURALES, presentada por el Sr. ABEL ANGEL LOPEZ, D.N.I. Nº 10,424,445, desarrollada en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1960, Bº CAMPO CASEROS, catastro Nº 11143 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma AQUARIUS S.R.L., CUIT N° 30-70997647-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55070 correspondiente a la actividad DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DIETETICOS Y NATURALES, código de actividad N° 615056 a desarrollarse en el local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1960, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 11143 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ABEL ANGEL LOPEZ, D.N.I. Nº 10,424,445 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1015 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 79292-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. BERNARDINO DAVID GORRITI, D.N.I. Nº 22,254,570, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad PANADERIA CON ELABORACION, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 en un local sito en Manzana 6 - LOTE N° 2 - GRUPO 222, B° CASTAÑARES, catastro N° 94871 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 43 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección** de **Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/20/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 27 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 31 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad PANADERIA CON ELABORACION desarrollada en el local comercial ubicado en Manzana 6 - LOTE Nº 2 - GRUPO 222, Bº CASTAÑARES, catastro Nº 94871 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA $\underline{R\ E\ S\ U\ E\ L\ V\ E}$

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PANADERIA CON ELABORACION, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080, desarrollada por el Sr. BERNARDINO DAVID GORRITI, D.N.I. N° 22,254,570, en un local sito en Manzana 6 - LOTE N° 2 - GRUPO 222, B° CASTAÑARES, catastro N° 94871 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA CON ELABORACION presentada por el Sr. BERNARDINO DAVID GORRITI, D.N.I. Nº 22,254,570, desarrollada en un local sito en Manzana 6 - LOTE Nº 2 - GRUPO 222, Bº CASTAÑARES, catastro Nº 94871, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. BERNARDINO DAVID GORRITI, D.N.I. N° 22,254,570, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78200 correspondiente a la actividad PANADERIA CON ELABORACION, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en Manzana 6 - LOTE N° 2 - GRUPO 222, B° CASTAÑARES, catastro N° 94871, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. BERNARDINO DAVID GORRITI, D.N.I. Nº 22,254,570 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Salta, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1016 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 3401-SG-18

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. FABIANA ELIZABETH ORELLANA, D.N.I. N° 25,884,237, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad TATUAJES - VENTA Y COLOCACION DE PIRCING - MARROQUINERIA - BIJOUTERIE, código de actividad N° 959936 - 959944 - 623010 - 624314 en un local sito en Calle URQUIZA N° 883, B° AREA CENTRO, catastro N° 101614 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 2/16/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 27 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad TATUAJES - VENTA Y COLOCACION DE PIRCING - MARROQUINERIA - BIJOUTERIE desarrollada en el local comercial ubicado en Calle URQUIZA Nº 883, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 101614 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

 $\mbox{\bf QUE},$ resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad TATUAJES - VENTA Y COLOCACION DE PIRCING - MARROQUINERIA - BIJOUTERIE, código de actividad Nº 959936 - 959944 - 623010 - 624314, desarrollada por la Sra. FABIANA ELIZABETH ORELLANA, D.N.I. Nº 25,884,237, en un local sito en Calle URQUIZA Nº 883, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 101614 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TATUAJES - VENTA Y COLOCACION DE PIRCING - MARROQUINERIA - BIJOUTERIE presentada por la Sra. FABIANA ELIZABETH ORELLANA, D.N.I. Nº 25,884,237, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA Nº 883, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 101614, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. FABIANA ELIZABETH ORELLANA, D.N.I. N° 25,884,237, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78196 correspondiente a la actividad TATUAJES - VENTA Y COLOCACION DE PIRCING - MARROQUINERIA - BIJOUTERIE, código de actividad N° 959936 - 959944 - 623010 -

624314 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA Nº 883, B $^{\rm o}$ AREA CENTRO, catastro N $^{\rm o}$ 101614, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. FABIANA ELIZABETH ORELLANA, D.N.I. N° 25,884,237 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta. 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1017 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 5568-SG-18

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. JUAN JOSE MONTAÑEZ LERA, D.N.I. Nº 14,007,513, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad SERVICIO TECNICO DE COMPUTACION - VENTA DE INSUMOS INFORMATICO - SERVICIO INTEGRADO DE TELECOMUNICACION (TELEFONIA - CAMARA DE VIGILANCIA - INTERNET), código de actividad N° 382516 - 624063 - 720097 en un local sito en Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 378, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 69374 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección** de **Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/18/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 17 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6° , ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad SERVICIO TECNICO DE COMPUTACION - VENTA DE INSUMOS INFORMATICO - SERVICIO INTEGRADO DE TELECOMUNICACION (TELEFONIA - CAMARA DE VIGILANCIA - INTERNET) desarrollada en el local comercial ubicado en Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 378, Bº 20 DE FEBRERO, catastro Nº 69374 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

 $\mbox{\bf QUE},$ resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SERVICIO TECNICO DE COMPUTACION - VENTA DE INSUMOS INFORMATICO - SERVICIO INTEGRADO DE TELECOMUNICACION (TELEFONIA - CAMARA DE VIGILANCIA - INTERNET), código de actividad N° 382516 - 624063 - 720097, desarrollada por el Sr. JUAN JOSE MONTAÑEZ LERA, D.N.I. N° 14,007,513, en un local sito en Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 378, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 69374 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SERVICIO TECNICO DE COMPUTACION - VENTA DE INSUMOS INFORMATICO - SERVICIO INTEGRADO DE TELECOMUNICACION (TELEFONIA - CAMARA DE VIGILANCIA - INTERNET) presentada por el Sr. JUAN JOSE MONTAÑEZ LERA, D.N.I. Nº 14,007,513, desarrollada en un local sito en Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 378, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 69374, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. JUAN JOSE MONTAÑEZ LERA, D.N.I. Nº 14,007,513, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78197 correspondiente a la actividad SERVICIO TECNICO DE COMPUTACION - VENTA DE INSUMOS INFORMATICO - SERVICIO INTEGRADO DE TELECOMUNICACION (TELEFONIA - CAMARA DE VIGILANCIA - INTERNET), código de actividad N° 382516 - 624063 - 720097 a desarrollarse en el local sito en Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 378, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 69374, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN JOSE MONTAÑEZ LERA, D.N.I. Nº 14,007,513 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1018 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 5009-SG-18

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. LUIS EMANUEL BAUTISTA, D.N.I. Nº 37,511,417, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, código de actividad Nº 621013 - 621021 en un local sito en Manzana 98 - LOTE Nº 8, Bº SAN SILVESTRE, catastro Nº 115097 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 15 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 4/17/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 16 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS desarrollada en el local comercial ubicado en Manzana 98 - LOTE Nº 8, Bº SAN SILVESTRE, catastro Nº 115097 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, código de actividad N° 621013 - 621021, desarrollada por el Sr. LUIS EMANUEL BAUTISTA, D.N.I. N° 37,511,417, en un local sito en Manzana 98 - LOTE N° 8, B° SAN SILVESTRE, catastro N° 115097 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS presentada por el Sr. LUIS EMANUEL BAUTISTA, D.N.I. N° 37,511,417, desarrollada en un local sito en Manzana 98 - LOTE N° 8, B° SAN SILVESTRE, catastro N° 115097, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. LUIS EMANUEL BAUTISTA, D.N.I. N° 37,511,417, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78198 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, código de actividad N° 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en Manzana 98 - LOTE N° 8, B° SAN SILVESTRE, catastro N° 115097, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUIS EMANUEL BAUTISTA, D.N.I. Nº 37,511,417 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1019 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 87675-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. JOSE ANTONIO FARFAN CASTILLA, D.N.I. Nº 20,456,041, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad REMISERA, código de actividad Nº 711314 en un local sito en Avenida HIPOLITO YRIGOYEN Nº 544, Bº AREA CENTRO, catastro N° 25558 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 43 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección** de **Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/19/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 26 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 42 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad REMISERA desarrollada en el local comercial ubicado en Avenida HIPOLITO YRIGOYEN Nº 544, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 25558 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad REMISERA, código de actividad N° 711314, desarrollada por el Sr. JOSE ANTONIO FARFAN CASTILLA, D.N.I. N° 20,456,041, en un local sito en Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 544, B° AREA CENTRO, catastro N° 25558 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad REMISERA presentada por el Sr. JOSE ANTONIO FARFAN CASTILLA, D.N.I. Nº 20,456,041, desarrollada en un local sito en Avenida HIPOLITO YRIGOYEN Nº 544, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 25558, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. JOSE ANTONIO FARFAN CASTILLA, D.N.I. N° 20,456,041, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78199 correspondiente a la actividad REMISERA, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 544, B° AREA CENTRO, catastro N° 25558, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE ANTONIO FARFAN CASTILLA, D.N.I. N° 20,456,041 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1020 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 81266-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. NORBERTO ANTONIO CAUSARANO, D.N.I. Nº 35,106,999, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad CORRALON - FERRETERIA, código de actividad Nº 624209 - 624071 en un local sito en Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO Nº 301, Vº SOLEDAD, catastro Nº 10265 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección** de **Planeamiento de Habilitación**, con fecha 3/27/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 23 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 33 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad CORRALON - FERRETERIA desarrollada en el local comercial ubicado en Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO Nº 301, Vº SOLEDAD, catastro Nº 10265 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CORRALON - FERRETERIA, código de actividad N° 624209 - 624071, desarrollada por el Sr. NORBERTO ANTONIO CAUSARANO, D.N.I. N° 35,106,999, en un local sito en Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 301, V° SOLEDAD, catastro N° 10265 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CORRALON - FERRETERIA presentada por el Sr. NORBERTO ANTONIO CAUSARANO, D.N.I. Nº 35,106,999,

desarrollada en un local sito en Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO Nº 301, Vº SOLEDAD, catastro Nº 10265, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. NORBERTO ANTONIO CAUSARANO, D.N.I. N° 35,106,999, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78201 correspondiente a la actividad CORRALON - FERRETERIA, código de actividad N° 624209 - 624071 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 301, V° SOLEDAD, catastro N° 10265, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. NORBERTO ANTONIO CAUSARANO, D.N.I. № 35,106,999 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Salta, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1021 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 67585-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. JUAN ARIEL ONTIVEROS, D.N.I. Nº 27,913,160, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad Nº 624403 - 621021 en un local sito en Calle 20 DE JUNIO Nº 1249, Vº SAN JOSE, catastro Nº 133713 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 36 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección** de **Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/6/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 41 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6° , ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS desarrollada en el local comercial ubicado en Calle 20 DE JUNIO Nº 1249, Vº SAN JOSE, catastro Nº 133713 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

 $\mbox{\bf QUE},$ resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad Nº 624403 - 621021, desarrollada por el Sr. JUAN ARIEL ONTIVEROS, D.N.I. Nº 27,913,160, en un local sito en Calle 20 DE JUNIO Nº 1249, Vº SAN JOSE, catastro Nº 133713 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS presentada por el Sr. JUAN ARIEL ONTIVEROS, D.N.I. Nº 27,913,160, desarrollada en un local sito en

Calle 20 DE JUNIO Nº 1249, V° SAN JOSE, catastro Nº 133713, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. JUAN ARIEL ONTIVEROS, D.N.I. N° 27,913,160, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78205 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en Calle 20 DE JUNIO N° 1249, V° SAN JOSE, catastro N° 133713, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN ARIEL ONTIVEROS, D.N.I. N° 27,913,160 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1022 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 28435-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. MARIA CAROLINA CASTRO VALDEZ D.N.I. Nº 31,733,464, en carácter de GERENTE de la firma L.C. NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT Nº 30-71003350-8, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad VENTA DE AGROQUIMICOS, código de actividad Nº 624146 en un local sito en Avenida PARAGUAY Nº 2767, COMPLEJO HABITACIONAL SUR - AUTOPISTA SCC. SUR, catastro Nº 80721 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 91 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección** de **Planeamiento de Habilitación**, con fecha 7/3/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 86 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 102 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad VENTA DE AGROQUIMICOS desarrollada en el local comercial ubicado en Avenida PARAGUAY Nº 2767, COMPLEJO HABITACIONAL SUR - AUTOPISTA SCC. SUR, catastro Nº 80721 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AGROQUIMICOS, código de actividad Nº 624146, desarrollada por la firma L.C. NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT Nº 30-71003350-8, en un local sito en Avenida PARAGUAY Nº 2767, COMPLEJO HABITACIONAL SUR - AUTOPISTA SCC. SUR, catastro Nº 80721 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AGROQUIMICOS, presentada por la Sra. MARIA CAROLINA CASTRO VALDEZ D.N.I. Nº 31,733,464, desarrollada en un local sito en Avenida PARAGUAY Nº 2767, COMPLEJO HABITACIONAL SUR - AUTOPISTA SCC. SUR, catastro Nº 80721 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma L.C. NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT N° 30-71003350-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78211 correspondiente a la actividad VENTA DE AGROQUIMICOS, código de actividad N° 624146 a desarrollarse en el local sito en Avenida PARAGUAY N° 2767, COMPLEJO HABITACIONAL SUR - AUTOPISTA SCC. SUR, catastro N° 80721 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA CAROLINA CASTRO VALDEZ, D.N.I. N° 31,733,464 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

..*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.* Salta, 05 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1023 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°67976/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. VIRGINIA CABRERA FAIRHURST, D.N.I. Nº 26,045,516, en carácter de SOCIA de la firma INSTITUTO FRANKLIN S.R.L., CUIT Nº 30-71021187-2, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES Y FORMACION DE DOCENTES -VENTA DE GOLOSINAS - GASEOSAS - EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad N° 931013 - 624381 - 624403 - 621056 en un local sito en Calle GRAL. ALVARADO Nº 315, B° AREA CENTRO, catastro N° 2626 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 354 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal **(CAAM)**.

QUE, a fs. 186 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1192/15 con PADRON AMBIENTAL SLA-56352, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE. a fs. 378 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 3 de mayo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 373 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 378 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES Y FORMACION DE DOCENTES - VENTA DE GOLOSINAS - GASEOSAS - EMPAREDADOS FRIOS, presentada por la Sra. VIRGINIA CABRERA FAIRHURST, D.N.I. Nº 26,045,516, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. ALVARADO Nº 315, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 2626 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma INSTITUTO FRANKLIN S.R.L., CUIT N° 30-71021187-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56352 correspondiente a la actividad INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES Y FORMACION DE DOCENTES - VENTA DE GOLOSINAS - GASEOSAS - EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad N° 931013 - 624381 - 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. ALVARADO N° 315, B° AREA CENTRO, catastro N° 2626 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. VIRGINIA CABRERA FAIRHURST, D.N.I. N° 26,045,516 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ *_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

Salta, 05 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1024 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 23342/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. CANDELARIA BEATRIZ AVALOS, D.N.I. 12,576,943 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ROTISERIA - BAR SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631035 - 621056, en un local sito en avenida BOLIVIA Nº 3000 - CALLE COLECTORA, Bº LAMADRID, catastro Nº 19059 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 83 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 81 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0772/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs. 93 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 96 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE. resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente. de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA - BAR SIN ESPECTACULO, presentada por la Sra. CANDELARIA BEATRIZ AVALOS, D.N.I. Nº 12,576,943, desarrollada en un local sito en avenida BOLIVIA Nº 3000 - CALLE COLECTORA, Bº LAMADRID catastro Nº 19059 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. CANDELARIA BEATRIZ AVALOS, D.N.I. Nº 12,576,943 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58405 correspondiente a la actividad ROTISERIA -BAR SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631035 - 621056 a desarrollarse en el local sito en avenida BOLIVIA Nº 3000 - CALLE COLECTORA, Bº LAMADRID catastro Nº 19059 de esta ciudad. manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. CANDELARIA BEATRIZ AVALOS, D.N.I. Nº 12,576,943 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 05 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1025 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 4800-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. MARIA AGUSTINA STORNI ARAOZ, D.N.I. Nº 36,128,454, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad VENTA DE PAN - PASTELERIA -ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, código de actividad Nº 621080 - 311731 - 621056 - 624403 en un local sito en calle ESPAÑA Nº 750 - Local 2, B° AREA CENTRO, catastro N° 3888 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 32 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 4/10/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE, a fs 29 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 36 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad VENTA DE PAN -PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS desarrollada en el local comercial ubicado en calle ESPAÑA Nº 750 - Local 2, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 3888 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1° .- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE PAN - PASTELERIA ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, código de actividad Nº 621080 - 311731 - 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. MARIA AGUSTINA STORNI ARAOZ, D.N.I. Nº 36,128,454, en un local sito en calle ESPAÑA Nº 750 - Local 2, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 3888 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE PAN - PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS presentada por la Sra. MARIA AGUSTINA STORNI ARAOZ, D.N.I. Nº 36,128,454, desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA Nº 750 - Local 2, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 3888, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3° .- EXTENDER a favor de la Sra. MARIA AGUSTINA STORNI ARAOZ, D.N.I. Nº 36,128,454, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78194 correspondiente a la actividad VENTA DE PAN - PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS. código de actividad Nº 621080 - 311731 - 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA Nº 750 - Local 2, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 3888, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA AGUSTINA STORNI ARAOZ, D.N.I. Nº 36,128,454 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 05 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1026 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 47189-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. OSVALDO FRANCISCO SEGURA MONTERO, D.N.I. Nº 38,032,870, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, código de actividad Nº 621013 -624403 en un local sito en calle JUNIN Nº 210, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 2596 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 36 obra Certificado de Localización otorgado por la el Dirección de Planeamiento de Habilitación, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha 3/1/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 31 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 42 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales. luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas. sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS desarrollada en el local comercial ubicado en calle JUNIN Nº 210, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 2596 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 36 rola un nuevo formulario de Localización de Actividades. de fecha 01/03/2018, en el que se hace constar que el rubro desarrollado por el titular es "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS".

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución Nº 2126/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó al Sr. OSVALDO FRANCISCO **SEGURA MONTERO** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada".

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2126/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. OSVALDO FRANCISCO SEGURA MONTERO, D.N.I. N° 38,032,870 en un local sito en calle JUNIN N° 210, B° AREA CENTRO es "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 2126/17, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. OSVALDO FRANCISCO SEGURA MONTERO, D.N.I. Nº 38,032,870 la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 05 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 1027 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 11714-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. IRIS LORENA ARAMAYO, D.N.I. Nº 28,633,020, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES, código de actividad Nº 949018 en un local sito en calle PELLEGRINI Nº 720, catastro Nº 81493 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 64 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 4/26/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE, a fs 61 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 65 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ltem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES desarrollada en el local comercial ubicado en calle PELLEGRINI Nº 720, catastro Nº 81493 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES, código de actividad N° 949018, desarrollada por la Sra. IRIS LORENA ARAMAYO, D.N.I. N° 28,633,020, en un local sito en calle PELLEGRINI N° 720, catastro N° 81493 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES presentada por la Sra. IRIS LORENA ARAMAYO, D.N.I. Nº 28,633,020, desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI Nº 720, catastro Nº 81493, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. IRIS LORENA ARAMAYO, D.N.I. Nº 28,633,020, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78236 correspondiente a la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES, código de actividad Nº 949018 a desarrollarse en el local sito en calle PELLEGRINI Nº 720, catastro Nº 81493, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. IRIS LORENA ARAMAYO, D.N.I. N° 28,633,020 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1028 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 16484/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ALCANFOR, el cual se encuentra implantado en Bº Tres Cerritos, calle Los Mandarinos Nº 391;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Gutiérrez Norma Ester, D.N.I. Nº 13.347.912; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ALCANFOR, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra cubriendo en gran parte de los cables aéreos llegando hasta la mitad de la calle, con grandes ramas, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario; deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, además poda de levante de ramas bajas y de compensación, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, además poda de levante de ramas bajas y de compensación, cuidando y preservando al forestal perteneciente a la especie ALCANFOR, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Mandarinos N° 391, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 05 de Junio de 2018,-

RESOLUCIÓN Nº 1029 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 18918/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, el cual se encuentra implantado en Santiago del Estero Nº 408;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Díaz Ángel; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie PLATANO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal posee abundante follaje, presenta ramas que avanzan hacia el frente de la vivienda y otras que se inclinan hacia la calzada, se halla implantado en zona de ochava, en una esquina con semáforo, con el fin de preservar el forestal, se sugiere el corte de la gran rama que avanza sobre la calzada, de lo rebrotes en la base del fuste y el despeje de aquellas que afectan las líneas y vivienda:

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante

Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en Santiago del Estero Nº 408, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 05 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1030 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. № 19220/2018 – REPORTE Nº 2484

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Ayacucho Nº 203;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, y a fs. 07/09, obra reporte, mediante los cuales el Sr. Bruno Diego, D.N.I. Nº 30.420.834; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal tiene una altura de 10m y un D.A.P. de 0,55m, implantado en una vereda de 2,70m de ancho, muestra mal estado fitosanitario con el fuste hueco, la base carcomida, atacada por hormigas y con ramas secas. Presenta raíces superficiales que provocaron rotura de la vereda y ramas que interfieren con la luminaria, el cableado eléctrico y telefónico y avanzan sobre el frente del inmueble, el fuste tiene un ángulo de inclinación de 10º hacia la calzada, se sugiere extracción en forma urgente;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 10 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, presenta decrepitud irreversible y sus raíces superficiales se encuentran muy sobre el cordón desplazándolo y rompiendo vereda, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), dentro de la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR al Sr. Bruno Diego, D.N.I. Nº 30.420.834, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Bº Campo Caseros, calle Ayacucho Nº 203, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 05 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1031 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 18512/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en calle Los Juncos Nº 81, Bº Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental solicitando la autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuada por la Sra. Cabrera María Emilia, D.N.I. Nº 36.803.043;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA ya que el forestal se encuentra cubriendo cables y postes de alumbrado;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado aéreo y poda de levante de las ramas bajas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Cabrera María Emilia, D.N.I. Nº 36.803.043, a realizar trabajos de PODA de despeje de luminarias únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado aéreo y poda de levante de las ramas bajas, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en calle Los Juncos Nº 81, Bº Tres Cerritos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 05 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1032

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 19789/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en Bº Tres Cerritos, Los Crisantemos Nº 88;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Cornejo Coll Alejandro, D.N.I. Nº 34.183.775, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PINO, de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta gran altura, en su base rompió vereda y dañó caño de desagüe, con su copa cubre cables, siendo peligroso porque se caen solas las ramas, por lo que se sugiere la extracción;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para veredas por su gran porte, además se encuentra en estado de decrepitud irreversible, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacarandá (*Jacranda mimosifoia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Crisantemos N° 88, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 05 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1033

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. Nº 18372/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales perteneciente a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en Bº Intersindical, calle Diario El Independiente Nº 2998, esquina Radio Nacional;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Fernández María Marcela, D.N.I. Nº 17.354.823, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de TRES forestales pertenecientes a la especie ARCE uno de mediano porte y los otros de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los dos forestales de gran porte, con altura aproximada de 5m, presentan un estado de decrepitud al 50%, uno de ellos mal implantado en zona de ochava, el tercer forestal se encuentra bifurcado a 1,20m medidos desde el ras del piso, con una decrepitud del 60%, en zona de acceso al garage, se sugiere extracción para los 3 ejemplares y reubicación en la reposición de los 2 que están mal implantados en ochava y acceso a garage;

QUE, a fs. 03/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por tres ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

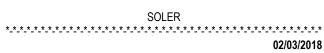
ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de tres forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicado en B° Intersindical, calle Diario El Independiente N° 2998, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (Handroanthus chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. - TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



RESOLUCION N°1/18 - U.E.P.E Concurso de Precios N°3/17 Ref. Expte. N°165-UE-2.017

Visto:

Que el Expte. N°165-UE-2.017 correspondiente al Concurso de Precios N°3/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 3", con un presupuesto de \$17.000.000 (pesos diecisiete millones); y,

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1/2 mediante nota firmada por el Director General de la U.E.P.E a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 3", con un presupuesto oficial de \$17.000.000;

Que a fs. 3/4 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Director de la UEPE a la Contadora General de la U.E.P.E, a los efectos de que realice la imputación preventiva, informe el saldo disponible o en su defecto realice el pedido de fondos correspondiente;

Que a fs. 5/7 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que aún no han sido transferidos los fondos para las obras y agrega pedido de fondos;

Que a fs. 8/10 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de concurso de precios;

Que a fs. 11/13 obra acta de directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone el llamado a concurso de precios y la forma de publicidad;

Que a fs. 14 obra acta de directorio por el cual se aprueba el pliego de condiciones y se designa la comisión de preadjudicación;

Que de fs. 15 a 242 obra el pliego de condiciones aprobado;

Que a fs. 143/244 bis obran constancias de publicidad en diarios, web municipal y boletín oficial;

Que a fs. 245/247 y 249 obran constancias de invitaciones a diferentes empresas para participar en el concurso de precios;

Que a fs. 248 obra comunicación a la Cámara Salteña de la Construcción de la celebración de la apertura al concurso de precios;

Que a fs. 250 obra invitación al Tribunal de Cuentas para participar en el acto de apertura del concurso de precios;

Que a fs. 251 obra citación al Esc. Municipal a la apertura del concurso de precios;

Que a fs. 252/254 obran constancias de recepción de pliegos;

Que a fs. 255 obra nota del Procurador General Adjunto que indica que la Escribana Municipal no podrá concurrir al acto de apertura en virtud de encontrarse en uso de licencia;

Que a fs. 256 obra comprobante de recepción de oferta;

Que a fs. 257/258 obra Acta Extraprotocolar Municipal de fecha 29/12/17 en la que se recibe la oferta de la empresa Ing. Gustavo Astudillo:

De fs. 259/708 obra la oferta y la documentación presentada por la única oferente:

Que a fs. 709/710 obra Acta de Preadjudicación N°8, de donde se extrae que, habiendo analizado los antecedentes, la documentación acompañada y la oferta económica, sugiere aceptar la oferta y sugerir la preadjudicación a la empresa Ing. Gustavo Astudillo;

Que a fs. 711 obra la notificación del Acta de Preadjudicación N°8;

Que a fs. 712/713 obra dictamen jurídico;

Que la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad de los oferentes y demás condiciones de la oferta, las cuales han sido analizadas en el informe técnico efectuado por la Comisión de Preadjudicación en su Acta de Preadjudicación N°8;

Que en el caso de la única oferente se extrae que cumple con los parámetros exigidos, por lo que no resulta óbice a su adjudicación, en consecuencia, se comparten los argumentos emitidos en el dictamen jurídico y las sugerencias de la Comisión de Preadjudicación:

Que el procedimiento de contratación descripto ha observado los lineamientos trazados por la ley 6.838, decreto 931/96, decreto 440/16 y modificatorios, como asimismo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;

Que en consecuencia resulta pertinente adjudicar el Concurso de Precios N°3/17 a Ing. Gustavo Astudillo, por haber resultado que la oferta responde a los requisitos exigidos en los documentos del concurso de precios y representa su costo conveniente a los intereses de esta Unidad;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

LA DIRECCION DE LA U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo delConcurso de Precios N°3/17 llevado a cabo para realizar la "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 3".-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la Empresa Ing. Gustavo Astudillo por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 3°: Adjudicar el Concurso de Precios N°3/17 U.E.P.E a la Empresa Gustavo Astudillo por la suma de \$15.771.280,16 (pesos quince millones setecientos setenta y un mil doscientos ochenta con dieciséis centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: financiado por recursos provenientes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior de la Nación, que será abonado con posterioridad a la firma del contrato, en forma proporcional al avance de la obra y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 116 del pliego de condiciones.-

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 00113, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00024.-

Artículo 5°: Remitir el Expte. N°00165-UE-2.017 con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552, modificada por el art. 27 de la Ordenanza N°15.211/16.-

Artículo 6°: Cumplido el trámite y procedimiento dispuesto en el artículo precedente, notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidas en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y seguros, conforme lo establecido en el pliego de condiciones.-

Artículo 7°: Cumplido los trámites de los artículos 5 y 6, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Uriburu - Gallardo *_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

02/03/2018

RESOLUCION N°2/18 - U.E.P.E Concurso de Precios N°2/17 Ref. Expte. N°164-UE-2.017

Visto:

Que el Expte. N°164-UE-2.017 correspondiente al Concurso de Precios N°2/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca2", con un presupuesto de \$14.000.000 (pesos catorce millones); y,

Considerando:

Que a fs. 1/5 obra el decreto N°772/17 por el cual se aprueba el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y, por el cual se delega a la U.E.P.E la ejecución de los proyectos allí referidos, entre los cuales se encuentra la presente obra.-

Que a fs. 6/7 obra nota firmada por el Director General de la U.E.P.E a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 2", con un presupuesto oficial de \$14.000.000.-

Que a fs. 8/9 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Director de la UEPE a la Contadora General de la U.E.P.E, a los efectos de que realice la imputación preventiva, informe el saldo disponible o en su defecto realice el pedido de fondos correspondiente.-

Que a fs. 10/12 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que aún no han sido transferidos los fondos para las obras y agrega pedido de fondos.-

Que a fs. 13/15 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de concurso de precios.-

Que a fs. 16/18 obra acta de directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone el llamado a concurso de precios, la forma de publicidad y la designación de los integrantes de la comisión de preadjudicación.-

Que a fs. 19 obra acta de directorio por el cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 20 a 244 obra el pliego de condiciones aprobado.-

Que a fs. 245, 246 y 252 obran constancias de publicidad en diarios, web municipal y boletín oficial.-

Que a fs. 247, 249, 250 y 251 obran constancias de invitaciones a diferentes empresas para participar en el concurso de precios.-

Que a fs. 248 obra comunicación a la Cámara Salteña de la Construcción de la celebración de la apertura al concurso de precios.-

Que a fs. 253 obra citación al Esc. Municipal a la apertura del concurso de precios.-

Que a fs. 254 obra invitación al Tribunal de Cuentas para participar en el acto de apertura del concurso de precios.-

Que a fs. 255/259 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 260 obra nota del Procurador General Adjunto que indica que la Escribana Municipal no podrá concurrir al acto de apertura en virtud de encontrarse en uso de licencia.-

Que a fs. 261/263 obra Acta Extraprotocolar Municipal de fecha 29/12/17 en la que se recibe la oferta de las empresas: Ing. Gustavo Astudillo, Imeca S.R.L., Defensa y Encausamiento S.A y DalBorgo Construcciones S.R.L.-

De fs. 264/1.983 obran las ofertas y la documentación presentada por las oferentes.-

Que a fs. 1.984/1.988 obra Acta de Preadjudicación N°7, de donde se extrae que, habiendo analizado los antecedentes, la documentación acompañada y las ofertas económicas sugiere aceptar las mismas y sugerir la preadjudicación a la empresa Defensa y Encausamiento S.A.-

Que a fs. 1.989/1.992 obran las notificaciones del Acta de Preadjudicación N°7.-

Que a fs. 1.993/1.995 obra dictamen jurídico;

Que la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad de los oferentes y demás condiciones de la oferta, las cuales han sido analizadas en el informe técnico efectuado por la Comisión de Preadjudicación en su Acta de Preadjudicación N°7.-

Que conforme se lo indica en el dictamen jurídico en el caso existen cuatro ofertas, de las cuales la comisión de preadjudicación ha sugerido el desestimar la oferta de ImecaS.R.L., estableciendo un orden de prelación entre las ofertas que cumplen con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, surgiendo que la empresa Defensa y Encausamiento ha realizado la mejor oferta económica.-

Que el procedimiento de contratación descripto ha observado los lineamientos trazados por la ley 6.838, decreto 931/96, decreto 440/16 y modificatorios, como asimismo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;

Que en consecuencia resulta pertinente adjudicar el Concurso de Precios N°2/17 a la empresa Defensa y Encausamiento S.A, por haber

resultado que la oferta responde a los requisitos exigidos en los documentos del concurso de precios y representa su costo conveniente a los intereses de esta Unidad;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente:

Por ello:

LA DIRECCION DE LA U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo del Concurso de Precios N°2/17 llevado a cabo para realizar la "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca2".-

Artículo 2º: Admitir las ofertas presentadas por lasempresas Ing. Gustavo Astudillo, DalBorgo Construcciones S.R.L y Defensa y Encausamiento S.A por las razones expresadas en los considerandos. Desestimar la oferta de la empresa Imeca S.R.L.-

Artículo 3º: Adjudicar el Concurso de Precios N°2/17 U.E.P.E a la Empresa Defensa y Encauzamiento S.A por la suma de \$12.409.808,60 (pesos doce millones cuatrocientos nueve mil ochocientos ocho con sesenta centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: financiado por recursos provenientes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior de la Nación, que será abonado con posterioridad a la firma del contrato, en forma proporcional al avance de la obra y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 116 del pliego de condiciones.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 00112, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00024.-

Artículo 5°: Remitir el Expte. N°00164-UE-2.017 con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552, modificada por el art. 27 de la Ordenanza N°15.211/16.-

Artículo 6°: Cumplido el trámite y procedimiento dispuesto en el artículo precedente, notificar la presente Resolución a las empresasparticipantes, oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidas en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y seguros, conforme lo establecido en el pliego de condiciones.-

Artículo 7°: Cumplido los trámites de los artículos 5 y 6, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

RESOLUCION N°03/18 - U.E.P.E Concurso de Precios N°1/17 Ref. Expte. N°163-UE-2.017

Visto:

Que el Expte. N°163-UE-2.017 correspondiente al Concurso de Precios N°1/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca1", con un presupuesto de \$19.500.000 (pesos diecinueve millones quinientos mil); y,

Considerando:

Que a fs. 1/2 obra nota firmada por el Director General de la U.E.P.E a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 1", con un presupuesto oficial de \$19.500.000.

Que a fs. 3/4 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Director de la UEPE a la Contadora General de la U.E.P.E, a los efectos de que realice la imputación preventiva, informe el saldo disponible o en su defecto realice el pedido de fondos correspondiente.-/

Que a fs. 5/7 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que aún no han sido transferidos los fondos para las obras y agrega pedido de fondos -

Que a fs. 8/10 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de concurso de precios.-

Que a fs. 11/13 obra acta de directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone el llamado a concurso de precios, la forma de publicidad y la designación de los integrantes de la comisión de preadjudicación.-

Que a fs. 14 obra acta de directorio por el cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 20 a 242 obra el pliego de condiciones aprobado.-

Que a fs. 243/245 obran constancias de publicidad en diarios, web municipal y boletín oficial.-

Que a fs.246/249 obran constancias de invitaciones a diferentes empresas para participar en el concurso de precios.-

Que a fs. 250 obra comunicación a la Cámara Salteña de la Construcción de la celebración de la apertura al concurso de precios.-

Que a fs. 251 obra citación al Esc. Municipal a la apertura del concurso de precios.-

Que a fs. 252 obra invitación al Tribunal de Cuentas para participar en el acto de apertura del concurso de precios.-

Que a fs. 253 obra nota del Procurador General Adjunto que indica que la Escribana Municipal no podrá concurrir al acto de apertura en virtud de encontrarse en uso de licencia.-

Que a fs. 254/259 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 260/263 obran constancias de recepción de ofertas.-

Que a fs. 264/265 obra Acta Extraprotocolar Municipal de fecha 29/12/17 en la que se reciben las ofertas de las empresas: Ing. Gustavo Astudillo, Valle Vial S.A, DalBorgo Construcciones S.R.L e Imeca S.R.L.-

De fs. 267/1.874 obran las ofertas y la documentación presentada por las oferentes.-

Que a fs. 1.875/1.880 obra Acta de Preadjudicación N°8.-

Que a fs. 1.881/1.884 obran las notificaciones del Acta de Preadjudicación N°8.-

Que a fs. 1.885/1.887 obra dictamen jurídico, cuyas conclusiones se comparten. Que en efecto, la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad de los oferentes y demás condiciones de la oferta, las cuales han sido analizadas en el informe técnico efectuado por la Comisión de Preadjudicación en su respectiva acta.-

Que en el caso existen cuatro ofertas, de las cuales la comisión de preadjudicación ha sugerido el desestimar las ofertas de Imeca S.R.L, Valle Vial S.A e Ing. Gustavo Astudillo, sugiriendo la preadjudicación de DalBorgo Construcciones S.R.L.-

Que en efecto, en el caso de la empresa Ing. Gustavo Astudillo cabe señalar que se prescinde de su mejor oferta económica, pues la misma se encuentra preadjudicada para el Concurso de Precios N°3/17 U.E.P.E habiendo realizado una oferta por la suma de \$15.771.280,16 y dispone según el certificado de capacidad de obra en hidráulica de \$26.100.336, por lo que no dispondría de la capacidad necesaria para realizar ambas obras. En otros términos, no dispondría de la capacidad técnica requerida para realizar ambas obras en forma conjunta, y ni siguiera dispondría de la capacidad de contratación requeridas para realizar solo esta obra, pues la capacidad de contratación requerida sería de \$29.250.000 y dispone de \$26.100.336. Además, las obras referidas en los Concursos de Precios N°1, 2, 3 y 4 que corresponden a los 4 microembalses se realizarán en forma simultánea y en diferentes lugares, por lo que los equipos de trabajo ofertados, que son los mismos en ambas obras (Concursos de Precios N°1 y 3), no podrán asignarse y ponerse a trabajar en forma simultánea, esto es no podrán incorporarse en forma conjunta, máxime en el caso, donde esta ofertante no dispone de una gran capacidad en hidráulica. A estos argumentos debe sumarse el hecho de que resulta preferente otorgar las obras de los 4 microembalses a 4 empresas diferentes, pues las tareas serán desarrolladas en forma simultánea e indudablemente cabe presumir que se obtiene mayor eficiencia y calidad si cada una se concentra en su microembalse. Paralelamente, cabe señalar que la empresa DalBorgo Construcciones S.R.L posee una capacidad en hidráulica superior a \$100.000.000 que le permitiría realizar inclusive las obras de los cuatro microembalses, como asimismo ha acreditado haber realizado una buena cantidad de obras similares, extremos que nos permiten concluir que ofrece mayores garantías para realizar esta obra que la empresa del Ing. Gustavo Astudillo.-

Que respecto a las empresas Imeca S.R.L y Valle Vial S.A, cabe señalar que muchos de los requisitos exigidos en el pliego no han sido cumplidos, por lo que se considera acertado, al igual que la comisión de preadjudicación, desestimar estas ofertas.-

Que en definitiva, el procedimiento de contratación descripto ha observado los lineamientos trazados por la ley 6.838, decreto 931/96, decreto 440/16 y modificatorios, como asimismo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo que correspondería: 1) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para el Concurso de Precios N°1/17 U.E.P.E denominado "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 1". 2) Desestimar las ofertas de las empresas Imeca S.R.L, Valle Vial S.A e Ing. Gustavo Astudillo, 3) Adjudicar la contratación a la empresa DalBorgo Construcciones S.R.L por la suma de \$19.489.458,89 (pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con ochenta y nueve centavos) por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

LA DIRECCION DE LA U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo del Concurso de Precios Nº1/17 llevado a cabo para realizar la "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca1".-

Artículo 2º: Admitir la oferta presentada por la empresaDalBorgo Construcciones S.R.L y asimismo desestimar las ofertas de las empresas Imeca S.R.L, Valle Vial S.A e Ing. Gustavo Astudillo por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 3º: Adjudicar el Concurso de Precios N°1/17 U.E.P.E a la Empresa DalBorgo Construcciones S.R.L por la suma de \$19.489.458,89 (pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con ochenta y nueve centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: financiado por recursos provenientes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior de la Nación, que será abonado con posterioridad a la firma del contrato, en forma proporcional al avance de la obra y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 116 del pliego de condiciones.-

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 00111, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00024.-

Artículo 5°: Remitir el Expte. N°00163-UE-2.017 con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552, modificada por el art. 27 de la Ordenanza N°15.211/16.-

Artículo 6°: Cumplido el trámite y procedimiento dispuesto en el artículo precedente, notificar la presente Resolución a las empresa participantes, oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidas en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y seguros, conforme lo establecido en el pliego de condiciones.-

Artículo 7°: Cumplido los trámites de los artículos 5 y 6, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Uriburu - Gallardo

02/03/2018

RESOLUCION N°4/18 - U.E.P.E. Concurso de Precios N°4/17 Ref. Expte. N°166-UE-2.017

Visto:

Que el Expte. N°166-UE-2.017 correspondiente al Concurso de Precios N°1/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca4", con un presupuesto de \$17.000.000 (pesos diecisiete millones); y,

Considerando:

Que a fs. 1/5 obra el decreto N°772/17 por el cual se aprueba el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y, por el cual se delega a la U.E.P.E la ejecución de los proyectos allí referidos, entre los cuales se encuentra la presente obra.-

Que a fs. 6/10 obra nota firmada por el Director General de la U.E.P.E a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 4", con un presupuesto oficial de \$17.000.000.-

Que a fs. 11/12 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Director de la UEPE a la Contadora General de la U.E.P.E, a los efectos de que

realice la imputación preventiva, informe el saldo disponible o en su defecto realice el pedido de fondos correspondiente.-

Que a fs. 13/14 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que aún no han sido transferidos los fondos para las obras y agrega pedido de fondos.-

Que a fs. 15 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de concurso de precios.-

Que a fs. 16/18 obra acta de directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone el llamado a concurso de precios, la forma de publicidad y la designación de los integrantes de la comisión de preadjudicación.-

Que a fs. 19 obra acta de directorio por el cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 20 a 249 obra el pliego de condiciones aprobado.-

Que a fs. 250/252 obran constancias de publicidad en diarios, web municipal y boletín oficial.-

Que a fs.253, 254, 255 y 257 obran constancias de invitaciones a diferentes empresas para participar en el concurso de precios.-

Que a fs. 256 obra comunicación a la Cámara Salteña de la Construcción de la celebración de la apertura al concurso de precios.-

Que a fs. 258 obra citación al Esc. Municipal a la apertura del concurso de precios.-

Que a fs. 259 obra invitación al Tribunal de Cuentas para participar en el acto de apertura del concurso de precios.-

Que a fs. 260/263 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 264 obra nota del Procurador General Adjunto que indica que la Escribana Municipal no podrá concurrir al acto de apertura en virtud de encontrarse en uso de licencia.-

Que a fs. 265/266 obran constancias de recepción de ofertas.-

Que a fs. 267/268 obra Acta Extraprotocolar Municipal de fecha 29/12/17 en la que se reciben las ofertas de las empresas: Ing. Gustavo Astudillo y Maro S.A.-

De fs. 269/1.159 obran las ofertas y la documentación presentada por las oferentes.-

Que a fs. 1.160/1.162 obra Acta de Preadjudicación N°9.-

Que a fs. 1.163/1.164 obran las notificaciones del Acta de Preadjudicación N°9.-

Que a fs. 1.165/1.167 obra dictamen jurídico.-

Que la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad de los oferentes y demás condiciones de la oferta, las cuales han sido analizadas en el informe técnico efectuado por la Comisión de Preadjudicación en su respectiva acta.-

Que en el caso existen dos ofertas, de las cuales la comisión de preadjudicación y el asesor legal han sugerido adjudicar la obra a la empresa Maro S.A, argumentos que se comparten en la presente resolución.-

Que en definitiva, el procedimiento de contratación descripto ha observado los lineamientos trazados por la ley 6.838, decreto 931/96, decreto 440/16 y modificatorios, como asimismo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo que esta asesoría

entiende, salvo mejor criterio de la Dirección de la U.E.P.E, correspondería: 1) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para el Concurso de Precios N°4/17 U.E.P.E denominado "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 4". 2) Adjudicar la contratación a la empresa Maro S.A por la suma de \$14.396.674,32 (pesos catorce millones trescientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos) por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

LA DIRECCION DE LA U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo del Concurso de Precios N°4/17 llevado a cabo para realizar la "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca4".-

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentada por la empresa Ing. Gustavo Astudillo y Maro S.A.-

Artículo 3º: Adjudicar el Concurso de Precios N°4/17 U.E.P.E a la Empresa Maro S.A por la suma de \$14.396.674,32 (pesos catorce millones trescientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: financiado por recursos provenientes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior de la Nación, que será abonado con posterioridad a la firma del contrato, en forma proporcional al avance de la obra y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 116 del pliego de condiciones.-

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 00114, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00024.-

Artículo 5°: Remitir el Expte. N°00166-UE-2.017 con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552, modificada por el art. 27 de la Ordenanza N°15.211/16.-

Artículo 6°: Cumplido el trámite y procedimiento dispuesto en el artículo precedente, notificar la presente Resolución a las empresa participantes, oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidas en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y seguros, conforme lo establecido en el pliego de condiciones.-

Artículo 7°: Cumplido los trámites de los artículos 5 y 6, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

RESOLUCION N°6/18 - U.E.P.E Concurso de Precios N°3/17 Ref. Expte. N°165-UE-2.017

Visto:

Que el Expte. N°165-UE-2.017 correspondiente al Concurso de Precios N°3/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 3", con un presupuesto de \$17.000.000 (pesos diecisiete millones); y,

Considerando:

Que habiéndose determinado que los fondos para realizar la presente obra provendrán de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación según Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Proyecto de Microembalses Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 3 de fecha 10/04/18, debiendo modificarse el Comprobante Compra Mayores y la Partida que fueron adjuntados al expediente administrativo, modificándose de esta manera el art. 4 de la Resolución N°1/18.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

LA DIRECCION DE LA U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1°:Modificar el art. 4 de la Resolución N°1/18 respecto de la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 3"que quedará redactado de la siguiente manera: "El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 48 Partida 212 003, Construcciones, Unidad del Gasto 20".-

Artículo 2°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Uriburu - Gallardo

10/05/2018

RESOLUCION N°7/18 - U.E.P.E Concurso de Precios N°2/17 Ref. Expte. N°164-UE-2.017

Visto:

Que el Expte. N°164-UE-2.017 correspondiente al Concurso de Precios N°3/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca2", con un presupuesto de \$14.000.000 (pesos catorce millones); y,

Considerando:

Que habiéndose determinado que los fondos para realizar la presente obra provendrán de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación según Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Proyecto de Microembalses Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca2 de fecha 10/04/18, debiendo modificarse el Comprobante Compra Mayores y la Partida que fueron adjuntados al expediente administrativo, modificándose de esta manera el art. 4 de la Resolución N°2/18.-

Que advirtiendo también un error tipográfico en el nombre de la empresa adjudicada se procede a subsanar dicho defecto, habiéndose colocado Defensa y Encausamiento S.A cuando debió figurar Defensa y Encauzamiento S.A.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

LA DIRECCION DE LA U.E.P.E **RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el art. 4 de la Resolución N°2/18 respecto de la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta -Subcuenca2"que quedará redactado de la siguiente manera: "El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 47 Partida 212 003, Construcciones, Unidad del Gasto 20".-

Artículo 2°: Modificar el art. 2 de la Resolución N°2/18 que quedará redactado de la siguiente manera: "Admitir las ofertas presentadas por las empresas Ing. Gustavo Astudillo, DalBorgo Construcciones S.R.L y Defensa y Encauzamiento S.A por las razones expresadas en los considerandos. Desestimar la oferta de la empresa Imeca S.R.L".-

Artículo 3°: Modificar el art. 3 de la Resolución N°2/18 que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicar el Concurso de Precios N°2/17 U.E.P.E a la Empresa Defensa y Encauzamiento S.A por la suma de \$12.409.808,60 (pesos doce millones cuatrocientos nueve mil ochocientos ocho con sesenta centavos), incluvendo I.V.A. baio la siguiente modalidad de pago: financiado por recursos provenientes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior de la Nación, que será abonado con posterioridad a la firma del contrato, en forma proporcional al avance de la obra y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 116 del pliego de condiciones".-

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Uriburu - Gallardo *************

10/05/2018

RESOLUCION N°8/18 - U.E.P.E Concurso de Precios N°4/17 Ref. Expte. N°166-UE-2.017

Visto:

Que el Expte. N°166-UE-2.017 correspondiente al Concurso de Precios N°4/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta - Subcuenca 4", con un presupuesto de \$17.000.000 (pesos diecisiete millones); y,

Considerando:

Que habiéndose determinado que los fondos para realizar la presente obra provendrán de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación según Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Proyecto de Microembalses Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano - Canal Tineo -Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta -Subcuenca 4 de fecha 15/03/18, debiendo modificarse el Comprobante Compra Mayores y la Partida que fueron adjuntados al expediente administrativo, modificándose de esta manera el art. 4 de la Resolución N°4/18.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

LA DIRECCION DE LA U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el art. 4 de la Resolución N°4/18 respecto de la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta -Subcuenca 4"que quedará redactado de la siguiente manera: "El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 49 Partida 212 003, Construcciones, Unidad del Gasto 20".-

Artículo 2°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Uriburu - Gallardo 10/05/2018

RESOLUCION N°9/18 - U.E.P.E Concurso de Precios N°1/17 Ref. Expte. N°163-UE-2.017

Que el Expte. N°163-UE-2.017 correspondiente al Concurso de Precios N°1/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta - Subcuenca 1", con un presupuesto de \$19.500.000 (pesos diecinueve millones quinientos mil); y,

Considerando:

Que habiéndose determinado que los fondos para realizar la presente obra provendrán de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación según Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Proyecto de Microembalses Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano - Canal Tineo -Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta -Subcuenca 1 de fecha 25/04/18, debiendo modificarse el Comprobante Compra Mayores y la Partida que fueron adjuntados al expediente administrativo, modificándose de esta manera el art. 4 de la Resolución N°3/18.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente:

Por ello:

LA DIRECCION DE LA U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el art. 4 de la Resolución N°3/18 respecto de la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiquadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta -Subcuenca 1"que quedará redactado de la siguiente manera: "El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 46 Partida 212 003, Construcciones, Unidad del Gasto 20".-

Artículo 2°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°10/18 - U.E.P.E

Salta, 15/05/18

Visto Expte. N°050-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°2/18 para realizar la obra "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.000.050.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.050.000.-

Que a fs. 2 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 3 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad, los cuales provienen de rentas generales.-

Que a fs. 4 obra pedido de fondos.-

Que a fs. 5/6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra Comprobante Compra Mayores.-

Que a fs. 8 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 9 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (03/05/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 10 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 11 a 85 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 86 obra constancia de publicación en la página Web municipal.-

Que a fs. 87/91 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 92/96 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 97/98 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 03/05/18 en la que se reciben las ofertas de las empresas Arena S.A, Wico Desarrollo S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

Que a fs. 99/594 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 595/597 obra informe Técnico.-

Que a fs. 598/599 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°02/18 U.E.P.E denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro de la Ciudad de Salta". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas Arena S.A, Wico Desarrollos S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) Wico Desarrollos S.R.L \$2.999.421,03, 2) Entema S.R.L \$3.003.349,47, 3) Arena S.A \$3.004.577,72, 4) Acciona S.R.L \$3.011.861,78, 5) Sima S.R.L \$3.012.792,29. C) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$2.999.421,03 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal. Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E RESUELVE: **Artículo 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°02/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro de la Ciudad de Salta".-

Artículo 2º: Admitir las ofertas presentadas por las empresas empresas Arena S.A, Wico Desarrollos S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°02/18 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$2.999.421,03 (pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiuno con tres centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00044, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00015.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°11/18 - U.E.P.E

Salta, 16/05/18

Visto Expte. N°049-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°1/18 para realizar la obra "Mantenimiento de Calzada Barrio Asunción de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzada Barrio Asunción de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 2 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 3 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad, los cuales provienen de rentas generales.-

Que a fs. 4 obra pedido de fondos.-

Que a fs. 5 obra Comprobante Compra Mayores.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (03/05/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 10 a 63 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 64/67 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 68 obra constancia de publicación en la página Web municipal.-

Que a fs. 69/72 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 73/76 obran constancias de recepción de las ofertas.-

Que a fs. 77 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 03/05/18 en la que se reciben las ofertas de las empresas Arena S.A, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

Que a fs. 78/362 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 363/364 obra informe Técnico.-

Que a fs. 365/366 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°01/18 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de Calzada Barrio Asunción de la Ciudad de Salta". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas Arena S.A, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) Acciona S.R.L \$3.850.000, 2) Arena S.A \$3.864.473,34, 3) Sima S.R.L \$3.883.000, 4) Entema S.R.L \$3.900.000. C) Adjudicar la contratación a la empresa Acciona S.R.L por la suma de \$3.850.000 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido. D) Hacer saber a la empresa adjudicada que deberá realizar las conexiones domiciliarias de agua que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del monto asignado al mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada, sin ello genere ampliación del precio adjudicado.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente:

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°01/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzada Barrio Asunción de la Ciudad de Salta".-

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas empresas Arena S.A, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°01/18 a la empresa Acciona S.R.L por la suma de \$3.850.000 (pesos tres millones ochocientos cincuenta mil), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4º: Hacer saber a la empresa adjudicada que deberá realizar las conexiones domiciliarias que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del amonto asignado al mantenimiento de las calzadas, la suma de \$ 4.861,708 (pesos cuatro mil ochocientos sesenta y uno con setenta centavos) por cada conexión domiciliarias efectivamente realizadas. Que ello importará que por mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada, sin que ello genere ampliación en el precio adjudicado.-

Artículo 5°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00043, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

Artículo 6°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°12/18 - U.E.P.E

Salta, 16/05/18

Visto Expte. N°051-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°03/18 para realizar la obra "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro (II Etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.000.050.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro (Il Etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.050.000.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido SIGA.

Que a fs. 3 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo .-

Que a fs. 4/5 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (03/05/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 10 a 83 obra el pliego aprobado.-

Que de fs. 84 a fs. 88 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 89/93 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 94 obra constancia publicación en página web.-

Que a fs. 95/96 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 03/05/18 en la que se reciben las ofertas de las empresas Arena S.A, Wico Desarrollo S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

Que a fs. 97/101 obran comprobantes de recepción de ofertas presentadas.-

Que a fs. 102/597 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 598/600 obra informe Técnico.-

Que a fs. 601/602 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°03/18 U.E.P.E denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro (II Etapa) de la Ciudad de Salta". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas Arena S.A, Wico Desarrollos S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) Arena S.A. \$2.997.812,95, 2) Acciona S.R.L \$3.004.275,40, 3) Sima S.R.L \$3.007.826,05, 4) Wico Desarrollos S.R.L \$3.007.900,37, 5) Entema S.R.L \$3.011.216,45. C) Adjudicar la contratación a la empresa Arena S.A por la suma de \$2.997.812,95 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal. Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°03/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro (II Etapa) de la Ciudad de Salta".-

Artículo 2º: Admitir las ofertas presentadas por las empresas Arena S.A, Wico Desarrollos S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

Artículo 3º: Adjudicar la Contratación Directa N°03/18 a la empresa Arena S.A. por la suma de \$2.997.812,95 (pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiuno con tres centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00045, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00015.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Salta, 30/05/18

Visto Expte. N°0037-UE-2.018 para contratar la realización de la obra "Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta", con un presupuesto de \$2.500.000.-

Que a fs. 1/6 obra Resolución N°9/17 del Expte. N°057-U.E-2.016 por la cual se adjudicó la Licitación Pública N°4/16 de la "Obra de Infraestructura y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta", obra que preveía la realización de un muro de contención, pero sin haber realizado un proyecto de manejo de cuencas. Que en dicha contratación no se previó un proyecto de muro de contención y estructuras de protección en forma conjunta con un proyecto de desagües y estudio de cuencas en el Barrio Floresta.-

Que en consecuencia se arbitraron los medios tendientes a contratar la realización de un proyecto de manejo de cuencas en el Barrio Floresta, iniciándose de esta manera el Expte. N°000187/17 el cual desembocó en la Resolución N°35/17 de la U.E.P.E por la cual se aprobó la realización de un proyecto preliminar de manejo de cuencas del Barrio Floresta. Que de este proyecto se extrae la necesidad de confeccionar un proyecto definitivo que indicara las obras específicas a realizar, los planos, los cómputos métricos y el presupuesto, los cuales no se encontraban detallados en el proyecto preliminar de la citada resolución.-

Que en éstos autos obra nota del área técnica de la U.E.P.E que indica que el Estudio de Cuencas del Barrio Floresta que surge de la Resolución N°35/17 Expte. N°000187-UE-2.017 constituye un proyecto preliminar que es solo un esbozo de lo que debe hacerse, pero que carece de cálculos y cómputos métricos, no indicando las obras específicas a realizar, por lo que solicita se considere la posibilidad de realizar el proyecto ejecutivo definitivo.-

Que en autos asimismo obra nota del Director Ing. Alvaro Gallardo por la cual requiere a la contadora general de la U.E.P.E informe de imputación preventiva, saldo disponible o en su caso realice el pedido de fondos para la obra "Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta", con un presupuesto de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).-

Que en autos obra currículum vitae la firma Marcelo Arzelán & Asociados S.R.L y oferta de proyecto por la suma de \$1.880.000 más I.V.A a desarrollar en un plazo de 90 días, de donde se extrae que cuenta con los equipos necesarios, la capacidad técnica y la experiencia en este tipo de trabajos.-

Que si bien es cierto que la U.E.P.E posee ingenieros y arquitectos, no se cuenta de la infraestructura y equipos de medición necesarios para realizar el proyecto referido, el cual resulta de suma importancia para el Barrio Floresta y sus habitantes.-

Que en autos obra dictamen jurídico que indica que la fima Ing. Marcelo Arzelán y Asociados S.R.L fue quien desarrolló el proyecto preliminar de manejo de cuencas, lo cual significa que se encuentra en buenas condiciones de desarrollar el proyecto definitivo. Que asimismo considera que la experiencia y competencia de Ing. Marcelo Arzelán y Asociados S.R.L surge de su currículum vitae. Que en consecuencia concluye el asesor legal, podría encuadrarse la presente contratación en el art. 20 de la ley 6.838 el cual reza: "... podrá efectuarse en forma directa y con autorización de funcionario responsable, los contratos de profesionales o técnicos nacionales o extranjeros, siempre que su notoria competencia y experiencia, fehacientemente comprobada y fundada expresamente en el expediente, haga innecesario el concurso de mérito y antecedente".-

Que compartiendo la opinión del asesor legal debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso de contratación llevado a cabo para contratar la confección de un proyecto ejecutivo de manejo de cuencas en Barrio Floresta en la ciudad de Salta, obra denominada "Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta Bajo", con un presupuesto oficial de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Ing Arzelán & Asociados S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°33/18 U.E.P.E a la empresa Ing Arzelán & Asociados S.R.L por la suma de \$1.880.000

(pesos un millón ochocientos ochenta mil), más I.V.A, los cuales se abonarán una vez entregado y aprobado el proyecto contratado.-

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00051, Partida 113 011, Unidad del Gasto 00028.-

Artículo 5: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidas en el artículo 3°.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

RESOLUCION N°14/18 - U.E.P.E

Salta, 31/05/18

Visto Expte. N°0037-UE-2.018 para contratar la realización de la obra "Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta", con un presupuesto de \$2.500.000.-

Que a fs. 1/6 obra Resolución N°9/17 del Expte. N°057-U.E-2.016 por la cual se adjudicó la Licitación Pública N°4/16 de la "Obra de Infraestructura y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta", obra que preveía la realización de un muro de contención, pero sin haber realizado un proyecto de manejo de cuencas. Que en dicha contratación no se previó un proyecto de muro de contención y estructuras de protección en forma conjunta con un proyecto de desagües y estudio de cuencas en el Barrio Floresta.-

Que en consecuencia se arbitraron los medios tendientes a contratar la realización de un proyecto de manejo de cuencas en el Barrio Floresta, iniciándose de esta manera el Expte. N°000187/17 el cual desembocó en la Resolución N°35/17 de la U.E.P.E por la cual se aprobó la realización de un proyecto preliminar de manejo de cuencas del Barrio Floresta. Que de este proyecto se extrae la necesidad de confeccionar un proyecto definitivo que indicara las obras específicas a realizar, los planos, los cómputos métricos y el presupuesto, los cuales no se encontraban detallados en el proyecto preliminar de la citada resolución.-

Que mediante Resolución N°13/18 se aprobó el proceso de contratación llevado a cabo para contratar la confección de un proyecto ejecutivo de manejo de cuencas en Barrio Floresta en la ciudad de Salta, denominado "Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta Bajo", con un presupuesto oficial de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil), habiendo adjudicado el mismo a la empresa Ing Arzelán & Asociados S.R.L por la suma de \$1.880.000 (pesos un millón ochocientos ochenta mil), más I.V.A, que serían abonados una vez entregado y aprobado el proyecto contratado.-

Que en autos obra el proyecto presentado y el informe técnico del cual se extrae su evaluación positiva.-

Que asimismo obra dictamen jurídico por el cual se sugiere, en base a la evaluación técnica positiva, su aprobación.-

Que compartiendo la opinión del informe técnico y del asesor legal debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta de la ciudad de Salta realizado por la empresa Ing. Arzelan & Asociados S.R.L.-

Artículo 2º: Disponer se libre orden de pago en favor de la empresa Ing. Arzelán & Asociados S.R.L por la suma de \$1.880.000 (pesos un millón ochocientos ochenta mil), más I.V.A, debiendo suscribir la respectiva orden de compra.-

Artículo 3º: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00051, Partida 113 011, Unidad del Gasto 00028.-

Artículo 4°: Notificar la presente resolución a la empresa Ing. Arzelán & Asociados.-

Artículo 5°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Uriburu – Gallardo

SALTA, 04 JUN 2018

RESOLUCIÓN N° 017 SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 036.505 -SG-2018.

VISTO que el Director General de Despacho de la Secretaria de Modernización, Dr. MARCOS GONZÁLEZ GÜEMES se ausentará de sus funciones por el goce de su licencia anual reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Dirección General, resulta necesario encomendar la atención de la misma, por dicho lapso de tiempo al Director General de Legal y Técnica, Dr. MATÍAS SAICHA, de la Secretaria de Modernización, siempre que este no tenga objeción a la misma y procesa a la firma del instrumento legal pertinente;

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al DR. MATÍAS SAICHA, Director General de Legal y Técnica de la Secretaria de Modernización, la atención de la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO DE LA MISMA SECRETARIA, desde el 04 de Junio hasta el día 01 de Julio inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 04 JUN 2018

RESOLUCIÓN Nº 018 SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 037.181 -SG-2018.

VISTO que la Sub-Secretaria de Modernización y Financiamiento Dra. CARMEN EMILCE R. MAURY se ausentará de sus funciones por Reuniones Oficiales en la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Dirección General, resulta necesario encomendar la atención de la misma, por dicho lapso de tiempo al Lic. CRISTIAN VALERIANO, Sub-Secretario Tecnología de la Información y la Comunicación, siempre que este no tenga objeción a la misma y proceda a la firma del instrumento legal pertinente:

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al Lic. CRISTIAN VALERIANO, Sub-Secretario Tecnología De La Información y la Comunicación, la atención de la Sub-Secretaria De Modernización Y Financiamiento, desde el 06 de Junio hasta el día 08 de Junio inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 06 JUN 2018

RESOLUCIÓN Nº 019
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
DEFENDIA Francisco Nº 027 042 0

REFERENCIA: Expediente N° 037.913 -SG-2018.

VISTO que el Sub-Secretario de Políticas de Recursos Humanos, Lic. MATIAS ALBRECHT se ausentará de sus funciones por motivos de Reuniones Oficiales en la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Sub-Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, por dicho lapso de tiempo a la Lic. CONSTANZA FIGUEROA, Sub-Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, siempre que esta no tenga objeción a la misma y proceda a la firma del instrumento legal pertinente;

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al Lic. CONSTANZA FIGUEROA, Sub-Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, la atención de la SUB-SECRETARIA DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS, desde el 06 de Junio hasta el día 08 de Junio inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Modernización.

archivar. COMUNICAR , publicar en el Boletín Oficial Municipal archivar.	У		
Güemes			
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*		

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA Nº 15436. -

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1094/18; 135 - 0823/18; 135 - 0940/18; 135 - 0986/18; 135 - 0987/18 y 135 -0988/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Componentes del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, en el marco de la Ordenanza Nº 9.319, a los siguientes edificios de nuestra ciudad:

- Sitio conformado por la escultura del Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón y su ambientación, ubicado en calle Caseros, entre calles Alberdi y Buenos Aires;
- Complejo edilicio Hogar Escuela Carmen Puch de Güemes, ubicado en calle Chiclana entre avenida Hipólito Yrigoyen y pasaje Beltrán; Regimiento de Caballería de Exploración 5 General Güemes,
- sito en avenida Arenales s/nº;
- Monoblock Salta, obra del arquitecto Eduardo Larrán, ubicado en avenida Entre Ríos entre avenida Sarmiento y calle 25 de Mayo;
- Edificio sede del Club 20 de Febrero, ubicado en Paseo Güemes, entre avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y calle Del Milagro.

ARTÍCULO 2º.- LA presente ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. ------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----SANCION Nº 10507.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA ***************

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº_0529_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1406/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº _ 15437 comuníquese, registrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR ***************

SALTA, 08 JUN 2018

ORDENANZA Nº 15437 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1406/16.-

> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago, en concepto de Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículos 71 y 86 de la Ordenanza Nº 15.392, a la Fundación Crecer Sembrando Futuro por el inmueble individualizado con la matrícula Nº 122.009, establecido en la Disposición N° 1/17 de la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado de la Secretaria de Tierras y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda del Gobierno de la Provincia de Salta: conforme con lo establecido en el artículo 206 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.---- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. --SANCION Nº 10508.-AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº__0530_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0567/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº 15438 comuniquese, registrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archivese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR ******************

SALTA, 08 JUN 2018

ORDENANZA Nº 15438

Ref.: Expte. Co Nos 135-0567/18 y otros que corren por cuerda separada, 135-0589/18; 135-0638/17, 135-6308/17, 135-3492/17, 135-6509/17, 135-0306/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 140.775 y Cuenta 350.095; 45.606; 134.502 y 75.604.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 42.901; 147.057 y Cuenta N° 600.074; 147.213 y Cuenta N° 502.080.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

--- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA. A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----SANCION Nº 10509.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA. 08 JUN 2018

DECRETO Nº 0531 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-6160/17 v otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº 15439 comuniquese, registrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 08 JUN 2018

ORDENANZA Nº 15439

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 6160/17 y otros que corren por cuerda separadas 135-0107/18, 135-0878/18, 135-0888/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios JQR939; HGJ902; FYB427; conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, a partir del período 07 del año 2015 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio NGS385; conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ----SANCION Nº 10510.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA ****************

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº 0532 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-6501/17 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº 15440 comuníquese, registrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

SALTA, 08 JUN 2018

ORDENANZA Nº 15440

Ref.: Expte. Cº Nº 135-6501/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-0093/18, 135-5767/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Vargas, Mario: Nicho Nº 74, Sección L, Fila 4 del cementerio de la Santa Cruz;
- Ortiz, Tomás Mártir: Nicho Nº 84, Sección J, Fila 4; Nicho Nº 376, Sección J, Fila 2 y Nicho Nº 584, Sección I, Fila 3 del cementerio de la Santa Cruz;
- Aguilar, Eustaquio: Nicho Nº 555, Galería 14, Fila 5, Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----SANCION Nº 10511 .-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO Nº 0533 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0011/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº comuníquese, registrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal v archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 08 JUN 2018

ORDENANZA Nº 15441 Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0011/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Asociación Salteña Síndrome de Down "Ilusiones", en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula Nº 131.439; conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Asociación Salteña Síndrome de Down "Ilusiones", del pago de los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO	ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº15443, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR ***********************************
SALTA, 08 JUN 2018 DECRETO N°_0534 SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0320/18. POR ELLO: Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA: ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°15442, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA: ARTÍCULO 1º ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda mediante Resolución Nº 1264/16, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 11.465,10 m², correspondiente a la Matricula Nº 154.681 - Sección Q - Fracción 211 del Departamento Capital, grupo habitacional barrio Valdivia, que se discrimina de la siguiente manera: Superficie destinada a calles: 11.364,73 m² Superficie destinada a ochavas 100,37 m² Total de superficie 11.465,10 m²
SALTA, 08 JUN 2018 ORDENANZA Nº 15442 Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0320/18 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA: ARTÍCULO 1º CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Asociación Civil CRU.SA.MEN. SALTA (Cruzada de Salud Mental), en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula Nº 28.622; conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código	ARTÍCULO 2º LAS superficies mencionadas en el artículo anterior serán destinadas a calles y ochavas de uso público municipal y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto. ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal ———————————————————————————————————
Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254. ARTÍCULO 2° EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Asociación Civil CRU.SA.MEN. SALTA (Cruzada de Salud Mental), del pago de los gravámenes mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza. ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal	
AMADO - BATTAGLIA LEIVA ************************ SALTA, 08 JUN 2018 DECRETO N°_0549 SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente C° N° 0110068-243907/2016 y 057382-SG-2016.	

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA: